BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 30 DE ABRIL DE 1999 — AÑO CVII — $ 0,70

Nº 29.137

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470

SUMARIO



LEYES

INMUEBLES

Ley 25.084

Transfiérese a título gratuito a la Provincia de Salta, un inmueble ubicado en la localidad de Chicoana, con cargo a ser destinado al desarrollo de actividades educativas.

Sancionada: Marzo 24 de 1999.
Promulgada de hecho: Abril 28 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º —Transfiérese a título gratuito a la Provincia de Salta, un inmueble ubicado en la localidad de Chicoana, Departamento del mismo nombre, identificado con la Matrícula Nº 520, Manzana 15, Sección "A", Parcela 10, de propiedad del Estado Nacional.

Esta transferencia se realiza con cargo de destinar el predio al desarrollo de actividades educativas.

ARTICULO 2º — Los gastos que demande la transferencia del inmueble descripto en el artículo anterior, estarán a cargo de la provincia de Salta.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

—REGISTRADO BAJO EL Nº 25.084—

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan Carlos Oyarzun.



DECRETOS

CONDECORACIONES

Decreto 388/99

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración al Jefe del Estado Mayor del Ejército de las Fuerzas de Canadá.

Bs. As., 21/4/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército de las Fuerzas de CANADA, Teniente General D. William LEACH, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 11 de septiembre de 1998, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO MILITAR", en el grado de GRAN CRUZ, al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército de las Fuerzas de CANADA, Teniente General D. William LEACH.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Jorge Domínguez.

CONDECORACIONES

Decreto 389/99

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración al Comandante en Jefe de la Armada de la República Oriental del Uruguay.

Bs. As., 21/4/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Comandante en Jefe de la Armada de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Vicealmirante D. Gualberto Douglas RUIZ ESTELLANO, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 16 de noviembre de 1998, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO NAVAL", en el grado de "GRAN CRUZ ALMIRANTE GUILLERMO BROWN", al señor Comandante en Jefe de la Armada de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Vicealmirante D. Gualberto Douglas RUIZ ESTELLANO.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.— Jorge Domínguez.

CONDECORACIONES

Decreto 390/99

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración al Párroco de la Iglesia de San Miguel Arcángel, ciudad de Miami, Estados Unidos de América.

Bs. As., 21/4/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Párroco de la Iglesia de San Miguel Arcángel, ciudad de Miami —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— D. José María PAZ CAMPS, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 10 de marzo de 1998, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de "CABALLERO", al señor Párroco de la Iglesia de San Miguel Arcángel, ciudad de Miami —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— D. José María PAZ CAMPS.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 391/99

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración a un Ingeniero en Telecomunicaciones del Reino de España.

Bs. As., 21/4/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Ingeniero en Telecomunicaciones del REINO DE ESPAÑA, Doctor D. José Luis MARTIN DE BUSTAMANTE, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 22 de enero de 1997, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Ingeniero en Telecomunicaciones del REINO DE ESPAÑA, Doctor D. José Luis MARTIN DE BUSTAMANTE.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 392/99

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración al Ministro de la Embajada de la República del Perú.

Bs. As., 21/4/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Ministro de la Embajada de la REPUBLICA DEL PERU en la República, D. José Antonio BELLINA ACEVEDO, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 8 de marzo de 1999, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Ministro de la Embajada de la REPUBLICA DEL PERU en la República, D. José Antonio BELLINA ACEVEDO.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 407/99

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 23/4/99

VISTO el desplazamiento que efectuará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA, a la ciudad de Brasilia —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL— entre los días 25 y 26 de abril de 1999 a fin de asistir a una reunión bilateral con autoridades de ese país, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor D. Roque Benjamín FERNANDEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

BANDA SINFONICA DE CIEGOS

Decreto 410/99

Establécese el alcance del régimen de reemplazos previsto en el Decreto Nº 701/85, para los profesores músicos del citado organismo.

Bs. As., 27/4/99

VISTO los Decretos Nº 4345 del 10 de julio de 1972, Nº 1415 del 12 de noviembre de 1974 y Nº 701 del 19 de abril de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 4345/72 estipula el régimen de prestación de servicios de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL y de la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO".

Que el Decreto Nº 1415/74 incorpora la BANDA SINFONICA DE CIEGOS al régimen estipulado para la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL y la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO", por el Decreto Nº 4345/72.

Que en razón de las características de la actividad de los organismos orquestales, se hizo necesario el dictado del Decreto Nº 701/85, el cual provee las medidas tendientes a la cobertura inmediata y de carácter transitorio de reemplazo de los profesores músicos, ausentes por razones de enfermedad o licencia para la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL y la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO".

Que las mismas razones de servicio son aplicables a la BANDA SINFONICA DE CIEGOS.

Que la medida que se propicia no implica aumento del gasto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99 inc. 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase a la BANDA SINFONICA DE CIEGOS al régimen de reempla-

zos establecido en el Decreto Nº 701/85 para los profesores músicos de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL y ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO".

Art. 2º — El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente no implicará, bajo ningún supuesto, aumento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Susana B. Decibe.

CONDECORACIONES

Decreto 412/99

Apruébase un Acta por la que se acuerdan condecoraciones a funcionarios de la República de Bolivia.

Bs. As., 27/4/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a funcionarios de la REPUBLICA DE BOLIVIA, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 3 de noviembre de 1998, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", a funcionarios de la REPUBLICA DE BOLIVIA, en el grado de GRAN CRUZ, al señor Ministro de Gobierno, D. Guido NAYAR PARADA; a la señora Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dña. Ana María CORTEZ; al señor Ministro de Trabajo, D. Leopoldo LOPEZ y al señor Viceministro de Política Exterior, Embajador D. Jorge SORUCO VILLANUEVA y en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Director General de Asuntos Bilaterales, Ministro D. Edgar PINTO TAPIA y al señor Director de Protocolo, Ministro Consejero D. Erich KUHN POPPE.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 413/99

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración al ex-Embajador del Estado de Israel.

Bs. As., 27/4/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S.E. el señor ex-Embajador del ESTADO DE ISRAEL en la República, D. Dov SCHMORAK, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 22 de agosto de 1997, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, a S.E. el señor ex-Embajador del ESTADO DE ISRAEL en la República, D. Dov SCHMORAK.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

INTERVENCIONES

Decreto 414/99

Intervíénese la Obra Social del Personal de la Actividad Azucarera Tucumana. Desígnase Interventora.

Bs. As., 27/4/99

VISTO el Expediente Nº 1-2874-2919/98-0 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD ha considerado que el desempeño de las actuales autoridades de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD AZUCARERA TUCUMANA (R.N.O.S. 1-0260) obsta al cumplimiento de sus funciones como Agente del Seguro de Salud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se ha pronunciado sobre la necesidad de adoptar como medida de fondo la intervención de la mencionada Obra Social, criterio compartido por la Gerencia General y por el Superintendente.

Que la situación reinante en la citada Obra Social hace procedente la medida propuesta por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 28, inciso c) de la Ley Nº 23.660 y sus modificatorias, por el artículo 40 de la Ley Nº 23.661 y por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Intervíénese la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD AZUCARERA TUCUMANA (R.N.O.S. 1-0260) a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2º — Desígnase Interventora en la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD AZUCARERA TUCUMAN (R.N.O.S. 1-0260) a la señora Da. Zulma Noemí ELIAS (L.C. Nº 5.744.076) con las facultades de administración y ejecución del Directorio de la citada Obra Social de conformidad con sus estatutos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Domínguez. — Alberto Mazza.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 415/99

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República del Paraguay.

Bs. As., 27/4/99

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA DEL PARAGUAY concedió el placet de estilo al señor D. José María BERRO MADERO, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DEL PARAGUAY, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José María BERRO MADERO (M.I. Nº 4.278.239).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA

Decreto 420/99

Establécese que tendrá su sede en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Bs. As., 27/4/99

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en mérito a la relevancia de los objetivos encomendados a la COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA, y a fin de insertarla en el seno de la realidad política, social y económica de su zona de influencia, resulta aconsejable fijar su sede principal dentro de la mencionada región.

Que la Ciudad de Comodoro Rivadavia, PROVINCIA DEL CHUBUT, por su ubicación geográfica y estratégica, resulta la más apropiada para el funcionamiento de la citada Comisión.

Que la fijación de la citada sede favorecerá la realización de proyectos y programas de desarrollo de la región patagónica y de las provincias que la componen.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que la COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, tendrá su sede de funcionamiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, PROVINCIA DEL CHUBUT.

Art. 2º — El MINISTERIO DEL INTERIOR instrumentará las medidas necesarias a fin implementar lo dispuesto por el presente acto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

REGISTRO NACIONAL OBLIGATORIO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Decreto 422/99

Creación en el ámbito de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad. Funciones.

Bs. As., 27/4/99

VISTO el Decreto Nº 1410 del 3 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el aludido decreto se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DEL INTERIOR, asignando a la SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD, entre otros cometidos, el de intervenir en el establecimiento de pautas destinadas a coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a objetivos y cursos de acción en materia comunitaria.

Que, las Organizaciones No Gubernamentales, como expresión del tejido solidario de la sociedad, ejercen un rol protagónico en la vida comunitaria, ya que tienen como objetivo brindar servicios y suministrar prestaciones dirigidas a cubrir necesidades que no son satisfechas por el Estado —o no lo son en su totalidad— y por ello su eficacia depende en gran parte de la concentración de esfuerzos y asignación de recursos.

Que, si bien estas organizaciones surgen con independencia del Estado, no están libres de las regulaciones impuestas por éste, de sus condicionamientos y de las consecuencias de su propio accionar.

Que en razón de ello resulta necesario crear mecanismos adecuados y eficaces para lograr transparencia en la asignación de recursos del Estado, dirigidos a la comunidad a través de dichas Instituciones representativas, a fin de facilitar su participación como agentes activos del desarrollo y ejecución de programas y actividades de corte asistencial y social, en relación con el Estado, ya sea nacional, provincial o municipal.

Que, a los efectos indicados precedentemente, es necesario la creación de un REGISTRO NACIONAL OBLIGATORIO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, que permitirá la identificación y relevamiento de estas agrupaciones.

Que la creación del referido Registro propugna el fortalecimiento de las relaciones entre las estructuras gubernamentales y no gubernamentales, recomendada en la Declaración de Santiago del año 1998 en la Cumbre de las Américas.

Que, la función esencial del Registro Nacional será registrar la existencia de todas aquellas Organizaciones No Gubernamentales que a los fines de desarrollar actividades en beneficio de la comunidad, reciban o pretendan recibir fondos públicos, para llevar a cabo proyectos financiados en todo o en parte con recursos estatales cualquiera fuese la temática que aborden con respecto a la comunidad, sean públicas o privadas y se encuentren de-

sarrollando sus actividades en territorio nacional, provincial, regional o municipal.

Que, asimismo, a fin de lograr un adecuado conocimiento de la existencia de las tales organizaciones, el Registro brindará información no sólo a las autoridades sino a todos los ciudadanos que la soliciten, permitiendo así un contralor directo de la comunidad, en lo que hace a identificar a quienes el Estado asigna recursos.

Que, a su vez, dicho Registro como parte de su actividad también brindará orientación, asesoramiento y asistencia, para que los fondos públicos que se destinen a las Organizaciones No Gubernamentales sean utilizados de la manera más eficiente posible.

Que, siendo conveniente que los Gobiernos Provinciales y el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, adhieran al Régimen del REGISTRO NACIONAL OBLIGATORIO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, el MINISTERIO DEL INTERIOR invitará a suscribir convenios de adhesión.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades y atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el REGISTRO NACIONAL OBLIGATORIO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, en el ámbito de la SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2º — El Registro Nacional que se crea por el artículo 1º tendrá como funciones:

— Registrar la existencia de todas aquellas Organizaciones No Gubernamentales que a los fines de desarrollar actividades en beneficio de la comunidad, reciban o pretendan recibir fondos públicos, para llevar a cabo proyectos financiados en todo o en parte con recursos estatales cualquiera fuese la temática que aborden con respecto a la comunidad, sin fines de lucro, sean públicas o privadas y se encuentren desarrollando sus actividades en territorio nacional, provincial, regional o municipal, las que deberán obligatoriamente inscribirse en el mismo.

— Brindar la información que se le requiera sobre la existencia, antecedentes y funcionamiento de las Organizaciones No Gubernamentales inscriptas.

— Orientar y asesorar a las Organizaciones No Gubernamentales inscriptas o en condiciones de inscribirse que lo soliciten, sobre la inscripción propiamente dicha, el funcionamiento, la organización y gestión de las mismas.

Art. 3º — La SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD del MINISTERIO DEL INTERIOR tendrá a su cargo la organización, coordinación y seguimiento del REGISTRO NACIONAL OBLIGATORIO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, quedando facultada a tal efecto para dictar todas las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación, ejecución y difusión del mismo.

Art. 4º — El Registro que se crea por el artículo 1º deberá implementarse dentro del término de SESENTA (60) días de dictada la presente medida, debiendo las Organizaciones No Gubernamentales inscribirse en el mismo dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la apertura de dicho Registro, transcurridos los cuales no se otorgará ninguna clase de fondos públicos a las Organizaciones que no se encuentren debidamente inscriptas.

Art. 5º — El REGISTRO NACIONAL OBLIGATORIO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES coordinará su accionar con los restantes Registros que funcionen en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, en los que deban inscribirse las Organizaciones No Gubernamentales de acuerdo a sus objetivos específicos y en cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 6º — Invítanse a los Gobiernos Provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a adherir al régimen registral instituido por el presente acto, cursándose a tales efectos, a través del MINISTERIO DEL INTERIOR, las invitaciones pertinentes para suscribir los correspondientes convenios de adhesión.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.



Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 129/99

Auspíciase la Semana Musical Llao Llao, a llevarse a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Bs. As., 16/4/99

VISTO el Expediente Nº 354/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Organizadora informa de la realización de la Semana Musical Llao Llao, que se realizará desde el 13 hasta el 21 de noviembre de 1999, en San Carlos de Bariloche - provincia de Río Negro.

Que estos espectáculos por su nivel han sido merecido ser nominados por su notable importancia, destacándose por conformar uno de los conciertos de mayor jerarquía en nuestro país.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones culturales que se destacan por la profundidad de su arte y conforman un hecho de gran aceptación y mayor disfrute del tiempo libre.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la Semana Musical Llao Llao, a llevarse a cabo desde el 13 hasta el 21 de noviembre de 1999, en la ciudad de San Carlos de Bariloche - Provincia de Río Negro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 130/99

Auspíciase las XXV Jornadas del Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 16/4/99

VISTO el Expediente Nº 335/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil para el Desarrollo Científico y Técnico de los Profesionales del Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez" de la Capital Federal organizarán las XXV JORNADAS DEL HOSPITAL DE NIÑOS "RICARDO GUTIERREZ", que se llevarán a cabo desde el 21 hasta el 23 de octubre de 1999, en la ciudad de Buenos Aires, para las cuales se requiere el apoyo de este organismo.

Que en este encuentro se debatirán temas que hacen a la prevención de inmunizaciones, maltrato infantil, accidentes, nutrición, ética en pediatría e infecciones frecuentes en pediatría.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos científicos que buscan posibilitar una mayor preservación y cuidado de la salud de nuestra comunidad a través de la prestación de servicios con tecnología de última generación.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar las XXV JORNADAS DEL HOSPITAL DE NIÑOS "RICARDO GUTIERREZ" a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 21 hasta el 23 de octubre de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 131/99

Declárase de Interés Turístico la realización de la Expo Todo Esquí ´99 - Exposición Internacional del Deporte y del Turismo Invernal, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 16/4/99

VISTO el Expediente Nº 454/99 por el cual el Comité Ejecutivo de la EXPO TODO ESQUI '99 Exposición Internacional del Deporte y el Turismo Invernal, requiere el apoyo de este organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la EXPO TODO ESQUI '99 - Exposición Internacional del Deporte y el Turismo Invernal se realizará desde el 27 al 31 de mayo de 1999, en la ciudad de Buenos Aires para la cual se solicita el apoyo de esta Secretaría.

Que este acontecimiento busca ofrecer una oferta de nuestros centros turísticos que hacen a la práctica del esquí, ofreciendo una amplia oferta de todo el mercado internacional, donde participarán operadores turísticos, líneas aéreas centros de tiempo compartido, empresas que hacen al área de la gastronomía, de indumentaria, accesorios y equipamientos técnicos.

Que esta muestra brindará en su dinámica todas las posibilidades que se ofrecen en esta actividad deportiva, presentando en su octavo año un verdadero conglomerado deportivo invernal para dar respuesta y reunir a aquellos esquiadores adeptos a esta apasionante actividad.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que por su significación en el orden deportivo se destacan por conformar hechos, que hacen a la promoción y difusión turística de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la realización de la EXPO TODO ESQUI '99 - Exposición Internacional del Deporte y del Turismo Invernal, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, desde el 27 hasta el 31 de mayo de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 201/99

Regláméntase el componente de aporte económico para la provisión de materiales de proyectos a ejecutarse en el marco del Programa Trabajar III.

Bs. As., 21/4/99

VISTO la Ley Nº 24.013, las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 327 de fecha de 8 de mayo de 1998, 144 de fecha 16 de marzo de 1999 y 156 de fecha 31 de marzo de 1999, la Resolución Conjunta S.T. Nº 46 y S.E. y C.L. Nº 551 de fecha 13 de agosto de 1998 y la Resolución S.E. y C.L. Nº 397 de fecha 1 de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 5º de la Resolución Nº 156 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. y S.S.) invocada en el visto, es responsabilidad de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (S.E. y C.L.), establecer los mecanismos para la puesta en marcha y ejecución del componente de ayuda económica para la compra de materiales en el marco del Programa TRABAJAR III.

Que con el objeto de asegurar la transparencia en la operatoria y difundir los criterios para la participación en este componente del Programa, es necesario establecer los procedimientos de presentación, evaluación, aprobación y seguimiento de los proyectos.

Que por la Resolución M.T. y S.S. Nº 144/99 se designa a cargo de la firma del despacho de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL al Sr. Secretario de Seguridad Social de este Departamento de Estado, Lic. Héctor Gambarotta.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Reglamentar el componente de aporte económico para la provisión de materiales de proyectos a ejecutarse en el marco del Programa TRABAJAR III a través de la presente Resolución y los Anexos complementarios que forman parte de la misma, según se detalla:

ANEXO I: Manual operativo.

ANEXO II: Formulario y guía de presentación de proyectos.

ANEXO III/A: Formulario de presentación de altas de beneficiarios.

ANEXO III/B: Formulario de presentación de bajas, modificaciones y reemplazos de beneficiarios.

ANEXO IV: Solicitud de baja y modificaciones de proyectos aprobados.

ANEXO V: Informe de finalización de Proyectos.

ANEXO VI: Modelo Convenio de Financiamiento de proyecto.

ANEXO VII: Formulario para la acreditación de fondos.

ANEXO VIII: Formulario de Declaración Jurada de avance de obra.

ANEXO IX: Formulario de Nota de Cargo.

Art. 2º — Los proyectos deberán ser presentados en las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, a través del ANEXO II de la presente Resolución, junto con toda la información complementaria requerida, con una anticipación no menor a CINCUENTA (50) días de la fecha prevista para el inicio del proyecto. La evaluación final de los proyectos estará a cargo de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UNEC) del Programa TRABAJAR III y la aprobación estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Art. 3º — Los organismos municipales que presenten proyectos para ejecutar en el marco de este componente deberán suscribir un Convenio de Financiamiento de Proyecto (ANEXO VI) con la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL. A través del mismo asumirán la responsabilidad de ejecutar el proyecto conforme a los términos de aprobación, de efectuar los aportes comprometidos y de presentar la documentación respaldatoria de la compra de materiales.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Héctor Gambarotta

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 203/99

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Trabajar III aprobados por la URAT de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de abril de 1999.

Bs. As., 22/4/99

VISTO la Ley Nº 24.013, las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 327 de fecha 8 de mayo de 1998, 144 de fecha 16 de marzo de 1999 y 177 de fecha 20 de abril de 1999, la Resolución S.E. y C.L. Nº 397 de fecha 1º de junio de 1998, la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458 y D.E.A. Nº 452 de fecha 8 de julio de 1998; las Actas emitidas por las Unidades de Aprobación del Programa TRABAJAR III de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de abril de 1999; el memorando emitido por la Unidad de Programas de Empleo de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 20 de abril de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 13 y 14 de abril de 1999 se constituyeron las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR III (URAT) a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de marzo de 1999.

Que en dichas URAT han participado, en carácter de observadores, Representantes del Sector Empresario, de la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) y de los Gobiernos Provinciales.

Que mediante la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458/98 y D.E.A. Nº 452/98 se aprobaron los instrumentos necesarios para permitir la ejecución administrativa y operativa de los diversos Programas de Empleo y Capacitación.

Que es necesario elevar mensualmente al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F. 350) dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, la nómina de los proyectos aprobados por las URAT, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. y C) ha intervenido dando conformidad a los proyectos aprobados en las URAT de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur.

Que la Resolución M.T. y S.S. Nº 177/99 asigna fondos para la ejecución de proyectos del Programa TRABAJAR III aprobados en las URAT del mes de abril de 1999.

Que por la Resolución M.T. y S.S. Nº 144/99 se designa a cargo de la firma del despacho de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL al Sr. Secretario de Seguridad Social de este Departamento de Estado, Lic. Héctor Gambarotta.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, y en el artículo 9º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 327/98, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 397/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa TRABAJAR III aprobados por las URAT de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de Abril de 1999, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados, conforme lo indica la Resolución M.T. y S.S. Nº 177/99.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I, darán inicio a sus actividades en las fechas consignadas en la columna "Fecha de Inicio" del mismo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Héctor Gambarotta

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 204/99

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Servicios Comunitarios III aprobados por las UAP de las jurisdicciones de Buenos Aires, Capital Federal, Chubut, Formosa, Mendoza, Neuquén, San Juan y Tucumán en el mes de abril de 1999.

Bs. As., 22/4/99

VISTO la Ley Nº 24.013, las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 136 de fecha 16 de marzo de 1999 y 144 de fecha 19 de febrero de 1999; la Resolución S.E. y C.L. Nº 124 de fecha 24 de marzo de 1999; la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458 y D.E.A. Nº 452 de fecha 8 de julio de 1998; las Actas emitidas por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS III de las jurisdicciones de BUENOS AIRES, CAPITAL FEDERAL, CHUBUT, FORMOSA, MENDOZA, NEUQUEN, SAN JUAN y TUCUMAN en el mes de abril de 1999; el memorando emitido por la UNIDAD DE PROGRAMAS DE EMPLEO a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 20 de abril de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo exige la Resolución S.E. y C.L. Nº 124/99, se han constituido las Unidades de Aplicación Provincial (UAP) del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS III de las jurisdicciones de BUENOS AIRES, CAPITAL FEDERAL, CHUBUT, FORMOSA, MENDOZA, NEUQUEN, SAN JUAN y TUCUMAN a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de marzo de 1999.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. y C.) ha intervenido dando conformidad a los proyectos aprobados por las U.A.P. de las jurisdicciones de BUENOS AIRES, CAPITAL FEDERAL, CHUBUT, FORMOSA, MENDOZA, NEUQUEN, SAN JUAN y TUCUMAN.

Que mediante la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458/98 y D.E.A. Nº 452/98 se aprobaron los instrumentos necesarios para permitir la ejecución administrativa y operativa de los diversos Programas de Empleo y Capacitación.

Que es necesario elevar mensualmente al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F. Nº 350) dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, la nómina de los proyectos aprobados por las UAP, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la Resolución M.T. y S.S. Nº 136/99 asigna fondos para la ejecución de proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS III aprobados en las UAP del mes de abril de 1999.

Que acorde lo establece el artículo 35 de la Resolución S.E. y C.L. Nº 124/99, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (S.E. y C.L.) dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las U.A.P.

Que por la Resolución M.T. y S.S. Nº 144/99 se designa a cargo de la firma del despacho de la S.E. y C.L. al Sr. Secretario de Seguridad Social de este Departamento de Estado, Lic. Héctor Gambarotta.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, y en el artículo 12 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 136/99, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 124/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS III aprobados por las UAP de las jurisdicciones de BUENOS AIRES, CAPITAL FEDERAL, CHUBUT, FORMOSA, MENDOZA, NEUQUEN, SAN JUAN y TUCUMAN en el mes de Abril de 1999, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados, conforme lo indica la Resolución M.T. y S.S. Nº 136/99.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I, darán inicio a sus actividades en las fechas consignadas en la columna "Fecha de Inicio" del mismo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Héctor Gambarotta

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

PARQUE AUTOMOTOR

Resolución 268/99

Norma a la que se podrán acoger las personas físicas y jurídicas, que hayan dado la baja registral de sus vehículos y los hubieran entregado para su desguace y destrucción, durante la vigencia del Decreto Nº 647/95.

Bs. As., 28/4/99

VISTO el Expediente Nº 060-002237/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 647 de fecha 4 de mayo de 1995 se estableció un régimen, que contribuyó a la modernización del parque automotor, en virtud del cual se facilitaba el acceso a vehículos nuevos a aquellas personas que optaren por la destrucción de las unidades de su dominio, denominado Plan Canje.

Que dicho régimen dejó un saldo de operaciones comerciales sin realizar, habiendo los particulares dado la baja registral y entregado sus vehículos para desguace y destrucción.

Que mediante el Decreto Nº 35 del 22 de enero de 1999 y el Decreto Nº 397 del 22 de abril de 1999 se instauró un nuevo Régimen de Renovación del Parque Automotor, que tiende a complementar la renovación del parque, con efectos positivos sobre la seguridad activa y pasiva de los vehículos y la protección del medio ambiente.

Que el artículo 3º del Decreto Nº 35/99 exige como requisito para acceder al beneficio del régimen, la baja de la unidad del Registro Seccional de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS y la entrega del mismo a los centros habilitados para el desguace y la destrucción.

Que resulta conveniente contemplar la situación de aquellas personas que dieron de baja y entregaron sus vehículos para destrucción al amparo del Decreto Nº 647/95, en los beneficios que instauró el PODER EJECUTIVO NACIONAL en los Decretos Nros. 35/99 y 397/99.

Que es necesario exigir a las personas que se encuentran con la documentación habilitante y con una operación de compraventa pendiente, que acrediten ante esta Secretaría, como Autoridad de Aplicación del Régimen, haber cumplido con los recaudos del artículo 3º del Decreto Nº 35/99, para poder obtener los beneficios del mismo en la compra de UN (1) vehículo de fabricación nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 35/99 y el artículo 7º del Decreto Nº 397/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las personas, físicas y jurídicas, que hayan dado la baja registral de sus vehículos y los hubieran entregado para su desguace y destrucción, durante la vigencia del Decreto Nº 647/95, podrán presentarse ante esta Secretaría a efectos de obtener la documentación necesaria para poder realizar una operación de compraventa de UN (1) vehículo de fabricación nacional en los términos de los Decretos Nros. 35/99 y 397/99.

Art. 2º — La constancia de haber cumplido con las exigencias del artículo 3º del Decreto Nº 35/99 será emitida por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de acuerdo al modelo que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente resolución, como Anexo I, y será suscripta por la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la mencionada Subsecretaría.

Art. 3º — Los Registros Seccionales de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS deberán entregar, a las personas que presenten la Constancia, el Certificado de Desguace y Destrucción a que hace referencia el artículo 3º del Decreto Nº 35/99, haciendo constar la categoría del vehículo dado de baja e inutilizando los casilleros correspondientes a la constancia de recepción del vehículo por parte de los concesionarios oficiales y del concesionario del servicio de desguace y destrucción.

Art. 4º — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, de esta Secretaría para que instrumente los mecanismos idóneos, dictando las normas complementarias que fueran necesarias para la operatoria que se establece en la presente.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION 268

CERTIFICADO DE OPERACION PLAN CANJE NO REALIZADA DURANTE LA VIGENCIA DEL DECRETO Nº 647/95

Para la obtención del Certificado de Desguace y Destrucción F. 110 Decreto Nº 35/99, en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Extendido a favor de:
Carácter: (titular de la baja o cesionario)
Con domicilio en:

Se ha procedido a la evaluación de la documentación original presentada mediante el expediente abajo citado y en un todo de acuerdo con los requisitos establecidos por la Resolución S.I.C. y M. Nº

EXPEDIENTE Nº: DOMINIO Nº:

FORMULARIO 04E - baja Nº: CATEGORIA:

FORMULARIO 110 Nº: FORMULARIO 111 Nº:

TITULAR DE LA BAJA:

LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, extiende el presente certificado, de carácter intransferible, y al solo efecto de la obtención del Certificado de Desguace y Destrucción F. 110 Decreto 35/99.

En la ciudad de Buenos Aires,

CERTIFICADO Nº:

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 269/99

Considéranse sujetos al beneficio establecido en la Ley 24.402, montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de Arcor S.A.I.C. destinados a la fabricación de productos alimenticios.

Bs. As., 28/4/99

VISTO el Expediente Nº 061-009641/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ARCOR S.A.I.C. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de productos alimenticios.

Que la firma ARCOR S.A.I.C. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9001.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de ARCOR S.A.I.C. destinados a la fabricación de productos alimenticios cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 70/96 y ex-S.C. e I. Nº 72/96 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a ARCOR S.A.I.C.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 269

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8421.19.90	$ 212.784,24
8421.91.99	$ 9.545,57
8438.30.00	$ 67.967,80
TOTAL A FINANCIAR	$ 290.297,61

SON PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 61/100

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

EXENCION DE GRAVAMENES

Resolución 488/99

Exímese al Banco de San Juan S.A. —en proceso de privatización— de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización tenga a su cargo la A.F.I.P.

Bs. As., 26/4/99

VISTO el Expediente Nº 001-003681/98, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de exención formulada por el BANCO DE SAN JUAN S.A. —en proceso de privatización—, en los términos del artículo 2º de la Ley Nº 24.537.

Que la norma citada dispone que todo ente provincial o municipal que con motivo de procesos de reestructuración administrativa y/o patrimonial sea declarado en estado de disolución o liquidación, estará exento de todos los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización tenga a su cargo la ex-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 24.537 condiciona la obtención del reconocimiento de la aludida franquicia, a la presentación ante el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del último balance aprobado y de un proyecto de balance de liquidación.

Que por el proceso indicado mediante las leyes provinciales 6611, 6753 y el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional e Internacional, se llevó a cabo la venta del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del total del capital Accionario que la PROVINCIA DE SAN JUAN poseía en BANCO DE SAN JUAN S.A., aprobado por Decreto Nº 1577 del 13 de noviembre de 1995.

Que por Escritura Pública Nº 30 de la Escribanía General de Gobierno se instrumentó el Contrato de Compraventa de Acciones.

Que el 1º de noviembre de 1996 se produjo la toma de posesión por el grupo adjudicatario de la Licitación Pública Nacional e Internacional de las acciones del estado provincial en BANCO DE SAN JUAN, iniciando desde esa fecha su actividad como banco privado.

Que por Resolución Nº 387/96 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA fue aprobado el proceso de licitación y adjudicación, y que también se pronunció el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, contando con la aprobación del BANCO MUNDIAL y del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones que al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, acuerda el artículo 6º de la Ley Nº 24.537.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Exímese al BANCO DE SAN JUAN S.A. —en proceso de privatización— de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización tenga a su cargo la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS —DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Secretaría de Comunicaciones

RADIODIFUSION

Resolución 9401/99

Inclúyese una estación en las emisoras que figuran en el Anexo I de la Resolución Nº 2344/98.

Bs. As., 22/4/99

VISTO el Expediente Nº 5653/98 del registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones, la Ley de Radiodifusión Nº 22.285, los Decretos Nº 1144/96, 1260/96, 310/98 y 2/99 y la Resolución Nº 142/96 de esta Secretaría y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 se faculta a esta Secretaría a intervenir en la elaboración y actualización de los planes técnicos nacionales de radiodifusión.

Que por Resolución Nº 2344 SC/98 fue elevado el Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia.

Que por Decreto Nº 2/99, fue aprobado el Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia.

Que por Decreto Nº 294/99 se dejó sin efecto el decreto Nº 669/95 por el cual se autorizó al Obispado Castrense de Argentina a instalar una emisora de Modulación de Frecuencia en el canal 230 categoría "C" en la Capital Federal.

Que el Comité Federal de Radiodifusión teniendo en cuenta el considerando precedente, solicitó realizar las adecuaciones técnicas que correspondan tendientes a incorporar una nueva posibilidad al Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias del Servicio de FM en función de su apertura y flexibilidad.

Que el mismo constituye un ordenamiento y coexistencia de estaciones del Servicio de Frecuencia Modulada.

Que dicho Plan se diferencia de sus anteriores por tener las características de dinámico y flexible.

Que por la característica de dinámico se posibilita el alta y baja de emisoras acorde a las circunstancias de variable en el tiempo que necesariamente debe tener la estructura de la radiodifusión nacional.

Que asimismo la dinámica mencionada en el considerando precedente genera la necesidad de promover el desarrollo y perfeccionamiento constante de los parámetros técnicos definitorios de las emisoras planificadas con la finalidad de optimizar el uso del espectro de los servicios de radiodifusión.

Que la estructura básica fundamental del Plan de FM no resulta afectada al efectuar modificaciones que permitan lograr mejoras a lo oportunamente planificado.

Que en los proyectos particulares que se requieran con motivo de nuevos concursos o actualización de documentación técnica de emisoras operativas, se definirán con máxima precisión las condiciones particulares a que deban adecuarse las emisoras (directividad, polarización, potencia radiada efectiva, etc.).

Que la adopción de medidas rectificatorias a los parámetros técnicos de las emisoras contenidas en el Plan Técnico de FM como la inclusión de nuevas emisoras deberán estar encuadradas en la norma técnica del servicio que establece la Resolución Nº 142 SC/96.

Que la CNC ha efectuado los estudios previos de prefactibilidad a fin de corroborar si resulta posible incluir un nuevo concurso de emisora de alta potencia en la Capital Federal.

Que de los estudios efectuados y de los dictámenes técnicos consecuentes no se encontraron inconvenientes en la inclusión de una emisora categoría "B" en la Capital Federal.

Que las emisoras deberán ajustarse estrictamente a las normas nacionales como a los acuerdos internacionales suscritos al presente o que en el futuro se suscriban.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que establece el Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Incluir en las emisoras que figuran en el Anexo I de la Resolución Nº 2344 SC/98 publicadas en el Suplemento del Boletín Oficial Nº 29.021 1ª Sección, la estación que se detalla:

CAPITAL FEDERAL			
CANTIDAD	CANAL	CATEGORIA	ANTENA
1	229	B	DIRECCIONAL

Art. 2º — Los parámetros técnicos definitivos quedarán fijados con precisión una vez analizado y aprobado el proyecto técnico de la emisora en cuestión.

Art. 3º — En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 2/99, remítase la presente Resolución a consideración de la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION (COMFER), de su dependencia.

Art. 4º — Instrúyase COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC) para que, por intermedio de las gerencias de Ingeniería y de Relaciones Internacionales e Institucionales efectúe las coordinaciones internacionales que correspondan.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 8880/99

Establécese un grupo de indicativos para los servicios tipo Servicios a la Comunidad.

Bs. As., 9/4/99

VISTO el expediente Nº 4000/99 del registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que el Plan Fundamental de Numeración Nacional aprobado por Resolución SC Nº 46/97 determina en su punto III.4.1 que los Servicios Especiales están destinados a establecer comunicaciones de urgencia, servicios a la comunidad y atención a clientes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, conforme al formato de numeración que allí se indica.

Que en el mismo punto el Plan Fundamental de Numeración Nacional ha establecido el grupo de indicativos "10Y" para los servicios tipo de Emergencia y los grupos "11Y" y "12Y" para los servicios tipo Atención al Cliente.

Que es oportuno establecer un grupo de indicativos para los servicios tipo Servicios a la Comunidad.

Que el Plan de Numeración contempla en su punto V. las previsiones para una futura evolución de los servicios, contando con reserva de numeración para los Servicios Especiales.

Que asimismo en el punto VI.4 dicho plan contempla pautas para la asignación de números para nuevos servicios especiales.

Que la Policía Federal Argentina ha solicitado un código numérico para su "Centro de Informaciones".

Que la asignación de un código de servicios especiales para este servicio encuadra en lo establecido por el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que es facultad de esta Secretaría de Comunicaciones administrar los recursos necesarios para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase el Grupo de Indicativos de Servicios Especiales "13Y" para servicios a la comunidad, brindados por entidades gubernamentales o de Servicio Social.

Art. 2º — Asígnase a la Policía Federal Argentina el Indicativo de Servicios Especiales "131" para la recepción de comunicaciones en el "Centro de Informaciones de la Policía Federal Argentina".

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 9667/99

Modifícase la titularidad de las licencias en régimen de competencia, que le fueran oportunamente concedidas a Imagen Satelital S.A., a través de la Resolución Nº 174/95 ex-SEC.

Bs. As., 26/4/99

VISTO el Expediente Nº 4675/94, del registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual IMASAC S.A., solicita que se modifique a su nombre la titularidad de las licencias en régimen de competencia, que le fueran oportunamente concedidas a IMAGEN SATELITAL, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la documentación oportunamente allegada en autos, surge que se ha producido el cambio de denominación de la solicitante.

Que en consecuencia resulta procedente dejar establecido que las licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en Régimen de competencia oportunamente otorgadas a esta última empresa, a través de la Resolución No. 174 dictada por la ex Secretaría de Energía y Comunicaciones el 5 de octubre de 1995, para la prestación del Servicio de Radiodifusión, debe entenderse concedida a IMASAC S.A.

Que ha tomado intervención el órgano jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que las licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia oportunamente otorgadas a IMAGEN SATELITAL S.A., a través de la Resolución No. 174 dictada por la ex Secretaría de Energía y Comunicaciones el 5 de octubre de 1995, para la prestación del Servicios de Transporte de Señales de Radiodifusión, debe entenderse concedida a IMASAC S.A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 9668/99

Otórgase una licencia en régimen de competencia para la prestación de un Servicio de Transmisión de Datos.

Bs. As., 26/4/99

VISTO el Expediente Nº 5242/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual PUNTO AR S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el con-

siderando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a PUNTO AR S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 9669/99

Confírmase el otorgamiento de licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Bs. As., 26/4/99

VISTO el Expediente Nº 9472/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual se gestiona a favor de MARIA CECILIA LEPORATI (D.N.I. Nº 22.436.254), el otorgamiento de la licencia definitiva para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que oportunamente se concedió a MARIA CECILIA LEPORATI, licencias en régimen de competencia, por el término de NOVENTA (90) DIAS, para posibilitar, dentro de ese lapso, la regularización de la documentación presentada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 996 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993.

Que a la fecha la recurrente ha dado cumplimiento a dicho requisito, por lo que corresponde confirmar el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que el solicitante ha cumplido los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Confírmase el otorgamiento a la Sra. MARIA CECILIA LEPORATI (D.N.I. Nº 22.436.254), de la licencia en régimen de competencia para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, oportunamente concedida por el Artículo 1º de la Resolución Nº 2280, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 6 de octubre de 1998.

Art. 2º — Confírmase el otorgamiento a la Sra. MARIA CECILIA LEPORATI (D.N.I. Nº 22.436.254), de la licencia en régimen de competencia para la prestación de los SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional, oportunamente concedida por el Artículo 1º de la Resolución Nº 2548, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 25 de noviembre de 1998.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 9670/99

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de un Servicio de Valor Agregado.

Bs. As., 26/4/99

VISTO el Expediente Nº 15249/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual RODOLFO BAUTISTA GARAVANO (D.N.I. Nº 11.245.482), solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a RODOLFO BAUTISTA GARAVANO (D.N.I. Nº 11.245.482), para la prestación del SERVICIO DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 9672/99

Asignación de Códigos de Puntos de Señalización Nacionales a diversas empresas.

Bs. As., 26/4/99

VISTO lo tramitado en el Expediente 1251/97 del Registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 1620/96 corresponde a la Secretaría de Comunicaciones administrar los Planes Técnicos Fundamentales.

Que mediante Resolución Nº 47/97, esta Secretaría aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que las empresas CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A. y CTI NORTE COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A., solicitaron la asignación de dos bloques de 32 Códigos de Puntos de Señalización Nacional (CPSN) para cada una de ellas.

Que la empresa NEXTEL ARGENTINA S. R. L. solicitó la asignación de un bloque de 32 Códigos de Puntos de Señalización Nacional (CPSN).

Que la COOPERATIVA TELEFONICA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TORTUGUITAS LTDA. solicitó la asignación de 1 Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN aprobado por la Resolución mencionada en el segundo considerando.

Que la cantidad solicitada es razonable, y permitirá a las solicitantes identificar unívocamente Puntos de Señalización (PS), de Transferencia de Señalización (PTS) y de Control de Servicio (PCS) necesarios para la normal prestación de los servicios dentro del alcance de sus respectivas licencias.

Que de acuerdo a los criterios de asignación establecidos en el inciso IV.2 del PFSN, correspondería asignar las cantidades solicitadas por las empresas.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a las Empresas CTI NORTE COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S. A., CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S. A., NEXTEL ARGENTINA S. R. L. y COOPERATIVA TELEFONICA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TORTUGUITAS LTDA. los Códigos de Puntos de Señalización Nacionales especificados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

ASIGNACION DE CODIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACION NACIONAL (CPSN)

1) Asignación a CTI NORTE COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S. A.

Se asignan dos bloques de 32 Códigos de Puntos de Señalización Nacional cada uno, de acuerdo al siguiente detalle (indicándose en numeración nacional los intervalos asignados):

Desde	Hasta
10240	10271
10272	10303

2) Asignación a CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S. A.

Se asignan dos bloques de 32 Códigos de Puntos de Señalización Nacional cada uno, de acuerdo al siguiente detalle (indicándose en numeración nacional los intervalos asignados):

Desde	Hasta
10496	10527
10528	10559

3) Asignación a NEXTEL ARGENTINA S.R.L.

Se asigna un bloque de 32 Códigos de Puntos de Señalización Nacional, de acuerdo al siguiente detalle (indicándose en numeración nacional los intervalos asignados):

Hasta	Desde
6687	6656

4) Asignación a COOPERATIVA TELEFONICA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TORTUGUITAS LTDA.

Se asigna el Código de Punto de Señalización Nacional **12880** en numeración decimal.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 9743/99

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 27/4/99

VISTO el Expediente Nº 8832/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE CAPITAN SARMIENTO LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del

5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE CAPITAN SARMIENTO LIMITADA, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 9675/99

Atribúyense una determinada banda de frecuencias al servicio fijo con categoría primaria. Modifícase el Anexo II de la Resolución Nº 869/98, referida al Servicio Fijo de transmisión de Datos y Valor Agregado y Sistemas Fijos de Alta Densidad.

Bs. As., 26/4/99

VISTO el Expediente 2814/97 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, referente a Servicio Fijo de Datos y Valor Agregado y Sistemas de Fijos de Alta Densidad, y

CONSIDERANDO:

Que se observa una demanda creciente de bandas de frecuencias para su utilización por sistemas de acceso fijo inalámbrico para prestación de servicios de banda ancha.

Que en el seno de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) especialmente a partir de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 (CMR-97), así como en el Comité Consultivo Permanente III (CCPIII) de la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), se desarrolla una importante actividad de identificación de bandas para acceso fijo inalámbrico.

Que en estrecha vinculación con lo anterior, se han producido notables avances tecnológicos en el aprovechamiento del espectro, particularmente en lo que respecta al desarrollo de equipamiento de radiocomunicaciones para operación en ondas milimétricas.

Que la Argentina preside dentro del Comité Consultivo Permanente III (CCPIII - CITEL), el Grupo de Trabajo sobre Sistemas Inalámbricos de Banda Ancha en frecuencias superiores a 20 GHz, además de integrar como correlator el Grupo de Trabajo sobre Sistemas Fijos de Alta Densidad para preparación de la CMR-2000.

Que la CMR-97 ha tratado intensivamente la utilización de la banda de 40,5 a 42,5 GHz, dando como resultado de ello su atribución a nivel mundial al Servicio Fijo (SF) con categoría primaria, así como al Servicio Fijo por Satélite (SFS) en la Región 2, acompañando estas decisiones con la realización de estudios de compartición entre ambos servicios (Resolución 129 CMR-97).

Que la citada Conferencia Mundial considera en su Resolución 129 (CMR-97) “que podría ser conveniente considerar la identificación de esa gama de frecuencias para aplicaciones de alta densidad en el servicio fijo”.

Que en varios países de la Región 1 se viene utilizando la banda en cuestión para aplicaciones fijas como la distribución de video multipunto, coherente con la atribución disponible antes de la CMR-97.

Que la nota de pie S5.551C extiende las atribuciones de la Región 1 en territorios de ultramar situados en la Región 2.

Que la Resolución 128 (CMR-97) ha dispuesto “que las administraciones no establezcan sistemas del servicio fijo por satélite en la banda 41,5 a 42,5 GHz hasta que se hayan identificado y aceptado en el marco del UIT-R medidas técnicas y operacionales para proteger al servicio de radioastronomía contra la interferencia perjudicial en la banda 42,5 - 43,5 GHz”.

Que recientemente (17 de diciembre de 1998) la Federal Communications Commission (FCC) de Estados Unidos ha dado principio a la utilización de esa banda en la Región 2, atribuyendo el segmento de 41 a 42,5 GHz al acceso fijo inalámbrico, dentro de un amplio plan para la banda de 36 a 51,4 GHz, en el cual distribuye equitativamente el espectro entre acceso fijo inalámbrico y el servicio fijo por satélite.

Que dicha medida constituye una solución adecuada a los requerimientos planteados en los considerandos que anteceden, instrumentando la compartición entre el SF y el SFS mediante la segmentación de la banda, y evitando la interferencia al servicio de Radioastronomía por atribución del SFS en bandas no adyacentes a aquél.

Que se ha constatado la existencia de equipamiento que opera en el rango de 41 a 42,5 GHz, con prestaciones similares a las de los demás rangos para Alta Densidad.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Atribúyese la banda de frecuencias comprendida entre 41,00 y 42,50 GHz al servicio fijo con categoría primaria.

Art. 2º — Agréganse como punto 2.3. del Anexo II de la Resolución SC Nº 869/98, referida al Servicio Fijo de transmisión de Datos y Valor Agregado y Sistemas Fijos de Alta Densidad, la tabla de disposición de subbandas que figura como Anexo I de la presente, correspondiente al segmento espectral enunciado en el Artículo 1º.

Art. 3º — La asignación de las subbandas de frecuencias enumeradas en el Artículo 2º deberá cumplir con los requisitos y procedimientos contenidos en el Anexo III de la Resolución SC Nº 869/98.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Germán Kammerath.

ANEXO I

2.3. BANDA DE 41,00 a 42,50 GHz

Bandas	Frecuencias extremas (GHz)	Anchura de las subbandas (MHz)
A (En reserva de expansión)	41,0 — 41,5	500
B	41,5 — 42,0	500
C	42,0 — 42,5	500

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 501/99

Fíjase un Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) para determinadas mercaderías nuevas y sin uso.

Bs. As., 28/4/99

VISTO el Expediente Nº 061-006833/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 se fijó un Régimen de Excepciones al Arancel Externo Común y un Cronograma de Convergencia Arancelaria al Arancel Externo Común, para el universo de bienes de capital del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), que se desarrolló a través del Anexo VIII de la referida norma, modificada por el Anexo VI, del Decreto Nº 998 de fecha 28 de diciembre de 1995.

Que si bien la norma citada en primer término en el CONSIDERANDO anterior estableció en forma general una desgravación arancelaria para todos los bienes de capital, con posterioridad la evolución de las condiciones económicas internacionales y la necesidad de incrementar la recaudación fiscal hicieron necesario proceder al adelantamiento del cronograma de convergencia para los bienes indicados hasta alcanzar el Arancel Externo Común actualmente vigente.

Que ello motivó que ciertas máquinas del Sector Gráfico, no provistas por la industria nacional, vean incrementados sus costos de importación, lo que llevó a desalentar la concreción de las inversiones necesarias para la profundización de los procesos de reconversión, que se vienen encarando en los últimos años.

Que a través de regímenes especiales que excluyen del pago de la tarifa común o cronogramas de convergencia de ascensos atenuados, en el resto de los Estados Parte del MERCOSUR, los bienes en cuestión tributan derechos de importación mínimos o nulos, lo cual genera una situación desfavorable para los distintos sectores productores de bienes y servicios locales, siendo conveniente generar las condiciones que eviten desvíos en los flujos de inversión y asimismo equiparen los niveles de competitividad entre los sectores usuarios de los referidos bienes en el ámbito regional.

Que en consecuencia, resulta procedente desgravar en forma transitoria a dichos bienes el derecho de importación extrazona vigente, hasta tanto se complete, definitivamente, en las comisiones técnicas del MERCOSUR el universo de bienes de capital no producidos en la región.

Que en la confección de la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. 1992— y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los

Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

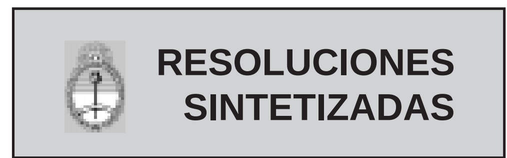
ARTICULO 1º — Fíjase hasta el 31 de diciembre de 1999 un Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del CERO POR CIENTO (0%) para las mercaderías nuevas y sin uso, comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR que se indican en las DOS (2) planillas que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

ANEXO A LA RESOLUCION M.E. y O. y S.P. Nº 501

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
8439.30.20	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8439.30.90	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8439.99.00	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8440.10.90	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8441.10.90	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8441.20.00	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8441.30.10	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8441.30.90	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8441.80.00	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8441.90.00	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8442.10.00	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8442.30.00	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8443.11.00	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8443.19.90	ALIMENTADOS CON HOJAS PARA LA IMPRESION EN 3 O MAS COLORES SIMULTANEAMENTE
8443.29.00	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8443.30.00	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8443.40.10	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8443.40.90	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8443.51.00	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8443.59.10	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8443.59.90	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8443.60.10	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8443.60.90	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
8443.90.90	DE MAQUINAS O APARATOS DE LA SUBPARTIDA Nº 8443.11
9006.10.00	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
9027.50.10	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION
9027.80.13	LA COMPRENDIDA EN TODA LA POSICION



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 570/99-AFIP

Bs. As., 26/4/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8703.32.90 a la siguiente mercadería: Vehículo automóvil propulsado por un motor Diesel de 1.948 cm3, provisto de dos filas de asientos y dos bancos rebatibles ubicados longitudinalmente en el área de carga, cuya capacidad máxima de transporte alcanza a 9 personas, incluido el conductor, conforme Criterio de Clasificación Nº 131/99 recaído en el expediente EAAA Nº 424.695/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8703.32.90 a la siguiente mercadería: Vehículo automóvil propulsado por un motor diesel de 2.299 cm3 de cilindrada, provisto de dos filas de asientos y dos bancos rebatibles ubicados longitudinalmente en el área de carga, cuya capacidad máxima de transporte alcanza a 9 personas, incluido el conductor y en la Posición Arancelaria NCM 8703.33.90 a la siguiente mercadería: Vehículo automóvil propulsado por un motor diesel de 2.874 cm3 de cilindrada, provisto de dos filas de asientos y dos bancos rebatibles ubicados longitudinalmente en el área de carga, cuya capacidad máxima de transporte alcanza a 9 personas, incluido el conductor, conforme Criterio de Clasificación Nº 132/99 recaído en el expediente EAAA Nº 421.131/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3811.90.90 a la siguiente mercadería: aditivo anticorrosivo para aceites crudos constituido por derivados imidazolínicos, en solvente orgánico, del tipo de los utilizados en las industrias petrolíferas, conforme Criterio de Clasificación Nº 133/99 recaído en la actuación ADGA Nº 418.145/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3906.90.19 a la siguiente mercadería: Emulsión de copolímero acrílico del tipo butil acrilato-metil metacrilato, con mayor porcentaje de butil acrilato, en agua, con el agregado de un tensoactivo aniónico y carga inorgánica, conforme Criterio de Clasificación Nº 13/99 recaído en la actuación ADGA Nº 422.612/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9503.70.00 a la siguiente mercadería: Juego o surtido compuesto por: microscopio óptico con diámetro del ocular superior a 16 mm y distancia ocular-objetivo inferior a 110 mm, telescopio de bolsillo con cuerpo extensible para el enfoque, ambos con características de juguete, acompañados de portaobjetos, cubreobjetos y pinza de plástico, lupa, punzón, destornillador, lámpara incandescente de 0,6 W y etiquetas de papel, todo ello presentado en una caja de cartón acondicionado para la venta al por menor, conforme Criterio de Clasificación Nº 135/99 recaído en la actuación ADGA Nº 427.611/98 . Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3824.90.84 a la siguiente mercadería: Mezcla de óxido de propileno con un contenido de óxido de etileno inferior o igual al 30% en peso, conforme Criterio de Clasificación Nº 1136/99 recaído en la actuación ADGA Nº 428.382/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8525.30.90 a la siguiente mercadería: Cámara para registrar imágenes del espectro infrarrojo, denominada "Termógrafo", conforme Criterio de Clasificación Nº 137/99 recaído en la actuación ADGA Nº 436.431/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 2702.20.00 a la siguiente mercadería: Mezcla con un contenido del 78%, en peso, de tolueno y el resto etilbenceno y xilenos, empleada como diluyente para caucho y en la Posición Arancelaria NCM 2707.50.00 a las siguientes mercaderías: Mezcla con un contenido del 96%, en peso, de hidrocarburos aromáticos comprendidos entre C8 y C10, donde ninguno supera el 50%, y el resto tolueno, que destila más del 65% de su volumen a 250°C, según la norma ASTM D86, empleada como diluyente y Mezcla con un contenido del 61%, en peso, de hidrocarburos aromáticos comprendidos entre C7 y C10, donde ninguno supera el 50%, el resto hidrocarburos alifáticos, que destila más del 65% de su volumen a 250°C, según la norma ASTM D 86, empleada como diluyente para esmalte sintético, conforme Criterio de Clasificación Nº 138/99 recaído en la actuación ADGA Nº 439.217/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6804.22.11 a la siguiente mercadería: Muela de carburo de silicio aglomerado con resina, cuya superficie de trabajo con forma de corona circular tiene un diámetro máximo de 130 mm, provista de un casquillo de plástico para acoplamiento al cabezal de una máquina pulidora, conforme Criterio de Clasificación Nº 139/99 recaído en la actuación ADGA Nº 441.295/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8456.99.00 a la siguiente mercadería: Máquina de corte con pantógrafo, que opera mediante los procesos de oxicombustible o plasma, utilizada para la obtención de pequeñas y medianas piezas a partir de chapas metálicas, conforme Criterio de Clasificación Nº 140/99 recaído en la actuación ADGA Nº 409.494/99.

FE DE ERRATAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

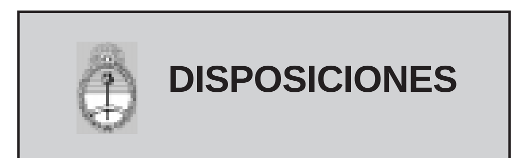
Resolución General Nº 548/99-AFIP

En la edición del 15 de abril de 1999, donde se publicó en forma sintetizada la citada Resolución General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el sexto párrafo,

DONDE DICE: "…conforme Criterio de Clasificación recaído en la actuación ADGA Nº 417.404/98".

DEBE DECIR: "…conforme Criterio de Clasificación Nº 106/99 recaído en la actuación ADGA Nº 417.404/98".



DISPOSICIONES

Dirección Nacional de Comercio Interior

LEALTAD COMERCIAL

Disposición 499/99

Extiéndese el plazo para el comienzo de la segunda etapa de aplicación de la Resolución Nº 92/98-SICYM, para materiales de instalaciones eléctricas y aparatos electrodomésticos y para productos electrónicos.

Bs. As., 28/4/99

VISTO las Resoluciones de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 92, del 16 de febrero de 1998; Nº 524, del 20 de agosto de 1998, y Nº 123 del 3 de marzo de 1999, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución S.I.C. y M. Nº 92 establece en su ANEXO II plazos para el comienzo de su segunda etapa de aplicación.

Que para satisfacer dicha etapa los responsables de los respectivos productos deberán efectuar la presentación de un certificado de tipo o de marca de conformidad del mismo ante esta Dirección Nacional.

Que la Resolución S.I.C. y M. Nº 123/99 establece que los organismos de certificación y laboratorios que intervienen en procesos de certificación obligatoria, deben contar con el reconocimiento al efecto por parte de esta Secretaría, a través de esta Dirección Nacional.

Que para ello la misma norma legal determina los mecanismos de evaluación de las respectivas solicitudes de reconocimiento.

Que a la fecha no ha sido posible completar los procedimientos de evaluación, por lo que no se cuenta con organismos de certificación ni laboratorios reconocidos por esta Secretaría, para el cumplimiento de la función mencionada.

Que, ante tal circunstancia, resulta conveniente postergar el inicio de la segunda etapa de aplicación de la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98 para los productos mencionados.

Que, para mantener el criterio de gradualidad en la aplicación de la Resolución mencionada, se hace conveniente postergar el mismo vencimiento correspondiente a los productos electrónicos.

Que es previsible que antes del 18 de junio de 1999 deberá finalizar el proceso de reconocimiento de una cantidad de organismos de certificación y laboratorios, los que podrán iniciar sus tareas específicas a partir del momento de su habilitación.

Que resulta necesario permitir a los responsables de la fabricación, importación y comercialización de los productos alcanzados la continuidad de sus actividades, en aquellos casos en que acrediten fehacientemente el cumplimiento de todos los pasos a su alcance para acceder a la certificación exigida.

Que la Disposición de esta Dirección Nacional Nº 34, del 18 de enero de 1999, determina fechas límite para la aplicación de estos procedimientos opcionales, que resulta conveniente actualizar.

Que el artículo 10 de la Resolución S.I.C. y M. Nº 524/98 faculta a esta Dirección Nacional a dictar las medidas de implementación necesarias para el cumplimiento de lo establecido por la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Extiéndese hasta el 18 de junio de 1999 el plazo para el comienzo de la segunda etapa de aplicación de la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98, establecido por el ANEXO II de la misma, para materiales de instalaciones eléctricas y aparatos electrodomésticos.

Art. 2º — Extiéndese hasta el 18 de setiembre de 1999 el plazo para el comienzo de la segunda etapa de aplicación de la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98, establecido por el ANEXO II de la misma, para productos electrónicos.

Art. 3º — Quienes fabriquen, importen, distribuyan y/o comercialicen equipamiento eléctrico de baja tensión comprendido en el régimen establecido por la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98, y que a los plazos correspondientes no hayan obtenido el respectivo certificado de producto por marca de conformidad exigido por la misma, o bien el certificado de tipo admitido en su defecto, y hasta que ello ocurra, podrán comercializar la respectiva mercadería cuando medie la correspondiente presentación ante esta Dirección Nacional de la Declaración Jurada de Conformidad del Producto, en los términos de la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR Nº 1009 del 13 de agosto de 1998, acompañada de una nota del organismo de certificación interviniente.

En la misma, el organismo citado dará cuenta del ingreso de la respectiva solicitud de certificación y de la cumplimentación por parte del responsable del producto de la totalidad de los pasos previos requeridos para la tramitación de la misma, incluyendo evidencia objetiva de la programación de los respectivos ensayos de laboratorio, cuando éstos resulten necesarios.

Para la aplicación del procedimiento descripto, la tramitación exigida deberá haberse iniciado, indefectiblemente, con anterioridad al 18 de setiembre de 1999.

Art. 4º – Las entidades certificadoras reconocidas para intervenir en el presente régimen, presentarán ante esta Dirección Nacional un informe mensual en el que constarán: los certificados emitidos, los eventualmente suspendidos o cancelados, y los trámites iniciados tendientes a cumplir la correspondiente certificación.

Esta Dirección Nacional comunicará a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la información mencionada precedentemente, a efectos de proceder al despacho a plaza de las respectivas mercaderías.

Art. 5º — Derógase la Disposición de esta Dirección Nacional Nº 34/99.

Art. 6º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. De Paul.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

EL ESTADO SELECCIONA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

Convócase a Selección en el marco del Sistema de la Profesión Administrativa (SI.NA.P.A.) para la cobertura de cargos vacantes de acuerdo al siguiente detalle:

CARGOS VACANTES Y NIVELES ESCALAFONARIOS RESPECTIVOS

⇒ **SISTEMA GENERAL:** Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y agente de Planta No Permanente de Personal Contratado o Transitorio que revistan en la propia jurisdicción (MEyOySP).

UNIDAD MINISTRO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

DIRECCION DE DESPACHO
• **ASESOR ESPECIALIZADO** = B (3 VACANTES)
• **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** = D (1 VACANTE)

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
• **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** = D (3 VACANTES)

DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
• **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** = D (2 VACANTES)

SECRETARIA DE COORDINACION - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
•**COORDINADOR TECNICO** = B (1 VACANTE)
• **JEFE DELEGACION I** = C (1 VACANTE)
• **JEFE DELEGACION II** = C (1 VACANTE)
• **JEFE DELEGACION III** = C (1 VACANTE)
• **RESPONSABLE TECNICO ADMINISTRATIVO** = C (1 VACANTE)
• **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DELEGACION I** = D (1 VACANTE)
• **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DELEGACION III** = D (1 VACANTE)
• **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** = D (1 VACANTE)

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION DE PERSONAL
• **JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CARGOS Y PROYECTOS** = C (1 VACANTE)
• **JEFE DEPARTAMENTO LEGAJOS, CERTIFICACIONES Y ASISTENCIA** = C (1 VACANTE)
• **COORDINADOR TECNICO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE CARGOS Y PROYECTOS** = (1 VACANTE)
• **ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO LEGAJOS, CERTIFICACIONES Y ASISTENCIA** = (1 VACANTE)

DIRECCION DE CARRERA Y RELACIONES LABORALES
• **ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO SELECCION Y EVALUACION** = D (1 VACANTE)
• **AUXILIAR TECNICO DEPARTAMENTO CAPACITACION Y COMUNICACIONES** = E (1 VACANTE)

DIRECCION MEDICINA DEL TRABAJO
• **COORDINADOR TECNICO** = B (1 VACANTE)
⇒ **SISTEMA ABIERTO:** Postulante de ámbitos públicos y privados
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
• **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** = E (1 VACANTE)

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION DE CARRERA Y RELACIONES LABORALES
• **JEFE DEPARTAMENTO SELECCION Y EVALUACION** = C (1 VACANTE)
•**JEFE DEPARTAMENTO CAPACITACION Y COMUNICACIONES** = C (1 VACANTE)

DIRECCION MEDICINA DEL TRABAJO
• **CONSULTOR TECNICO** = C (1 VACANTE)

REMUNERACION: NIVEL "B" $ 1512. NIVEL "C" $ 980,- NIVEL "D" $ 700,- NIVEL "E" $ 420.-

TODAS LAS PRESENTACIONES DEBERAN SER: en sobre cerrado, indicando el cargo al que se postulan y nombre de la Dirección, Subsecretaría y Secretaría a la cual pertenece el cargo. Para retirar los perfiles e inscribirse, los interesados deberán concurrir a la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales —AREA SELECCION— sito en Balcarce 186, piso 5º, (Conexión Edificio Economía, piso 7º) oficina 540, desde el día 24 al 31 de mayo de 1999 inclusive, en el horario de 11 a 16 hs. Los interesados residentes a más de 50 km. podrán solicitar la información pertinente indicando el cargo al que se postulan llamando al 4349-8117 para concretar la inscripción, enviar la documentación requerida por fax al 4349-8157, o mediante carta certificada a la dirección arriba indicada, en cuyo caso se considerará la fecha de franqueo. — Dra. Irene E. Díaz Lazzari, Directora de Carrera y Relaciones Laborales.

e. 30/4 Nº 276.184 v. 30/4/99

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 434/99

Expediente Nº 461/99

Bs. As., 13/4/99

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de convocar a concurso para cubrir el cargo vacante de Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia de la Capital Federal, con una retribución equivalente a la de juez de primera instancia, por renuncia de su titular aceptada con fecha 1º de febrero del año en curso. (Conforme art. 4, inc. e, 12, inc. d de la ley 24.496; Resolución D.G.N. Nº 60/99 y Resolución Reglamentaria D.G.N. Nº 936/98, Cap. IV, art. 12).

Por ello,

EL DEFENSOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. CONVOCAR A CONCURSO PARA CUBRIR LA VACANTE de Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia de la Capital Federal, en los términos del considerando que antecede.

II. REQUISITOS: Se requiere ser ciudadano argentino, veinticinco (25) años de edad y contar con cuatro (4) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de cumplimiento —por igual término— de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial con por lo menos cuatro (4) años de antigüedad en el título de abogado.

III. SEDE DE INSCRIPCION: Los aspirantes deberán retirar y entregar las solicitudes de inscripción en la sede de la Defensoría General de la Nación sita en la Avda. Callao 970, Piso 5º, Capital Federal; personalmente o bien a través de un tercero debidamente autorizado o por pieza postal certificada. En este último caso se tendrá como fecha de inscripción en el concurso, la de la imposición del sello postal o constancia que a tal efecto expida el servicio de correos que hubiere utilizado el causante. (Arts. 12 inc. d y 16 R.D.G.N. Nº 936/98).

IV. FORMULARIOS: Dispónese por Secretaría la confección de los formularios de inscripción a tenor de lo prescripto por el art. 12, inc. d, in fine, R.D.G.N. Nº 936/98.

V. APERTURA Y CIERRE DE INSCRIPCION: La apertura de inscripción operará a partir del primer día de publicación de esta convocatoria y su cierre a los veinte (20) días corridos a partir de la última publicación de la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Res. D.G.N. Nº 936/98.

VI. PUBLICIDAD: Se publicará la presente convocatoria en el Boletín Oficial y en los diarios "La Nación" y "Clarín" por el lapso de tres (3) días, debiendo liquidarse los gastos que irrogue la misma a través de la Dirección General pertinente de esta Defensoría General de la Nación (Art. 13 Res. D.G.N. Nº 936/98).

VII. PUBLICACION DE LISTAS: Las listas de inscriptos y de los miembros titulares y suplentes del "Jurado de Concurso" se publicarán por espacio de tres (3) días en el asiento de la Defensoría General de la Nación y en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal una vez cerrada la inscripción (art. 20 Res. D.G.N. Nº 936/98).

VIII. IMPUGNACIONES DE ASPIRANTES - CAUSALES OBSTATIVAS: En el plazo de (10) días contados a partir del último día de la publicación de las listas de inscriptos, todo ciudadano podrá impugnar la inclusión en la lista de aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el art. 7 de la ley 24.946 al momento de producida la vacante o se encuentren comprendidos en algunos de los supuestos enumerados en el art. 15 de la Res. D.G.N. Nº 936/98, publicada en el Boletín Oficial Nro. 28.978, con fecha 11 de septiembre de 1998.

IX. LIMITACION DE PRESENTACIONES: No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos, con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción, salvo la corrección de omisiones substanciales, a requerimiento del Departamento de Concursos. (Art. 19 Res. D.G.N. Nº 936/98).

X. IGUALDAD DE CONDICIONES: Los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público que deseen participar del concurso, deberán cumplir con los requisitos de inscripción en igualdad de condiciones que el resto de los participantes. (Art. 18 Res. D.G.N. nº 936/98).

XI. FORMA DE INSCRIPCION: Los aspirantes llevarán a cabo sus inscripciones de la manera prevista en el art. 18 de la Resolución D.G.N. Nº 936/98 y conforme se consigna en el Anexo del presente.

HAGASE SABER, regístrese, publíquese días y fecho, archívese. — MIGUEL ANGEL ROMERO, Defensor General, Ministerio Público de la Nación. — GRACIELA M. BUSCHIAZZO, Secretaria de Superintendencia, Defensoría General de la Nación.

ANEXO

(RESOLUCION D.G.N. Nº 434/99)

FORMA DE INSCRIPCION DE LOS ASPIRANTES

(ART. 18 DE LA RESOLUCION D.G.N. Nº 936/98)

Los aspirantes constituirán domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en donde tendrá lugar el concurso y en el que se le practicarán todas las notificaciones.

Deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.

b) Título original de abogado, legalizado por la Universidad que lo expidió y por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Se acompañará también una fotocopia del mismo, que se agregará al Expediente, previa autenticación por la oficina de concursos, devolviéndose el original al aspirante.

c) "Curriculum vitae", indicando todos los antecedentes evaluables de conformidad con el art. 24 de la reglamentación, con la correspondiente acreditación incluida las publicaciones y trabajos inéditos que tuviere el postulante.

Toda la documentación deberá acompañarse con el juego de copias.

La oficina de concursos otorgará un recibo firmado en el que hará constar la fecha de recepción de la inscripción del aspirante, asignándole un número a la presentación.

e. 30/4 Nº 275.676 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA (DECRETO Nº 993/91)

Se convoca a profesionales que deseen postularse para cubrir Cargos con Funciones Ejecutivas que se detallan a continuación correspondientes a la:

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

• COORDINADOR DE LA UNIDAD INFORMATICA (NIVEL I)

REQUISITOS: Edad no inferior a 30 años. Título: Universitario, egresado de las carreras de Sistemas, Computación, Informática, Administración o Ingeniería. Experiencia: Laboral mínima de 6 (seis) años en funciones de conducción de organizaciones informáticas complejas, adquirida en los últimos 10 años.

REMUNERACION: NIVEL I: $ 5.880.

INFORMES E INSCRIPCION: Hipólito Yrigoyen 250 3º Piso Oficina 309, Capital Federal, del 3 al 7 de mayo de 1999, de 11.00 a 15.00 horas. **El cierre de inscripción es el día 7 de mayo de 1999 a las 15.00 horas.**

Los interesados que residan en el interior o exterior del país podrán solicitar información e inscribirse por correo o FAX al Nº 4349-5299. La información recibida de los postulantes será tratada con la confidencialidad requerida por el cargo a cubrir.

e. 30/4 Nº 275.419 v. 30/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) PARA LA COBERTURA DE LOS CARGOS VACANTES EN EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DETALLE:

NIVEL	CANTIDAD	DENOMINACION	SISTEMA DE SELECCION	UNIDAD ORGANIZATIVA
C	3	PROFESIONAL	ABIERTO	DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA
C	1	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERIA	GENERAL	DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA
C	1	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	GENERAL	DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA
C	1	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CUENTAS A COBRAR	GENERAL	DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA
C	1	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS	GENERAL	DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA
D	3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	GENERAL	DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA
E	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GENERAL	DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA
E	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GENERAL	DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA

REMUNERACION:

Nivel C Profesional: $ 980 + Adicional por mayor capacitación (25%)

Nivel D: $ 700.-

Nivel E: $ 420.-

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO:

Podrán participar todos los postulantes procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas.

SISTEMA DE SELECCION GENERAL:

Podrán participar todos los agentes pertenecientes a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal de Planta Permanente. Asimismo podrán participar los agentes pertenecientes a las Plantas no Permanentes de Personal Contratado (*) y Transitorio que revistan en la propia jurisdicción y reúnan las condiciones exigidas.

INSCRICIPCION: 15 al 20 de mayo

Los interesados podrán informarse en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Paseo Colón 367 (C.P. 1063), Capital Federal, T.E.: (011) 4331-6041/49 int. 1103 en el horario de 10 a 17 hs.

NOTA: Los postulantes que residan a más de 50 km. de la Capital Federal podrán inscribirse por correo, tomándose como válida, para tal efecto, la fecha de franqueo.

(*): No están habilitadas para participar de este concurso aquellas personas contratadas bajo la modalidad del decreto 92/95. — JOSE ANGEL FOLGUEIRA, Coordinador Gestión Administrativa SENASA.

e. 30/4 Nº 275.751 v. 30/4/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

SINAPA

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

DECRETO 993/91

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

SELECCION PARA LA COBERTURA DE VACANTES EN PLANTA PERMANENTE

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

Podrán postularse aquellos profesionales, argentinos, que reúnan los requerimientos particulares de cada perfil y demás requisitos establecidos para el puesto a cubrir.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS GENERALES.
Nivel C - Cantidad de cargos: UNO (1)
Requisitos: Profesional universitario. Título: Ingeniero civil, en construcciones o Arquitecto.
Edades mínima y máxima requeridas: 40 años / 55 años.

SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION:
COORDINADOR DE CAPACITACION Y CARRERA.
Nivel C - Cantidad de cargos: UNO (1)
Requisitos: Profesional universitario. Título: Licenciado en Ciencias de la Educación, en Administración Pública. Psicología, Sociología, especializado en Recursos Humanos y Capacitación. Edades mínima y máxima requeridas: 30 años /45 años.

SISTEMA DE SELECCION GENERAL

Requiere la postulación de personal que revista en planta permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o en la planta no permanente y/o transitoria de la jurisdicción, que reúna las condiciones requeridas.

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
ASESOR JURIDICO CALIFICADO
Nivel A - Cantidad de cargos: UNO (1)
Requisitos: Profesional universitario.
Título: Abogado Especialista en Derecho Administrativo
Edades mínima y máxima requeridas: 30 años /55 años

GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL:
ASESOR MEDICO CALIFICADO
Nivel A - Cantidad de cargos: UNO (1)
Requisitos: Profesional universitario. Título: Médico. Especialista en Auditoría médica. Edades mínima y máxima requeridas: 30 años /55 años

GERENCIA DE ATENCION AL BENEFICIARIO:
COORDINADOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Nivel B - Cantidad de cargos: UNO (1)
Requisitos: Profesional universitario con experiencia en difusión institucional desde organismos públicos. Edades mínima y máxima requeridas: 30 años /50 años.

UNIDAD SUPERINTENDENTE:
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
Nivel C - Cantidad de cargos: UNO (1)
Requisitos: Secundario completo. Edades mínima y máxima requeridas: 25 años /55 años.

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS:
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
Nivel C - Cantidad de cargos: UNO (1)
Requisitos: Secundario completo. Edades mínima y máxima requeridas: 30 años /55 años.

SUBGERENCIA DE INFORMATICA:
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
Nivel C - Cantidad de cargos: UNO (1)
Requisitos: Secundario completo. Edades mínima y máxima requeridas: 30 años /55 años.

GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Nivel D - Cantidad de cargos: UNO (1)
Requisitos: Secundario completo. Edades mínima y máxima requeridas: 20 años /45 años.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION:
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Nivel D - Cantidad de cargos: UNO (1)
Requisitos. Secundario completo. Edades mínima y máxima requeridas: 20 años /45 años.

SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION:
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Nivel D - Cantidad de cargos: UNO (1)
Requisitos: Secundario completo. Edades mínima y máxima requeridas: 20 años /45 años.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION:
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Nivel E - Cantidad de cargos: UNO (1)
Requisitos: Ciclo Básico Secundario. Edades mínima y máxima requeridas: 18 años /45 años.

Los niveles de remuneración son: Nivel A $ 2.240, Nivel B $ 1.512, Nivel C $ 980, Nivel D $ 720, Nivel E $ 380.

Lugar de trabajo: en todos los casos en la Superintendencia de Servicios de Salud.

INFORMES E INSCRIPCION: Del 10 al 14 de mayo de 1999, en el horario de 11 a 16 hs. en la sede la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera: Pte. Roque Sáenz Peña 530 - Entre Piso - Capital Federal. Teléfono: 4344-2886/84

La inscripción vence indefectiblemente el día 14 de mayo a las 16 hs. Los interesados residentes a más de 50 Km del lugar de inscripción, podrán hacerlo por correo considerándose la fecha de franqueo o vía fax al Teléfono 4344 -2884

DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA

e. 30/4 Nº 275.865 v. 30/4/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL CE.NA.RE.SO.

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO PARA LA COBERTURA DE DOS (2) VACANTES

1 MEDICO PSIQUIATRA

1 PSICOLOGO

NIVEL E - 0 DECRETO 277/91

INFORMES E INSCRIPCION: HASTA EL 29 DE ABRIL DE 1999, INCLUSIVE DE LUNES A VIERNES DE 09 A 12 Y DE 13 A 16 HS. EN COMBATE DE LOS POZOS 2133 BS. AS. TEL: 4304-5765 Y 4304-6248.

Dr. MARCELO GABRIEL BONO, Interventor Centro Nacional de Reeducación Social.

NOTA: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en la edición del 26-4-99.

e. 30/4 Nº 275.113 v. 30/4/99

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones Números: 575; 584; 585; 586; 587; 591; 571; 572; 576; 577; 578 y 619/99, se resolvió cancelar las matrículas correspondientes a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES CIVILES LIMITADA, matrícula 15.878; COOPERATIVA DE TRABAJO MARTIN MIGUEL DE GÜEMES LIMITADA, Matrícula 15.397, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO VALLE DE LERMA LIMITADA, matrícula 9.929; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO SALTAR SUR LIMITADA, matrícula 9.927; COOPERATIVA SAN BERNARDO DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 11.814; y COOPERATIVA DE TRABAJO CLINICA "TRES CERRITOS" LIMITADA, matrícula 15.581. Las precitadas cooperativas tienen su domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Salta. COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MONACO LIMITADA, matrícula 12.417; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL REGRESO" LIMITADA, matrícula 13.861; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "POPULAR" LIMITADA, matrícula 13.989; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO GURION LIMITADA, matrícula 14.496; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA VISION" LIMITADA, matrícula 12.640; y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO COOPER ACCION LIMITADA, matrícula 12.623. Las últimas nombradas tienen su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —15 días) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les conceden un plazo ampliatorio de OCHO (8) días a las cooperativas que están situadas en la Provincia de Salta. Quedan por el presente edicto debidamente notificadas todas las entidades cooperativas citadas precedentemente. (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 30/4 Nº 275.679 v. 4/5/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, notifica que en mérito a lo establecido en la resolución del DIRECTORIO DEL INACyM número 318/99 se resolvió instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO AUTOMOTOR DE PASAJEROS "EXODO JUJEÑO" LIMITADA, matrícula 10.368, el suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, más el ampliatorio de SEIS (6) días en razón de la distancia para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (artículo 1º inc. f) Apartados 1 y 2 de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Dr. RICARDO PEYRANO, Instructor Sumariante.

e. 30/4 Nº 275.680 v. 4/5/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 266/99

Bs. As., 8/4/99

VISTO el Expediente Nº 11.800/96 del Registro del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y los Decretos Nº 146 de fecha 30 de enero de 1998 y Nº 1087 del 14 de Septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones mencionadas en el Visto de la presente, tramita el recurso de reconsideración y alzada en subsidio interpuesto por la empresa AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 136 del 19 de noviembre de 1996, dictada por el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS.

Que por el acto recurrido, se impuso a la concesionaria del servicio público de agua potable y desagües cloacales una multa de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 11.350.-) por aplicación del Numeral 16.10.3 del Pliego de Bases y Condiciones, tratándose en el caso de una reincidencia, en un plazo menor a un año, de un incumplimiento incluido en el Numeral 16.10.2 del mismo Pliego, sancionado con anterioridad.

Que dicha medida tuvo su origen en la denuncia de un usuario, que planteó su oposición al pago de la facturación que la concesionaria le requería por servicios no prestados y/o prestados en condiciones que entendía no satisfactorias.

Que por Resolución Nº 113 de fecha 3 de diciembre de 1997 emanada del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, se rechazó el recurso de reconsideración en mérito a los argumentos vertidos en sus considerandos y se dispuso dar trámite al recurso de alzada planteado en subsidio.

Que la recurrente hizo uso de la facultad que le confiere el Artículo 77 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) y amplió los fundamentos de su recurso.

Que los agravios de la empresa AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, se fundamentan en que no se han tomado en consideración las cuestiones técnicas y operativas de la zona, respecto a la presión de agua en general.

Que sostiene que el fundamento central y excluyente para la aplicación de la sanción recurrida está dado por la invocación del criterio adoptado por la Resolución Nº 86 del 1º de agosto de 1996, dictada por el precitado Ente Regulador y por la cual se interpretaron las normas sobre niveles de presión de agua exigibles.

Que afirma que el nivel de 10 (Diez) m.c.a. es exigible desde el día de la toma de posesión en el área de expansión, requiriendo que en caso de impedimento para tal cumplimiento inmediato, la consesionaria efectúe la respectiva presentación fundada en forma individual por cada zona en cuestión, no pudiendo en ningún caso extenderse la autorización más allá del décimo año.

Que por último asevera que la multa contemplada por el Numeral 13.10.2. del Contrato de Concesión, sobre la base de la Conducta ya sancionada por la Resolución ETOSS Nº 58/96 —emitida en el Expediente Nº 11.738/96 del Registro del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS— resulta improcedente, toda vez que la sanción impuesta por esta última Resolución no se encuentra firma, en razón del recurso de alzada interpuesto, sin que a la fecha de emisión del acto recurrido haya recaído resolución en el mismo.

Que la empresa AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, admite expresamente que el servicio en cuestión se presta con una presión que no alcanza el mínimo contractualmente previsto de 10 (Diez) m.c.a.

Que la pretendida inaplicabilidad de la Resolución ETOSS Nº 86/96, resulta contraria a derecho, ya que como la propia recurrente lo admite, dicho acto administrativo goza de presunción de legitimidad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y sus modificatorias, más allá de los cuestionamientos que contra ella se han efectuado.

Que sin perjuicio de lo anterior, es sabido que todo servicio público afecta al interés social, siendo el Estado el único juez de ese interés, mediante el contralor que parte de la Administración del cumplimiento de las condiciones impuestas por las normas para la gestión del servicio, como así también de los requisitos de calidad profesional exigidos a la concesionaria.

Que los controles que efectúa el Concedente, normalmente mediante actos de aprobación, se encaminan a lograr un funcionamiento adecuado del servicio, razón por la cual, dicho mecanismo importa la satisfacción del interés social.

Que analizado el comportamiento empresarial a la luz de las normas que regulan la relación entre las partes, resulta reprochable la conducta asumida por la recurrente en ese marco.

Que, considerando en síntesis que el Organismo de Control ha actuado conforme a derecho, se puede concluir que en el subexamen el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS no se ha extralimitado en sus funciones y ha procedido, por lo tanto, legítimamente.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto Nº 146/98, la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha sido designada Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del servicio público de agua potable y desagües cloacales celebrado con AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, disponiendo de las facultades contenidas en el Decreto 1087/98 que importan una delegación de competencias en todos aquellos temas que no impliquen la modificación y/o extinción del contrato de concesión referido.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta SECRETARIA y la UNIDAD ASESORA - AUTORIDAD DE APLICACION DECRETO Nº 999/92 creada por Resolución SRNyDS Nº 253/98.

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), el artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 del 18 de junio de 1992, el artículo 20 del Decreto Nº 146/98 y la delegación de facultades contenidas en el artículo 1º del Decreto Nº 1087/98.

Por ello,

LA SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 136 de fecha 19 de noviembre de 1996, dictada por el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 30/4 Nº 275.650 v. 30/4/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 273/99

Bs. As., 8/4/99

VISTO el Expediente Nº 11.687/95 del Registro del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y los Expedientes agregados sin acumular Nº 618-000372/97; Nº 020-001359/97; Nº 618-000098/97 y Nº 399-000004/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y los Decretos Nº 146 de fecha 30 de enero de 1998 y Nº 1087 del 14 de Septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones administrativas de referencia tramita el recurso de reconsideración y alzada en subsidio incoado por AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 87 de fecha 1º de agosto de 1996, emanada del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS.

Que el acto administrativo impugnado dispone en su artículo 1º aplicar a la Concesionaria una multa de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 5.675.-), de conformidad con las disposiciones de los numerales 13.10.9 y 13.10.2. del Contrato de Concesión, por disponer de cortes de servicio infringiendo las prescripciones del artículo 52 del Marco Regulatorio y concordantes del plexo normativo de la Concesión; y en su artículo 2º aplicar igual penalidad por trato incorrecto al usuario, de acuerdo con las disposiciones del numeral 13.10.9 del ya citado Contrato de Concesión.

Que la recurrente fundamenta su reclamo en lo dispuesto en el artículo 68 del Marco Regulatorio aprobado por el Decreto Nº 999 del 18 de junio de 1992 y los artículos 84 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que en lo sustancial, la Concesionaria cuestiona la validez de los reproches por considerar infundada e improcedente la atribución de responsabilidad disciplinaria ejercida por el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS en orden a los vicios procedimentales que alega se habrían cometido en la presente causa.

Que por Resolución Nº 153 de fecha 19 de diciembre de 1996 del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, se decidió el rechazo del recurso de reconsideración impetrado y elevar las actuaciones al PODER EJECUTIVO para la substanciación del recurso de alzada.

Que del análisis de la situación planteada a la luz del cúmulo de antecedentes obrantes en las actuaciones, en especial las múltiples intervenciones de la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y su dictamen final, que “brevitatis causae” se da por reproducido; surge la legalidad y razonabilidad del temperamento adoptado en la anterior instancia.

Que en tal sentido los reproches impuestos a la recurrente —tanto por cortes indebidos de servicio cuanto por el incorrecto trato al usuario— se ajustan a las facultades propias del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y al Marco Regulatorio vigente, en concordancia con el plexo normativo de la Concesión.

Que frente a las argumentaciones que fundan el acto atacado, pierden relevancia los esfuerzos interpretativos de la recurrente, quien no logra arrimar elementos de convicción suficiente para conmover el criterio sustentato por el Ente Regulador.

Que por las razones expuestas, corresponde expedirse, denegando los reclamos formulados por esta vía de alzada, confirmando en consecuencia la estabilidad del acto recurrido.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto Nº 146/98, esta SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha sido designada Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del servicio público de agua potable y desagües cloacales celebrado con AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, disponiendo de las facultades contenidas en el Decreto 1087/98 que importan una delegación de competencias en todos aquellos temas que no impliquen la modificación y/o extinción del contrato de concesión referido.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta SECRETARIA y la UNIDAD ASESORA - AUTORIDAD DE APLICACION DECRETO Nº 999/92 creada por Resolución SRNyDS Nº 253/98.

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), el artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999/92, el artículo 20 del Decreto Nº 146/98 y la delegación de facultades contenidas en el artículo 1º del Decreto Nº 1087/98.

Por ello,

LA SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 87 de fecha 1º de agosto de 1996, dictada por el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 30/4 Nº 275.674 v. 30/4/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 274/99

Bs. As., 8/4/99

VISTO el Expediente Nº 12.067/96 del Registro del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y los Decretos Nº 146 de fecha 30 de enero de 1998 y Nº 1087 del 14 de Septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones contadas en el Visto del presente, tramita el recurso de alzada interpuesto por la empresa AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 70 del 31 de julio de 1997, emanada del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS.

Que por el acto recurrido se impuso a la Concesionaria del servicio público de agua potable y desagües cloacales una multa de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 11.350.-) a raíz de incumplimientos, por parte de la misma, del deber de atender adecuadamente quejas de usuarios, en el período comprendido entre octubre de 1995 y julio de 1996, relacionados con reclamos por servicios no prestados y/o prestados en condiciones insatisfactorias, en base a las constancias reunidas y a los procedimientos llevados a cabo por dichos motivos, habiéndose hecho aplicación de los Numerales 13.10.2. —último supuesto— y 13.10.3. —primer supuesto— del Contrato de Concesión y atento haberse verificado reincidencia respecto de la Resolución ETOSS Nº 64/96 recaída en el Expediente del Registro de dicho Ente Regulador Nº 11.698/95.

Que la recurrente ha cumplimentado en tiempo y forma los requisitos que para la procedencia del recurso planteado establece el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que de conformidad con lo establecido por los Artículos 94 y 97 del precitado Reglamento, el recurso de alzada contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente, emanados del órgano superior de un ente autárquico de aquellos creados por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en ejercicio de sus facultades constitucionales, sólo será procedente por razones vinculadas a la legitimidad del acto, por lo que únicamente autoriza el control de tutela del mismo.

Que en consecuencia, en principio, se excluye la posibilidad de una revisión amplia, salvo que medien fundadas razones de interés público que así lo justifiquen.

Que en este caso concreto, el acto recurrido consiste en la mera imposición de una multa a la empresa AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto con su proceder ha quedado configurada una situación que demuestra falta de equidad y de trato digno a los usuarios, con posibles consecuencias dañosas a los intereses de los mismos y el agravante de tratarse de una conducta reincidente por parte de la mencionada Concesionaria.

Que por dichos motivos, cabe concluir que el acto recurrido ha sido dictado por el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS dentro del marco de la competencia que le es propia, procediendo con razonabilidad en cuanto a la sanción impuesta y no advirtiéndose vicios de legalidad del mismo ni en los procedimientos seguidos por la aplicación de la pena.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto Nº 146/98, esta SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha sido designada Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del servicio público de agua potable y desagües cloacales celebrado con AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, disponiendo de las facultades contenidas en el Decreto 1087/98 que importan una delegación de competencias en todos aquellos temas que no impliquen la modificación y/o extinción del contrato de concesión referido.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta SECRETARIA y la UNIDAD ASESORA - AUTORIDAD DE APLICACION DECRETO Nº 999/92 creada por Resolución SRNyDS Nº 253/98.

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), el artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 del 18 de junio de 1992, el artículo 20 del Decreto Nº 146/98 y la delegación de facultades contenidas en el artículo 1º del Decreto Nº 1087/98.

Por ello,

LA SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 70 de fecha 31 de julio de 1997, dictada por el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 30/4 Nº 275.649 v. 30/4/99

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACION CONFORME LEY Nº 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPUBLICA DE ACUERDOS BILATERALES Y MULTILATERALES

• CONVENIO SOBRE CONSERVACION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS ICTICOS EN LOS TRAMOS LIMITROFES DE LOS RIOS PARANA Y PARAGUAY ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Firma: Buenos Aires 25 de octubre de 1996

Aprobación: Ley Nº 25.048

Vigor: 24 de marzo de 1999

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS RELATIVO AL TRATADO DE LIMITES ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY DEL 3 DE FEBRERO DE 1876

Firma: 18 de junio de 1997

Aprobación: Ley Nº 25.071

Vigor: 22 de enero de 1999

• ACUERDO DE COOPERACION TECNICA EN MATERIA TURISTICA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Firma: Buenos Aires, 9 de mayo de 1996

Aprobación: Ley Nº 25.073

Vigor: 22 de enero de 1999

• ACUERDO DE COOPERACION TECNICA EN TURISMO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE HONDURAS

Firma: 7 de mayo de 1996

Aprobación: Ley Nº 25.026

Vigor: 22 de febrero de 1999

• CONVENIO SOBRE LA MARCACION DE EXPLOSIVOS PLASTICOS PARA LOS FINES DE DETECCION

Firma: Montreal, 1 de marzo de 1991

Aprobación: Ley Nº 24.722

Ratificación: 8 de mayo de 1999

Vigor (R.A.): 7 de mayo de 1999

• ACUERDO SOBRE SANIDAD ANIMAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO

Firma: Puerto España, 25 de febrero de 1997

Aprobación: Ley Nº 24.988

Vigor: 3 de febrero de 1999

• ACUERDO EN MATERIA FITOSANITARIA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO

Firma: Puerto España, 25 de febrero de 1997

Aprobación: Ley Nº 24.987

Vigor: 3 de febrero de 1999

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPUBLICA ARGENTINA DE LOS INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACION LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR.

• ACUERDO PARA ESTABLECER UN REGLAMENTO PARA LOS COMITES DE FRONTERA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Firma: Buenos Aires, 15 de abril de 1998

Vigor: 28 de enero de 1999

• ACUERDO MODIFICATORIO AL TRATADO SOBRE TRASLADO DE CONDENADOS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE BRASIL DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Firma: Brasilia, 15 de enero de 1999

Vigor: 15 de enero de 1999

• ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE INFORMACION MILITAR CLASIFICADA

Firma: Washington, 12 de enero de 1999

Vigor: 12 de enero de 1999

e. 30/4 Nº 274.983 v. 30/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que MASTELLONE HNOS. SOCIEDAD ANONIMA ha presentado a esta Subsecretaría una solicitud informando que ha adquirido a DANONE SOCIEDAD ANONIMA la propiedad de la planta ubicada en la Ruta Nacional Nº 3 Km. 67,200, por lo que demanda el cambio de titularidad correspondiente.

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171 7º piso, oficina 717 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 30/4 Nº 275.662 v. 30/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 354/99

Bs. As., 26/4/99

VISTO el expediente Nº 2017/99 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 19.549 prevé en su artículo 1º, inciso b) que los trámites administrativos deben efectuarse con celeridad, economía, sencillez y eficacia.

Que a fin de consolidar el respeto de los derechos y garantías de los interesados, es menester diseñar procedimientos simples y claros.

Que es un objetivo primordial del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA mejorar los procesos de atención a sus usuarios.

Que en ese sentido resulta indispensable difundir eficientemente toda documentación que torne eficaz el proceso de trámites.

Que una Guía de Trámites contribuye al cumplimiento del objetivo planteado.

Que es función de la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA proponer acciones tendientes a mejorar los procesos técnico-administrativos de su incumbencia, elevando dichas propuestas al Señor Presidente de este Servicio Nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le Compete.

Que el suscripto es competente para resolver al respecto, conforme lo previsto en el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase, para ser utilizada en las tramitaciones inherentes al Registro de Alimentos para Animales, en el ámbito de la Dirección de Agroquímicos, Productos farmacológicos y Veterinarios del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Guía de Trámites que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LUIS O. BARCOS, Presidente.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS

COORDINACION GENERAL DE PRODUCTOS FARMACOLOGICOS, VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES

REGISTRO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

GUIA ORIENTATIVA DE TRAMITES

DATOS GENERALES

Dirección: Avenida Paseo Colón Nº 367, 3º piso contrafrente.
Teléfono: 4345-4110/4112 internos: 1315-1316 (oficina de atención al público)
1314-1320 (oficina técnica).

Días y horario de atención al público:
Area administrativa: lunes a viernes de 9:30 a 13 y de 14 a 16 horas.
Area técnica: martes y viernes de 9:30 a 13:00 horas.

Para recepción y control de ingreso de expedientes:
Lunes a viernes de 9:30 a 13 y de 14 a 16 horas.

Presidente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria:
Doctor Luis Osvaldo Barcos

Director de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios:
Doctor Eduardo Antonio Butler

A/C Coordinación General de Productos Farmacológicos, Veterinarios y Alimentos para Animales:

Doctor Rodolfo César Acerbi

INSCRIPCION DE FIRMAS

DESCRIPCION DE LA RUTA DEL TRAMITE

Los clientes externos podrán inscribirse de acuerdo a las siguientes categorías:

A. Firmas elaboradas con establecimiento propio.
B. Firmas que elaboran en establecimientos de terceros habilitados.
C. Firmas distribuidoras, importadoras y exportadoras con depósito propio.
D. Firmas distribuidoras, importadoras y exportadoras con depósito en establecimientos de terceros habilitados.

A. FIRMAS ELABORADORAS CON ESTABLECIMIENTO PROPIO

Los clientes externos que deseen inscribirse bajo la categoría enunciada en este apartado deberán cumplimentar la solicitud de inscripción y presentar la siguiente documentación:

• Contrato social autenticado por escribano.
• En el caso de tratarse de una empresa unipersonal, fotocopia autenticada de primera y segunda hojas del documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
• En el caso de tratarse de sociedades de hecho, carta-compromiso de los integrantes, con fotocopias autenticadas de primera y segunda hojas del documento nacional de identidad de cada uno de ellos y del C.U.I.T.
• Fotocopia autenticada de la habilitación municipal acorde a la actividad a desarrollar.
• Descripción del tipo de alimentos a elaborar.
• Plano de ubicación, con sus vías de acceso escala 1:2000, en el caso de tratarse de establecimientos rurales.
• Copia del plano escala 1:100 aprobado por la Municipalidad.
• Esquema coincidente con el plano indicando dependencias, equipos fijos e instalaciones.
• Memoria descriptiva física-edilicia.
• Flujograma operativo.
• Protocolo de análisis de agua, físico químico y bacteriológico realizado por Organismo Oficial competente.
• Declarar si los controles de calidad de los productos se efectuarán en laboratorio propio y/o de terceros.
• Declarar si además de elaborar alimentos, en el establecimiento se realiza otra actividad.
• Carta presentación del profesional a cargo de la Responsabilidad Técnica.
• Fotocopia reducida y autenticada del título profesional del responsable técnico y certificado de vigencia de la habilitación profesional, librado por la autoridad emisora de la misma. (Matrícula).

NOTA: La Dirección Técnica de los establecimientos elaboradores deberá ser ejercida por un profesional de acuerdo al siguiente listado:

• Alimentos para animales de compañía: Médico Veterinario.
• Otros productos para la alimentación animal: Médico Veterinario, Ingeniero Agrónomo.
• Aditivos exclusivamente: Médico Veterinario, Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Tecnología de alimentos.

En caso de solicitar que la Dirección Técnica sea ejercida por un profesional universitario de carreras afines a las enunciadas precedentemente, se deberá solicitar autorización previo a la iniciación del trámite, acompañando la solicitud de los antecedentes curriculares del profesional propuesto, incluyendo los contenidos de los estudios de grado cursados.

DIA 1

1. Presentada la documentación requerida en la oficina de atención al público, la misma es revisada por el Area Técnica y el Area Administrativa.
2. Se comprueba la presencia de toda la documentación requerida.
3. Se acepta o rechaza la presentación.

En el caso de ser aceptada la presentación:

4. Se arancela de acuerdo al tipo de trámite.
5. Se efectúa el pago en Tesorería del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.
6. Se presenta. La documentación en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, en donde crea el expediente.

DIA 2 AL 45

1. El expediente es remitido al área técnica competente para su estudio.
2. Una vez recibido el expediente en el área técnica, se emitirá el informe técnico dentro de los QUINCE (15) días hábiles, teniendo en cuenta las características del estudio técnico.
3. En el caso de las tramitaciones con resultado satisfactorio se indica la realización de la inspección correspondiente, solicitándose el visto bueno de la autoridad para la realización de la misma.
En el caso de existir objeciones sobre la tramitación, se emite el informe técnico, quedando el trámite a la espera de la respuesta, volviendo al punto 1.
4. Con la autorización pertinente, se realiza la inspección de las instalaciones de la firma, en base a las reglamentaciones vigentes.
5. Se elabora el informe correspondiente a la inspección, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles.
6. En el caso en el que el informe de la inspección sea desfavorable, el trámite quedará pendiente hasta que la firma solicite y abone la reinspección correspondiente, volviendo al punto 1.
7. Si el establecimiento reúne las condiciones necesarias para su habilitación, con el informe correspondiente, la solicitud pasa al Area Administrativa, para la prosecución del trámite.

DIA 46 HASTA FINALIZACION DEL TRAMITE

1. Se confecciona el proyecto del acto resolutivo pertinente.
2. Dicho proyecto es inicialado por los funcionarios intervinientes.
3. Se eleva el proyecto de resolución a la Coordinación General de Despacho.
4. En la Coordinación General de Despacho, el Proyecto es fiscalizado, efectuándose correcciones de forma en el caso de ser necesarias, y volviendo al punto 1 de ser así.
5. El proyecto de resolución es remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que dictamine respecto al mismo.
6. El proyecto es fiscalizado, efectuándose correcciones en el caso de ser necesarias, y volviendo al punto 1 de ser así.
7. Se remite el proyecto de resolución a la Coordinación General de Despacho.
8. El proyecto de resolución es puesto a consideración y firma del Presidente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.
9. Cumplido, vuelve al área administrativa y se confeccionan los certificados correspondientes.

El tiempo aproximado de tramitación de un expediente en esta Coordinación General, estando todos los requisitos cubiertos, es de entre SESENTA (60) y NOVENTA (90) días, variando el mismo de acuerdo a las presentaciones que se hagan por parte del Cliente Externo (notificaciones, respuestas, etc.).

Cuando el trámite merece observaciones, retrocediendo a pasos anteriores, la cuenta del tiempo vuelve a cero, desde ese paso.

Si la firma interesada demora más de CUARENTA Y CINCO (45) días en adjuntar lo solicitado por el área técnica en los informes correspondientes, dará lugar a la anulación del trámite respectivo.

B. FIRMAS QUE ELABORAN EN ESTABLECIMIENTOS DE TERCEROS HABILITADOS

Los Clientes externos que deseen inscribirse bajo la categoría enunciada en este apartado deberán cumplimentar la solicitud de inscripción y presentar la siguiente documentación:

— Contrato social autenticado por escribano.
— En el caso de tratarse de una empresa unipersonal, fotocopia autenticada de primera y segunda hojas del documento nacional de identidad y del C.U.I.T.
— En el caso de tratarse de sociedades de hecho, carta-compromiso de los integrantes, con fotocopias autenticadas de primera y segunda hojas del documento nacional de identidad y del C.U.I.T.
— En el caso de tratarse de empresas unipersonales y sociedades de hecho deberán presentar certificación legal del domicilio emitida por autoridad competente.
— Fotocopia de la habilitación otorgada por este Organismo a la firma elaboradora, para la elaboración de productos destinados a la alimentación animal.
— Carta del Elaborador declarando que acepta elaborar.
— Declarar si los controles de calidad de los productos se efectuarán en laboratorio propio y/o de terceros.
— Carta presentación del profesional a cargo de la Responsabilidad Técnica.
— Fotocopia reducida y autenticada del título profesional del responsable técnico y certificado de vigencia de la habilitación profesional, librado por la autoridad emisora de la misma. (Matrícula).

Nota: La Dirección técnica de los establecimientos elaboradores deberá ser ejercida por un profesional de acuerdo al siguiente listado:

• Alimentos para animales de compañía: Médico Veterinario.
• Otros productos para la alimentación animal: Médico Veterinario, Ingeniero Agrónomo.
• Aditivos exclusivamente: Médico Veterinario, Ingeniero Agrónomo, Lic. en Tecnología de alimentos.

En caso de solicitar que la Dirección Técnica sea ejercida por un profesional universitario de carreras afines a las enunciadas precedentemente, se deberá solicitar autorización previo a la iniciación del trámite, acompañando la solicitud de los antecedentes curriculares del profesional propuesto, incluyendo los contenidos de los estudios de grado cursados.

DIA 1

1. Presentando la documentación requerida en la oficina de atención al público, la misma es revisada por el Area Técnica y el Area Administrativa.
2. Se comprueba la presencia de toda la documentación requerida.
3. Se acepta o rechaza la presentación.

En el caso de ser aceptada la presentación:

4. Se arancela de acuerdo al tipo de trámite.
5. Se efectúa el pago en Tesorería.
6. Se presenta en Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, en donde se confecciona el expediente.

DIA 2 AL 15

1. El expediente es remitido al Area Técnica competente para su estudio.
2. Una vez recibido el expediente en el Area Técnica, se emitirá el Informe Técnico dentro de los 15 días hábiles.
En el caso de existir objeciones sobre la tramitación, se emite el Informe Técnico, quedando el trámite a la espera de la respuesta, volviendo al punto 1.
3. Si la firma reúne las condiciones necesarias para su inscripción, con el informe correspondiente, la solicitud pasa al Area Administrativa, para la prosecución del trámite.

DIA 16 AL 45

1. Se confecciona el proyecto del acto resolutivo pertinente.
2. Dicho proyecto es inicialado por las autoridades competentes.
3. Se eleva el proyecto de resolución a la Coordinación General de Despacho.
4. En la Coordinación General de Despacho, el Proyecto es revisado, efectuándose correcciones de forma en el caso de ser necesarias, y volviendo al punto 1 de ser así.
5. El proyecto de resolución es remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que dictamine respecto al mismo.
6. El proyecto es revisado, efectuándose correcciones en el caso de ser necesarias, y volviendo al punto 1 de ser así.
7. Se remite el proyecto de resolución a la Coordinación General de Despacho.
8. El proyecto de resolución es puesto a consideración y firma del Presidente del Servicio.
9. Cumplido, vuelve al área administrativa y se confeccionan los certificados correspondientes.

El tiempo aproximado de tramitación de un expediente en esta Coordinación General, estando todos los requisitos cubiertos, es de entre CUARENTA Y CINCO (45) y SESENTA (60) días, variando el mismo de acuerdo a las presentaciones que se hagan por parte del Registrante (notificaciones, respuestas, etc.).

Cuando el trámite merece observaciones, retrocediendo a pasos anteriores la cuenta del tiempo vuelve a cero, desde ese paso.

Si la firma interesada demora más de CUARENTA Y CINCO (45) días en adjuntar lo solicitado por el área técnica en los informes correspondientes, dará lugar a la anulación del trámite respectivo.

C. FIRMAS DISTRIBUIDORA, IMPORTADORAS Y EXPORTADORAS CON DEPOSITO PROPIO.

Los Clientes externos que deseen inscribirse bajo la categoría enunciada en este apartado deberán cumplimentar la solicitud de inscripción y presentar la siguiente documentación:

— Contrato social autenticado por escribano.
— En el caso de tratarse de una empresa unipersonal, fotocopia autenticada de primera y segunda hojas del documento nacional de identidad y del C.U.I.T.
— En el caso de tratarse de sociedades de hecho, carta-compromiso de los integrantes, con fotocopias autenticadas de primera y segunda hojas del documento nacional de identidad y del C.U.I.T.
— Fotocopia autenticada de la habilitación municipal acorde a la actividad a desarrollar.
— Si el depósito es alquilado deberá presentar el contrato de locación.
— Descripción del tipo de alimentos a depositar.
— Copia del plano en escala 1:100, aprobado por la Municipalidad.
— Memoria descripta física-edilicia.
— Protocolo de análisis de agua, físico, químico y bacteriológico, realizado por Organismo Oficial competente.
— Declarar si además de depositar alimentos, en el establecimiento se realiza otra actividad.
— Carta presentación del profesional a cargo de la Responsabilidad Técnica.
— Fotocopia reducida y autenticada del título profesional del responsable técnico y certificado de vigencia de la habilitación profesional, librado por la autoridad emisora de la misma. (Matrícula).

DIA 1

1. Presentando la documentación requerida en la oficina de atención al público, la misma es revisada por el Area Técnica y el Area Administrativa.
2. Se comprueba la presencia de toda la documentación requerida.
3. Se acepta o rechaza la presentación.

En el caso de ser aceptada la presentación:

4. Se arancela de acuerdo al tipo de trámite.
5. Se efectúa el pago en Tesorería.
6. Se presenta en Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, en donde confecciona el expediente.

DIA 2 AL 45

1. El expediente es remitido al Area Técnica competente para su estudio.
2. Una vez recibido el expediente en el Area Técnica, se emitirá el Informe Técnico dentro de los QUINCE (15) días hábiles.
3. En el caso de las tramitaciones con resultado satisfactorio se indica la realización de la inspección correspondiente, solicitándose el visto bueno de la autoridad para la realización de la misma.
4. En el caso de existir objeciones sobre la tramitación, se emite el Informe Técnico, quedando el trámite a la espera de la respuesta y ante la contestación, volviendo al punto 1.
5. Con la autorización pertinente, se realiza la inspección de las instalaciones de la firma, sobre la base de las reglamentaciones vigentes.
6. Se elabora el informe correspondiente a la inspección, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles.
7. En el caso en el que el informe de la inspección sea desfavorable, el trámite quedará pendiente hasta que la firma solicite y abone la reinspección correspondiente, volviendo al punto 1.
8. Si el establecimiento reúne las condiciones necesarias para su habilitación, con el informe correspondiente, la solicitud pasa al Area Administrativa, para la prosecución del trámite.

DIA 46 HASTA FINALIZACION DEL TRAMITE

1. Se confecciona el proyecto del acto resolutivo pertinente.
2. Dicho proyecto es inicialado por las autoridades competentes.
3. Se eleva el proyecto de resolución a la Coordinación General de Despacho.
4. En la Coordinación General de Despacho, el proyecto es revisado, efectuándose correcciones de forma en el caso de ser necesarias, y volviendo al punto 1 de ser así.
5. El proyecto de resolución es remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que dictamine respecto al mismo.
6. El proyecto es revisado, efectuándose correcciones en el caso de ser necesarias, y volviendo al punto 1 de ser así.
7. Se remite el proyecto de resolución a la Coordinación General de Despacho.
8. El proyecto de resolución es puesto a consideración y firma del Presidente del Servicio.
9. Cumplido, vuelve al área administrativa y se confeccionan los certificados correspondientes.

El tiempo aproximado de tramitación de un expediente en esta Coordinación General, estando todos los requisitos cubiertos, es de entre SESENTA (60) y NOVENTA (90) días, variando el mismo de acuerdo a las presentaciones que se hagan por parte del Registrante (notificaciones, respuestas, etc.).
Cuando el trámite merece observaciones, retrocediendo a pasos anteriores la cuenta del tiempo vuelve a cero, desde ese paso.
Si la firma interesada demora más de CUARENTA Y CINCO (45) días en adjuntar lo solicitado por el área técnica en los informes correspondientes, dará lugar a la anulación del trámite respectivo.

D. FIRMAS DISTRIBUIDORAS, IMPORTADORAS Y EXPORTADORAS CON DEPOSITO EN TERCEROS.

Los Clientes externos que deseen inscribirse bajo la categoría enunciada en este apartado deberán cumplimentar la solicitud de inscripción y presentar la siguiente documentación:

— Contrato social autenticado por escribano.
— En el caso de tratarse de una empresa unipersonal, fotocopia autenticada de primera y segunda hojas del documento nacional de identidad y del C.U.I.T.
— En el caso de tratarse de sociedades de hecho, carta-compromiso de los integrantes, con fotocopias autenticadas de primera y segunda hojas del documento nacional de identidad y del C.U.I.T.
— En el caso de tratarse de empresas unipersonales y sociedades de hecho deberán presentar certificación legal del domicilio emitida por autoridad competente.
— Fotocopia de la habilitación otorgada por este Organismo a la firma titular del depósito para productos destinados a la alimentación animal.
— Carta del responsable del depósito declarando que acepta depositar.
— Carta presentación del profesional a cargo de la Responsabilidad Técnica.
— Fotocopia reducida y autenticada del título profesional del responsable técnico y certificado de vigencia de la habilitación profesional, librado por la autoridad emisora de la misma. (Matrícula).

DIA 1

1. Presentando la documentación requerida en la oficina de atención al público, la misma es revisada por el Area Técnica y el Area Administrativa.
2. Se comprueba la presencia de toda la documentación requerida.
3. Se acepta o rechaza la presentación.

En el caso de ser aceptada la presentación:

4. Se arancela de acuerdo al tipo de trámite.
5. Se efectúa el pago en Tesorería.
6. Se presenta en Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, en donde se confecciona el expediente.

DIA 2 AL 15

1. El expediente es remitido al Area Técnica competente para su estudio.
2. Una vez recibido el expediente en el Area Técnica, se emitirá el Informe Técnico dentro de los QUINCE (15) días hábiles.
En el caso de existir objeciones sobre la tramitación, se emite el Informe Técnico, quedando el trámite a la espera de la respuesta, volviendo al punto 1.
3. Si la firma reúne las condiciones necesarias para su inscripción, con el informe correspondiente, la solicitud pasa al Area Administartiva, para la prosecución del trámite.

DIA 16 AL 45

1. Se confecciona el proyecto del acto resolutivo pertinente.
2. Dicho proyecto es inicialado por las autoridades competentes.
3. Se eleva el proyecto de resolución a la Coordinación General de Despacho.
4. En la Coordinación General de Despacho, el proyecto es revisado, efectuándose correcciones de forma en el caso de ser necesarias, y volviendo al punto 1 de ser así.
5. El proyecto de resolución es remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que dictamine respecto al mismo.
6. El Proyecto es revisado, efectuándose correcciones en el caso de ser necesarias, y volviendo al punto 1 de ser así.
7. Se remite el proyecto de resolución a la Coordinación General de Despacho.
8. El proyecto de resolución es puesto a consideración y firma del Presidente del Servicio.
9. Cumplido, vuelve al área administrativa y se confeccionan los certificados correspondientes.

El tiempo aproximado de tramitación de un expediente en esta Coordinación General, estando todos los requisitos cubiertos, es de entre CUARENTA Y CINCO (45) y SESENTA (60) días, variando el mismo de acuerdo a las presentaciones que se hagan por parte del Registrante (notificaciones, respuestas, etc.).

Cuando el trámite merece observaciones, retrocediendo a pasos anteriores la cuenta del tiempo vuelve a cero, desde ese paso.

Si la firma interesada demora más de CUARENTA Y CINCO (45) días en adjuntar lo solicitado por el área técnica en los informes correspondientes, dará lugar a la anulación del trámite respectivo.

OTROS TRAMITES DE FIRMAS
A HABILITACION DE NUEVO ESTABLECIMIENTO ELABORADOR PERTENECIENTE A UNA FIRMA INSCRIPTA

Los Clientes externos que deseen habilitar un nuevo establecimiento deberán presentar una nota, referida al expediente de firma, solicitando la habilitación, que deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

— Fotocopia autenticada de la habilitación municipal acorde a la actividad a desarrollar.
— Descripción del tipo de alimentos a elaborar.
— Plano de ubicación, con sus vías de acceso en escala 1:2000, en el caso de tratarse de establecimientos rurales.
— Copia del plano escala 1:100 aprobado por la Municipalidad.
— Esquema coincidente con el plano indicando dependencias, equipos fijos e instalaciones.
— Memoria descriptiva física-edilicia.
— Flujograma operativo.
— Protocolo de análisis de agua, físico, químico y bacteriológico, realizado por Organismo Oficial Competente.
— Declarar si además de elaborar alimentos, en el establecimiento se realiza otra actividad.

DIA 1

1. Presentando la documentación requerida en la oficina de atención al público, la misma es revisada por el Area Técnica y el Area Administrativa.
2. Se coprueba la presencia de toda la documentación requerida.
3. Se acepta o rechaza la presentación.

En el caso de ser aceptada la presentación:

4. Se arancela de acuerdo al tipo de trámite.
5. Se efectúa el pago en Tesorería.
6. Se presenta en la oficina de atención al público, en donde se adjunta al expediente de firma.

DIA 2 AL 45

1. El expediente es remitido al Area Técnica competente para su estudio.
2. Una vez recibido el expediente en el Area Técnica, se emitirá el Informe Técnico dentro de los QUINCE (15) días hábiles.
3. En el caso de las tramitaciones con resultado satisfactorio se indica la realización de la inspección correspondiente, solicitándose el visto bueno de la autoridad para la realización de la misma.
4. En el caso de existir objeciones sobre la tramitación, se emite el Informe Técnico, quedando el trámite a la espera de la respuesta, volviendo al punto 1.

5. Con la autorización pertinente, se realiza la inspección de las instalaciones de la firma, en base a las reglamentaciones vigentes.
6. Se elabora el informe correspondiente a la inspección, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles.
7. En el caso en el que el informe de la inspección sea desfavorable, el trámite quedará pendiente hasta que la firma solicite y abone la reinspección correspondiente, volviendo al punto 1.

8. Si el establecimiento reúne las condiciones necesarias para su habilitación, con el informe correspondiente, la solicitud pasa al Area Administrativa, para la prosecusión del trámite.

DIA 46 HASTA FINALIZACION DEL TRAMITE

1. Se confecciona el proyecto del acto resolutivo pertinente.
2. Dicho proyecto es inicialado por las autoridades competentes.
3. Se eleva el proyecto de resolución a la Coordinación General de Despacho.
4. En la Coordinación General de Despacho, el Proyecto es revisado, efectuándose correcciones de forma en el caso de ser necesarias, y volviendo al punto 1 de ser así.
5. El proyecto de resolución es remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que dictamine respecto al mismo.
6. El Proyecto es revisado, efectuándose correcciones en el caso de ser necesarias, y volviendo al punto 1 de ser así.
7. Se remite el proyecto de resolución a la Coordinación General de Despacho.
8. El proyecto de resolución es puesto a consideración y firma del Presidente del Servicio.
9. Cumplido, vuelve al área administrativa y se confeccionan los certificados correspondientes.

NOTA: El tiempo aproximado de tramitación de un expediente en esta Coordinación General, estando todos los requisitos cubiertos, es de entre SESENTA (60) y NOVENTA (90) días, variando el mismo de acuerdo a las presentaciones que se hagan por parte del Registrante (notificaciones, respuestas, etc.).

Cuando el trámite merece observaciones, retrocediendo a pasos anteriores la cuenta del tiempo vuelve a cero, desde ese paso.

Si la firma interesada demora más de CUARENTA Y CINCO (45) días en adjuntar lo solicitado por el área técnica en los informes correspondientes, dará lugar a la anulación del trámite respectivo.

E. HABILITACION DE NUEVO DEPOSITO PERTENECIENTE A UNA FIRMA INSCRIPTA.

Los Clientes externos que deseen habilitar un nuevo establecimiento deberán presentar una nota, referida al expediente de firma, solicitando la habilitación, que deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

— Fotocopia autenticada de la habilitación municipal acorde a la actividad a desarrollar.
— Descripción del tipo de alimentos a depositar.
— Plano de ubicación, con sus vías de acceso en escala 1:2000, en el caso de tratarse de establecimientos rurales.
— Copia del plano en escala 1:100 aprobado por la Municipalidad.
— Memoria descripta física-edilicia.
— Protocolo de análisis de agua, físico, químico y bacteriológico, realizado por Organismo Oficial Competente.
— Declarar si además de depositar alimentos, en el establecimiento se realiza otra actividad.

DIA 1

1. Presentando la documentación requerida en la oficina de atención al público, la misma es revisada por el Area Técnica y el Area Administrativa.
2. Se comprueba la presencia de toda la documentación requerida.
3. Se acepta o rechaza la presentación.

En el caso de ser aceptada la presentación:

4. Se arancela de acuerdo al tipo de trámite.
5. Se efectúa el pago en Tesorería.

DIA 2 AL 45

1. El expediente es remitido al Area Técnica competente para su estudio.
2. Una vez recibido el expediente en el Area Técnica, se emitirá el Informe Técnico dentro de los QUINCE (15) días hábiles.
3. En el caso de las tramitaciones con resultado satisfactorio se indica la realización de la inspección correspondiente, solicitándose el visto bueno de la autoridad para la realización de la misma.
4. En el caso de existir objeciones sobre la tramitación, se emite el Informe Técnico, quedando el trámite a la espera de la respuesta y ante la contestación, volviendo al punto 1.
5. Con la autorización pertinente, se realiza la inspección de las instalaciones de la firma, en base a las reglamentaciones vigentes.
6. Se elabora el informe correspondiente a la inspección, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles.
7. En el caso en el que el informe de la inspección sea desfavorable, el trámite quedará pendiente hasta que la firma solicite y abone la reinspección correspondiente, volviendo al punto 1.
8. Si el establecimiento reúne las condiciones necesarias para su habilitación, con el informe correspondiente, la solicitud pasa al Area Administrativa, para la prosecución del trámite.

DIA 46 HASTA FINALIZACION DEL TRAMITE

1. Se confecciona el proyecto del acto resolutivo pertinente.
2. Dicho proyecto es inicialado por las autoridades competentes.
3. Se eleva el proyecto de resolución a la Coordinación General de Despacho.
4. En la Coordinación General de Despacho, el Proyecto es revisado, efectuándose correcciones de forma en el caso de ser necesarias, y volviendo al punto 1 de ser así.
5. El proyecto de resolución es remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que dictamine respecto al mismo.
6. El Proyecto es revisado, efectuándose correcciones en el caso de ser necesarias, y volviendo al punto 1 de ser así.
7. Se remite el proyecto de resolución a la Coordinación General de Despacho.
8. El proyecto de resolución es puesto a consideración y firma del Presidente del Servicio.
9. Cumplido, vuelve al área administrativa y se confeccionan los certificados correspondientes.

NOTA: El tiempo aproximado de tramitación de un expediente en esta Coordinación General, estando todos los requisitos cubiertos, es de entre SESENTA (60) y NOVENTA (90) días, variando el mismo de acuerdo a las presentaciones que se hagan por parte del Registrante (notificaciones, respuestas, etc.).

Cuando el trámite merece observaciones, retrocediendo a pasos anteriores la cuenta del tiempo vuelve a cero, desde ese paso.

Si la firma interesada demora más de CUARENTA Y CINCO (45) días en adjuntar lo solicitado por el área técnica en los informes correspondientes, dará lugar a la anulación del trámite respectivo.

F. AMPLIACION DE UNA HABILITACION ACORDADA

Los clientes externos que deseen ampliar la habilitación acordada a un establecimiento deberán presentar, previo a iniciar las obras edilicias necesarias, una nota, referida al expediente de firma, solicitándolo, acompañada de la siguiente documentación:

— Fotocopia autenticada de la habilitación municipal acorde a la actividad a desarrollar.

— Descripción del tipo de alimentos a elaborar y/o depositar.

— Copia del plano de escala 1:100 aprobado por la Municipalidad.

— Esquema coincidente con el plano indicando dependencias, equipos fijos e instalaciones.

— Memoria descriptiva física-edilicia (sólo para elaboradores).

— Flujograma operativo (sólo para elaboradores).

— Cronograma de obras a realizar.

— Declarar si además de elaborar y/o depositar alimentos, en el establecimiento se realiza otra actividad.

DIA 1

1. Presentando la documentación requerida en la oficina de atención al público, la misma es revisada por el Area Técnica y el Area Administrativa.

2. Se comprueba la presencia de toda la documentación requerida.

3. Se acepta o rechaza la presentación.

En el caso de ser aceptada la presentación:

4. Se arancela de acuerdo al tipo de trámite.

5. Se efectúa el pago en Tesorería.

DIA 2 HASTA LA FINALIZACION DE LA OBRA

1. El expediente es remitido al Area Técnica competente para su estudio.

2. Una vez recibido el expediente en el Area Técnica, se emitirá el Informe Técnico dentro de los QUINCE (15) días hábiles.

3. En el caso de las tramitaciones con resultado satisfactorio se autoriza la realización de las obras.

4. En el caso de existir objeciones sobre la tramitación, se emite el Informe Técnico, quedando el trámite a la espera de la respuesta, volviendo al punto 1.

5. Se indica la realización de la/las inspección/es correspondiente/s, para las diversas etapas de la obra y la inspección final, solicitándose el visto bueno de la autoridad para la realización de la/s misma/s.

6. Con la autorización pertinente, se realiza/n la/s inspección/es de las instalaciones de la firma, en base a las reglamentaciones vigentes.

7. Se elabora el informe correspondiente a la inspección, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles.

8. En el caso en el que el informe de la inspección sea desfavorable, el trámite quedará pendiente hasta que la firma solicite y abone la reinspección correspondiente, volviendo al punto 1.

9. Si el establecimiento reúne las condiciones necesarias para su habilitación, con el informe correspondiente, la solicitud pasa al Area Administrativa, para la prosecución del trámite.

DESDE LA FINALIZACION DE LA OBRA HASTA FINALIZACION DEL TRAMITE.

1. Se confecciona el proyecto del acto resolutivo pertinente.

2. Dicho proyecto es inicialado por las autoridades competentes.

3. Se eleva el proyecto de resolución a la Coordinación General de Despacho.

4. En la Coordinación General de Despacho, el proyecto es revisado, efectuándose correcciones de forma en el caso de ser necesarias, y volviendo al punto 1 de ser así.

5. El proyecto de resolución es remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que dictamine respecto al mismo.

6. El Proyecto es revisado, efectuándose correcciones en el caso de ser necesarias, y volviendo al punto 1 de ser así.

7. Se remite el proyecto de resolución a la Coordinación General de Despacho.

8. El proyecto de resolución es puesto a consideración y firma del Presidente del Servicio.

9. Cumplido, vuelve al área administrativa y se confeccionan los certificados correspondientes.

NOTA: El tiempo aproximado de tramitación de un expediente en esta Coordinación General, estando todos los requisitos cubiertos, dependerá de las características de la/s obra/s a realizar, variando el mismo de acuerdo a las presentaciones que se hagan por parte del Registrante (notificaciones, respuestas, etc.).

Cuando el trámite merece observaciones, retrocediendo a pasos anteriores la cuenta del tiempo vuelve a cero, desde ese paso.

Si la firma interesada demora más de CUARENTA Y CINCO (45) días en adjuntar lo solicitado por el área técnica en los informes correspondientes, dará lugar a la anulación del trámite respectivo.

F MODIFICACIONES EDILICIAS DE UN ESTABLECIMIENTO PREVIAMENTE HABILITADO

Los clientes externos que deseen realizar modificaciones edilicias de un establecimiento previamente habilitado deberán presentar, previo a iniciar las obras edilicias necesarias, una nota, referida al expediente de firma, solicitándolo, acompañada de la siguiente documentación:

— Copia del plano en escala 1:100 aprobado por la Municipalidad.

— Esquema coincidente con el plano indicando dependencias, equipos fijos e instalaciones (sólo para elaboradores).

— Memoria descriptiva física-edilicia.

— Flujograma operativo (sólo para elaboradores).

— Cronograma de obras a realizar.

— Declarar si además de elaborar y/o depositar alimentos, en el establecimiento se realiza otra actividad.

DIA 1

1. Presentando la documentación requerida en la oficina de atención al público, la misma es revisada por el Area Técnica y el Area Administrativa.

2. Se comprueba la presencia de toda la documentación requerida.

3. Se acepta o rechaza la presentación.

En el caso de ser aceptada la presentación:

4. Se arancela de acuerdo al tipo de trámite.

5. Se efectúa el pago en Tesorería.

6. Se presenta en la oficina de atención al público, en donde se adjunta al expediente de firma.

DIA 2 HASTA LA FINALIZACION DE LA OBRA

1. El expediente es remitido al Area Técnica competente para su estudio.

2. Una vez recibido el expediente en el Area Técnica, se emitirá el Informe Técnico dentro de los QUINCE (15) días hábiles.

3. En el caso de las tramitaciones con resultado satisfactorio se autoriza la realización de las obras.

4. En el caso de existir objeciones sobre la tramitación, se emite el Informe Técnico, quedando el trámite a la espera de la respuesta, volviendo al punto 1.

5. Se indica la realización de la/las inspección/es correspondiente/s, para las diversas etapas de la obra y la inspección final, solicitándose el visto bueno de la autoridad para la realización de la misma.

6. Con la autorización pertinente, se realiza/n la/s inspección/es de las instalaciones de la firma, en base a las reglamentaciones vigentes.

7. Se elabora el informe correspondiente a la inspección, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles.

8. En el caso en el que el informe de la inspección sea desfavorable, el trámite quedará pendiente hasta que la firma solicite y abone la reinspección correspondiente, volviendo al punto 1.

9. Si el establecimiento reúne las condiciones necesarias para mantener su habilitación vigente, con el informe correspondiente, la solicitud pasa al Area Administrativa, para la notificación de la firma.

NOTA: El tiempo aproximado de tramitación de un expediente en esta Coordinación General, estando todos los requisitos cubiertos, dependerá de las características de la/s obra/s a realizar, variando el mismo de acuerdo a las presentaciones que se hagan por parte del Registrante (notificaciones, respuestas, etc.).

Cuando el trámite merece observaciones, retrocediendo a pasos anteriores, la cuenta del tiempo vuelve a cero, desde ese paso.

Si la firma interesada demora más de CUARENTA Y CINCO (45) días en adjuntar lo solicitado por el área técnica en los informes correspondientes, dará lugar a la anulación del trámite respectivo.

APROBACION Y REGISTRO DE PRODUCTOS DESTINADOS A LA ALIMENTACION ANIMAL

A. PRODUCTOS NUEVOS

Los Clientes externos que deseen inscribir productos destinados a la alimentación animal deberán cumplimentar la solicitud de inscripción en su totalidad, adjuntando la documentación específica que se solicita para cada caso.

Debe recordarse que, para el caso de los productos importados, deberá ser presentada la siguiente documentación:

1. Certificado de Libre Venta del país de origen, consularizado y traducido por Traductor Público Nacional.

2. Original del envase definitivo, sin contenido del producto a registrar.

En todos los productos que contengan en su nómina de ingredientes sustancias con actividad farmacológica (antimicrobiano, anticoccidianos y demás antiparasitarios, promotores del crecimiento, probióticos, antitimpánicos) se deberá declarar el número de Certificados de Uso y Comercialización de las mismas.

DESCRIPCION DE LA RUTA DEL TRAMITE

DIA 1

1. Presentando la documentación requerida en la oficina de atención al público, la misma es revisada por el Area Técnica y el Area Administrativa.

2. Se comprueba la presencia de toda la documentación requerida.

3. Se acepta o rechaza la presentación.

En el caso de ser aceptada la presentación:

4. Se arancela de acuerdo al tipo de trámite.

5. Se efectúa el pago en Tesorería.

6. Se presenta en Mesa de Entradas, Salidas y Archivo; en donde confecciona el expediente.

Tramitación de Productos Nacionales

DIA 2 A 15

1. El expediente es remitido al Area Técnica competente para su estudio.

2. Una vez recibido el expediente en el Area Técnica, se emitirá el Informe Técnico dentro de los QUINCE (15) días hábiles.

3. En el caso de existir objeciones sobre la tramitación, se emite el Informe Técnico, quedando el trámite a la espera de la respuesta, volviendo al punto 1.

4. Si el producto reúne las condiciones necesarias para su inscripción, con el informe correspondiente, la solicitud pasa al Area Administrativa, para la prosecución del trámite.

DIA 15 A 45

1. Se confecciona la Disposición de Inscripción del producto.

2. La disposición es evaluada por el Area Técnica e inicialada por un profesional del Area.

3. La disposición es puesta a consideración del Coordinador General.

4. La disposición es elevada a la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios para su consideración y firma.

5. Una vez firmada dicha disposición vuelve a la Coordinación General para la confección del correspondiente Certificado de Inscripción, uso y comercialización.

6. Confeccionado dicho certificado, es visado por el Area Técnica.

7. El certificado es elevado al Coordinador General para su firma.

NOTA: El tiempo aproximado de tramitación de un expediente en esta Coordinación General, estando todos los requisitos cubiertos, es de entre CUARENTA Y CINCO (45) y SESENTA (60) días, variando el mismo de acuerdo a las presentaciones que se hagan por parte del Registrante (notificaciones, respuestas, etc.).

Cuando el trámite merece observaciones, retrocediendo a pasos anteriores la cuenta del tiempo vuelve a cero, desde ese paso.

Si la firma interesada demora más de CUARENTA Y CINCO (45) días en adjuntar lo solicitado por el área técnica en los informes correspondientes, dará lugar a la anulación del trámite respectivo.

Tramitación de Productos Importados

DIA 2 A 60

1. El expediente es remitido al Area Técnica competente para su estudio.

2. El Area Técnica de Registro de Alimentos para Animales estudia el expediente de referencia y si el producto posee en su composición materia prima de origen animal es enviado a la Dirección de Cuarentena Animal (Dirección Nacional de Sanidad Animal) a los fines de emitir opinión acerca del ingreso del producto al país.

3. La Dirección de Cuarentena Animal emite el informe correspondiente indicando:

— La Certificación Sanitaria que deberá acompañar al producto a su ingreso al país.

— Los requisitos que deberá cumplir para su ingreso.

— La imposibilidad de la autorización del ingreso del producto del país.

4. La Dirección de Cuarentena Animal envía el expediente al Area Administrativa de la Coordinación General, donde se notifica al Cliente Externo del informe emitido.

5. Se remite el expediente al Area Técnica a los efectos de continuar con la evaluación del mismo.

6. Una vez recibido el expediente en el Area Técnica, se emitirá el Informe Técnico dentro de los 15 días hábiles.

7. En el caso de existir objeciones sobre la tramitación, se emite el Informe Técnico, quedando el trámite a la espera de la respuesta, volviendo al punto 5.

8. Si el producto reúne las condiciones necesarias para su inscripción, con el informe correspondiente, la solicitud pasa al Area Administrativa, para la prosecución del trámite.

DIA 61 A FINALIZACION DEL TRAMITE

1. Se confecciona la Disposición de Inscripción del producto.

2. La disposición es evaluada por el Area Técnica e inicialada por un profesional del Area.

3. La disposición es puesta a consideración del Coordinador General.

4. La disposición es elevada a la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios para su consideración y firma.

5. Una vez firmada dicha disposición vuelve a la Coordinación General para la confección del correspondiente Certificado de Inscripción, uso y comercialización.

6. Confeccionado dicho certificado, es visado por el Area Técnica.

7. El certificado es elevado al Coordinador General para su firma.

NOTA: El tiempo aproximado de tramitación de un expediente en esta Coordinación General, estando todos los requisitos cubiertos, es de entre SESENTA (60) y NOVENTA (90) días, variando el mismo de acuerdo a las presentaciones que se hagan por parte del Cliente Externo (notificaciones, respuestas, etc.).

Cuando el trámite merece observaciones, retrocediendo a pasos anteriores la cuenta del tiempo vuelve a cero, desde ese paso.

Si la firma interesada demora más de CUARENTA Y CINCO (45) días en adjuntar lo solicitado por el área técnica en los informes correspondientes, dará lugar a la anulación del trámite respectivo.

B. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTO

Este trámite sólo puede llevarse a cabo entre dos firmas inscriptas, debiendo presentar la siguiente documentación:

— Nota del titular actual del certificado de uso y comercialización, referida al expediente del producto, donde consten el nombre y el número de certificado del producto y la solicitud de que el mismo sea transferido a otra firma inscripta, identificada con su nombre, número de inscripción y número de habilitación (si corresponde).

— Nota del futuro titular del certificado de uso y comercialización, referida al expediente del producto, en donde consten el nombre y el número de certificado del producto, la aceptación de que el mismo le sea transferido, y la ratificación o rectificación del nombre de fantasía con el cual se comercializará.

— Proyectos de impresos con las modificaciones necesarias en los datos de elaborador, director técnico y todo otro que corresponda.

DIA 1

1. Presentando la documentación requerida en la oficina de atención al público, la misma es revisada por el Area Técnica y el Area Administrativa.

2. Se comprueba la presencia de toda la documentación requerida.

3. Se acepta o rechaza la presentación.

En el caso de ser aceptada la presentación:

4. Se arancela de acuerdo al tipo de trámite.

5. Se efectúa el pago en Tesorería.

6. Se presenta en la oficina de atención al público donde se agrega al expediente.

DIA 2 A 15

1. El expediente es remitido al Area Técnica competente para su estudio.

2. Una vez recibido el expediente en el Area Técnica, se emitirá el Informe Técnico dentro de los QUINCE (15) días hábiles.

3. En el caso de existir objeciones sobre la tramitación, se emite el Informe Técnico, quedando el trámite a la espera de la respuesta, volviendo al punto 1.

4. Si el producto reúne las condiciones necesarias para su inscripción, con el informe correspondiente, la solicitud pasa al Area Administrativa, para la prosecución del trámite.

DIA 15 A 30

1. Se confecciona la Disposición de Inscripción del producto.

2. La disposición es evaluada por el Area Técnica e inicialidad por un profesional del Area.

3. La disposición es puesta a consideración del Coordinador General.

4. La disposición es elevada a la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios para su consideración y firma.

5. Una vez firmada dicha disposición vuelve a la Coordinación General para la confección del correspondiente Certificado de Inscripción, uso y comercialización.

6. Confeccionado dicho certificado, es visado por el Area Técnica.

7. El certificado es elevado al Coordinador Gral. para su firma.

NOTA: El tiempo aproximado de tramitación de un expediente en esta Coordinación General, estando todos los requisitos cubiertos, es de entre TREINTA (30) y CUARENTA Y CINCO (45) días, variando el mismo de acuerdo a las presentaciones que se hagan por parte del Cliente Externo (notificaciones, respuestas, etc.).

Cuando el trámite merece observaciones, retrocediendo a pasos anteriores la cuenta del tiempo vuelve a cero, desde ese paso.

Si la firma interesada demora más de CUARENTA Y CINCO (45) días en adjuntar lo solicitado por el área técnica en los informes correspondientes, dará lugar a la anulación del trámite respectivo.

C. SOLICITUD DE EXTENSION DE CERTIFICADO DE UN PRODUCTO REGISTRADO

Este trámite sólo puede llevarse a cabo entre dos firmas inscriptas, debiendo presentar la siguiente documentación:

— Nota del titular del certificado de uso y comercialización, referida al expediente del producto, donde consten el nombre y el número de certificado del producto y la solicitud de que se realice la extensión del certificado de uso y comercialización del producto a favor de la otra firma inscripta, identificada con su nombre y número de inscripción.

— Nota de la firma inscripta que acepta la extensión solicitada, referida al expediente del producto, donde conste el nombre de fantasía con el que se comercializará.

— Proyectos de impresos donde conste el total de la información que figura en el impreso del producto original sin otra modificación que:

— El nuevo nombre

— Los datos del nuevo distribuidor

— La expresión “Certificado Nº” deberá ser reemplazada por la expresión “Extensión de Certificado Nº”

DIA 1

1. Presentando la documentación requerida en la oficina de atención al público, la misma es revisada por el Area Técnica y el Area Administrativa.

2. Se comprueba la presencia de toda la documentación requerida.

3. Se acepta o rechaza la presentación.

En caso de ser aceptada la presentación:

4. Se arancela de acuerdo al tipo de trámite.

5. Se efectúa el pago en Tesorería.

6. Se presenta en la oficina de atención al público donde se agrega al expediente.

DIA 2 A 15

1. El expediente es remitido al Area Técnica competente para su estudio.

2. Una vez recibido el expediente en el Area Técnica, se emitirá el Informe Técnico dentro de los QUINCE (15) días hábiles.

3. En el caso de existir objeciones sobre la tramitación, se emite el Informe Técnico, quedando el trámite a la espera de la respuesta, volviendo al punto 1.

4. Si el producto reúne las condiciones necesarias para su inscripción, con el informe correspondiente, la solicitud pasa el Area Administrativa, para la prosecución del trámite.

DIA 15 A 30

1. Se confecciona la Disposición de Inscripción del producto.

2. La disposición es evaluada por el Area Técnica e inicialada por un profesional del Area.

3. La disposición es puesta a consideración del Coordinador General.

4. La disposición es elevada a la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios para su consideración y firma.

5. Una vez firmada dicha disposición vuelve a la Coordinación General para la confección del correspondiente Certificado de Uso y Comercialización.

6. Confeccionado dicho certificado, es visado por el Area Técnica.

7. El certificado es elevado al Coordinador General para su firma.

NOTA: El tiempo aproximado de tramitación de un expediente en esta Coordinación General, estando todos los requisitos cubiertos, es de entre TREINTA (30) y CUARENTA Y CINCO (45) días, variando el mismo de acuerdo a las presentaciones que se hagan por parte del Cliente Externo (notificaciones, respuestas, etc.).

Cuando el trámite merece observaciones, retrocediendo a pasos anteriores la cuenta del tiempo vuelve a cero, desde ese paso.

Si la firma interesada demora más de CUARENTA Y CINCO (45) días en adjuntar lo solicitado por el área técnica en los informes correspondientes, dará lugar a la anulación del trámite respectivo.

D. SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LIBRE VENTA.

Los clientes externos que deseen obtener un certificado de libre venta deberán presentar una nota donde lo solicitan, en la que deberá constar la siguiente información:

— Nº de expediente

— Nombre del Producto

— Nº de certificado

— Declaración de si desea que conste la fórmula del producto

— Destinatario del Certificado solicitado (país, organismo, etc.).

DIA 1 A 3

1. Se presenta una nota de solicitud en el Area Administrativa de la Coordinación General.

2. Se procede a la verificación de los datos presentados en el Area Administrativa.

3. Si la documentación es correcta se procede al tipeo del Certificado correspondiente.

4. Pasa al Area Técnica a los fines de su evaluación y es inicialado por un profesional del Area.

5. Se eleve al Coordinador General a los fines de certificar dicha documentación.

6. Se confecciona el cupón de pago del arancel correspondiente.

7. Se abona el arancel en Tesorería.

8. Se entrega el Certificado al Cliente Externo, contra presentación del recibo correspondiente.

E. SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DESPACHOS DE IMPORTACION / EXPORTACION.

Los clientes externos que deseen obtener una autorización de despacho de importación o exportación de productos deberán realizar una presentación que contenga la siguiente documentación:

A Importación:

— carta de presentación, con detalle de:

— nombre de producto

— número de expediente

— número de certificado

— peso neto en kilogramos

— valor FOB en dólares estadounidenses

— país de origen

— país de procedencia

— factura proforma

— si el producto presenta materia prima de origen animal deberá adjuntarse el Certificado Sanitario de país de origen cumplimentando los requisitos establecidos por la Dirección de Cuarentena Animal, fijados en el informe técnico emitido oportunamente por la misma Dirección.

— formulario de Autorización de Importación debidamente cumplimentando, sin omitir ningún punto.

B Exportación:

— carta de presentación, con detalle de:

— nombre de producto

— número de expediente

— número de certificado

— peso neto en kilogramos

— valor FOB en dólares estadounidenses

— país de origen

— país de procedencia

— país destino

— factura proforma.

— formulario de Autorización de Exportación debidamente cumplimentado, sin omitir ningún punto, sin enmiendas ni tachaduras.

DIA 1 HASTA FINALIZACION DEL TRAMITE

1. La documentación es controlada y recibida por el Area Administrativa.

2. La solicitud es enviada al Area Técnica para su evaluación definitiva.

3. En caso de merecer observaciones, el despacho es enviado al área administrativa a los fines de comunicar al Cliente Externo dichas observaciones.

4. El Cliente Externo cuyos despachos hayan sido observados deberán presentar nuevamente el formulario de autorización rectificado, sin enmiendas ni tachaduras, volviendo al punto 1 para su reevaluación.

5. El Despacho es firmado por la Autoridad competente para tal fin.

El tiempo de la tramitación no excederá los SIETE (7) días hábiles.

SENASA

DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS (D.A.P.F. y V.)

COORDINACION GENERAL DE PRODUCTOS FARMACOLOGICOS, VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE FIRMAS

Lugar y Fecha:

Sr. Director de Agroquímicos, Productos
Farmacológicos y Veterinarios

Su Despacho

Me dirijo a usted a fin de solicitarse quiera tener a bien disponer la INSCRIPCION de nuestra firma en el Registro Nacional, conforme lo determinado en el Decreto Nº 7845/64 y su resolución reglamentaria Nº 1156/65, a cuyos efectos consigno, en carácter de "DECLARACION JURADA", los siguientes datos:

NOMBRE O RAZON SOCIAL ....
DOMICILIO LEGAL .... LOCALIDAD: ....
C. POSTAL: .... PROVINCIA: ....
TELEFONO: .... FAX: ....
DOMICILIO DE NOTIFICACION: ....

I)-ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE INSCRIBE:

1.- Elaborador-( )
2.- Fraccionador-( )
3.- Depósito-( )
4.- Distribuidor-( )
5.-Importador-( )
6.-Exportador-( )

II)-DISPONE PARA LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

A).- Establecimiento:

Propio ( )

de terceros ( )

B).- Tipo de establecimiento

1)- de elaboración ( )
2)- de fraccionamiento ( )
3)- de depósito ( )

(Marcar con una X según corresponda)

UBICADO EN: ....
LOCALIDAD: .... CODIGO POSTAL: ....
PROVINCIA: ....
TELEFONO: .... FAX: ....
RESPONSABLE TECNICO .... TITULO QUE POSEE: ....
MATRICULA Nº .... EXPEDIDA POR: ....
OBSERVACIONES: ....

Saludo al Sr. Director atentamente.

....

FIRMA DEL PROPIETARIO O APODERADO FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA FIRMA

TECNICO

Aclaración de la firma Aclaración de la firma

Nº DE INSCRIPCION:............................
Nº DE HABILITACION:..........................

SENASA

DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS (D.A.P.F. y V.)

COORDINACION GENERAL DE PRODUCTOS FARMACOLOGICOS, VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

1. Tipo o clasificación del alimento:

2. Marca:

3. Denominación comercial:

4. Especie y categoría a la que se destina:

5. FIRMA SOLICITANTE.

5.1 Nombre o razón social:
5.2. Número de Inscripción:
5.3 Domicilio de Notificación:

6. ESTABLECIMIENTO ELABORADOR

6.1 Nombre o razón social:
6.2 Nº de habilitación oficial

7. FIRMA IMPORTADORA

7.1 Nombre o razón social:
7.2 Elaborado por:

8. TIPO DE PRODUCTO: mencionar si es un:

8.1 alimento balanceado ( )
8.2 suplemento alimentario ( )

9. CARACTERISTICAS FISICAS: (Por ejemplo: líquido, harina, pellet, extrusado, polvo, granulado, alimento húmedo u otro).

10. USO: definir el producto indicando:

10.1- sus características o propiedades.

10.2- edad y/o peso, aptitud productiva, estado fisiológico, condiciones de crianza o manejo de la/s especie/s a la/s que se destina.

11 NOMINA DE LOS PROBABLES COMPONENTES QUE SE UTILIZARAN EN LA ELABORACION:

Para productos nacionales:

11.1 Materias primas y/o subproductos de origen vegetal.

11.2 Materias primas y/o subproductos de origen animal.

(Las materias primas de origen animal deberán provenir de establecimientos habilitados por este Servicio, y para ese rubro).

11.3. Nómina de aditivos que se utilizarán en el producto, los cuales deberán estar previamente inscriptos, consignando el número de certificado y el o los nombre/s de los mismos.

Para productos importados:

Deberá presentar el Certificado de libre venta o libre manufactura, donde figure la nómina de ingredientes, emitido o avalado por la autoridad sanitaria del país de origen.

Nota: Sin esta documentación no se iniciará el trámite para el registro del producto.

12. COMPOSICION CENTESIMAL DEL PRODUCTO: indicar los siguientes valores si corresponde u otra composición centesimal de acuerdo al producto que se trate.

SOBRE SUSTANCIA TAL CUAL EN PORCENTAJE (%) p/p

Tenor mínimo de proteína bruta

Tenor mínimo de extracto etéreo

Tenor máximo de Fibra cruda

Tenor máximo de minerales totales

Tenor máximo de humedad

Tenor de calcio (promedio)

Tenor de fósforo (promedio)

Nota: en alimentos destinados a la avicultura se deberá declarar el valor de fósforo disponible.

13. VALOR ENERGETICO: Expresar como energía digestible o energía metabolizable por kilogramo de producto en base seca.

14. CONCENTRACION DE ADITIVOS (Solamente los productos que se adicionan, expresados como sustancia activa).

14.1: MINERALES: Se deberá expresar para macroelementos en % p/p del alimento y para oligoelementos en ppm, calculado sobre sustancia activa tal cual.

14.2: VITAMINAS: Se deberá expresar como U.I., miligramos o microgramos, según corresponda, por kilogramo de alimento, calculado sobre sustancia tal cual.

14.3: AMINOACIDOS: Expresar la cantidad de los mismos por kilogramo de alimento, calculado sobre sustancia tal cual.

14.4: OTROS ADITIVOS (saborizantes, colorantes, etc.): Se deberá expresar la cantidad de cada uno de los mismos por kilogramos de producto terminado.

15.: INDICACIONES PARA EL USO DEL PRODUCTO: Explicar claramente en qué forma se debe administrar el producto.

16.: CONDICIONES Y PLAZO DE CONSERVACION: Indicar las condiciones adecuadas de almacenamiento del producto y el tiempo de vencimiento del mismo.

17.: FORMAS DE COMERCIALIZACION DEL ALIMENTO: Indicar si es a granel o envasado, y las características del envase, especificando las distintas presentaciones comerciales (según envase y peso neto).

18.: MONOGRAFIA DEL PROCESO DE ELABORACION: Breve descripción del proceso de elaboración. En el caso de productos sometidos a tratamiento térmico, indicar la temperatura y el tiempo de retención.

19.: METODOS DE CONTROL: que se efectuarán en el producto terminado (según corresponda), para verificar el contenido cualicuantitativo de los distintos componentes, especificando las técnicas utilizadas e indicando los métodos AOAC o en su defecto otros internacionalmente reconocidos.

19.1: Método Biológico.

19.2: Método Microbiológico.

19.3: Método Químico.

19.4: Método Físico.

19.5: Método Físico Químico.

20.: MEDICAMENTOS: Indicar (si corresponde) la nómina de los principios activos con acción farmacológica a ser incorporados en la composición del producto, con su/s correspondiente/s denominación comercial y su número de certificado.

20.1. — Cantidad del producto registrado por kilogramo de alimento.

20.2. — Restricciones de uso y contraindicaciones.

20.3. — Período de carencia.

20.4. — Precauciones y advertencias.

21.: PROYECTO DE ROTULO: En el que se deberá indicar:

a) Para productos nacionales:

1. Firma comercializadora, domicilio comercial.

2. Marca registrada del producto.

3. Denominación de venta.

4. Tipo de alimento.

5. Especies y categorías para las que se destina.

6. Nómina de ingredientes.

7. Composición centesimal.

8. Indicaciones de uso.

9. Fecha de vencimiento.

Nota: Los datos que correspondan expresar varían de acuerdo al siguiente esquema:

i) El día y el mes para los productos que tengan una duración máxima de hasta tres meses.

ii) El mes y el año para productos que tengan una duración de más de tres meses.

10. Nº de habilitación del Establecimiento elaborador.

11. Producto Inscripto en SENASA Nº.

12. Producto para uso exclusivo en alimentación animal.

13. Industria Argentina.

14. Peso Neto.

15. Nº de Partida o Serie.

16. Condiciones de conservación del producto.

17. Restricciones, contraindicaciones, precauciones, advertencias y período de carencia (si corresponde).

18. Logotipo del SENASA.

b) Para productos importados: (De acuerdo al envase y su tamaño puede utilizarse rótulo o prospecto).

1. Firma elaboradora.

2. Marca registrada del producto.

3. Denominación de venta.

4. Tipo de alimento.

5. Especies y categorías para las que se indica.

6. Nómina de ingredientes.

7. Composición centesimal.

8. Indicaciones de uso.

9. Fecha de vencimiento.

Nota: Los datos que correspondan expresar varían de acuerdo al siguiente esquema:

i) El día y el mes para los productos que tengan una duración máxima de hasta tres meses.

ii) El mes y el año para productos que tengan una duración de más de tres meses.

10. Firma importadora y/o comercializadora: nombre, domicilio comercial y Nº de inscripción oficial.

11. Producto Inscripto en SENASA Nº.

12. Producto para uso exclusivo en alimentación animal.

13. Peso Neto.

14. Número de partida o serie.

15. Condiciones de conservación del producto.

16. Restricciones, contraindicaciones, precauciones, advertencias y período de prefaena (si corresponde).

17. Logotipo del SENASA.

Nota: Cuando se considere necesario, la firma deberá presentar información adicional si el Area de Registro lo considera necesario.

IMPORTANTE:

A) En el caso de productos importados deberá presentarse certificado de libre venta del mismo en el país de origen incluyendo la composición centesimal y el listado de ingredientes. Los ingredientes de origen animal deberá declararse especie animal y el país de origen y procedencia de los mismos, avalado por la Autoridad Sanitaria competente, consularizado y traducido al idioma nacional.

B) A las solicitudes de inscripción de PRODUCTOS IMPORTADOS y las solicitudes de aprobación de REINSCRIPCION de productos, se adjuntarán los envases o rótulos definitivos.

C) A las solicitudes de reinscripción de productos se adjuntará copia de los certificados de inscripción, sin esta documentación, se tramitará como INSCRIPCION.

Las materias primas, de origen vegetal y/o animal, que se utilicen en la elaboración de los alimentos para los animales, serán sólo las que se adecuen a los parámetros de calidad que para esos fines se determinen.

LA PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

....	....
Firma y Aclaración del Responsable Técnico	Firma y Aclaración del Apoderado del Establecimiento solicitante

SENASA

DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS - (D.A.P.F. y V.)

COORDINACION GENERAL DE PRODUCTOS FARMACOLOGICOS, VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE ADITIVOS Y PREMEZCLAS DE ADITIVOS

1. TIPO O CLASIFICACION DEL PRODUCTO:
(Reservado para Uso Oficial)

2. MARCA:

3. DENOMINACION COMERCIAL:

4. ESPECIE Y CATEGORIA A LA QUE SE DESTINA:

5. FIRMA SOLICITANTE

5.1 Nombre o razón social:

5.2 Número de Inscripción Oficial:

5.3 Domicilio de notificación:

6. ESTABLECIMIENTO ELABORADOR.

6.1 Nombre o razón social:

6.2 Número de Habilitación Oficial:

7. FIRMA IMPORTADORA

7.1 Nombre o razón social:

7.2 Elaborado por:

8. — CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO:

a) Indicar naturaleza y origen del mismo.

b) Características organolépticas y físico-químicas del producto.

c) Finalidad del producto en el alimento.

9. — COMPOSICION CUALICUANTITATIVA:

Indicar en orden decreciente, en forma porcentual, los componentes del producto, indicando la pureza mínima de cada uno de ellos.

Cuando se trate de premezcla de aditivos, se deberá declarar cada principio activo, indicando producto/s, certificado/s de inscripción y dosis.

Principio activo	Cantidad	Producto/s	Dosis

Certificado SENASA No.

10. — PROCESO DE ELABORACION:

Describir el proceso de elaboración del producto, indicando tiempos y temperaturas utilizadas en cada una de las etapas de elaboración.

11. — METODOS DE CONTROL: que se efectuarán en el producto terminado (según corresponda), para verificar el contenido cualicuantitativo de los distintos componentes, especificando las técnicas utilizadas e indicando los métodos AOAC o en su defecto otros internacionalmente reconocidos.

11.1: Método Biológico.

11.2: Método Microbiológico.

11.3: Método Químico.

11.4: Método Físico.

11.5: Método Físico Químico.

12. — INDICACIONES PARA EL USO DEL PRODUCTO: Explicar claramente en qué forma y proporción se debe utilizar el producto de acuerdo a la especie, edad, aptitud productiva, peso corporal, etapa de producción, estado fisiológico, tipo de manejo, hábitat de la especie a la que se destina el producto.

13. — DOSIFICACION DEL PRODUCTO:

Para cada una de las especies y categorías a las que se destina el producto (expresadas en las unidades que corresponda), tanto para aditivos como para premezclas:

a) Indicar la cantidad mínima del aditivo, por unidad de peso de alimento, necesaria para alcanzar el efecto deseado.

a) Si corresponde, indicar la dosis máxima admisible para la especie a la que se destina.

c) Recomendaciones para el uso en el agua de bebida, en el caso que corresponda.

14. — CINETICA DEL PRODUCTO:

En el caso de aditivos solamente, indicar vías de distribución y eliminación del producto en el animal.

15. — EFECTOS NO DESEADOS:

Indicar si existen incompatibilidades con otros productos o componentes que puedan ser empleados en la alimentación animal, así como efectos colaterales o nocivos en el caso que corresponda.

16. — PRECAUCIONES GENERALES:

Para aditivos:

a) Indicar procedimientos a seguir en caso de intoxicación o sobredosis en animales a los cuales se destina.

Para Aditivos y premezclas:

a) Indicar procedimientos a seguir para la correcta y segura manipulación del producto.

b) Indicar, en el caso que corresponda, las restricciones de uso y el período de carencia en las especies indicadas.

17. — CONDICIONES Y PLAZO DE CONSERVACION:

a) Indicar las condiciones adecuadas de almacenamiento (Temperatura, Humedad, etc.) y el plazo de vencimiento del producto.

18. — FORMAS DE COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO:

Indicar las características del envase (material empleado, capacidad, peso neto, etc.)

19. — ETIQUETAS Y FOLLETOS:

Se deberán adjuntar los proyectos de impresos ajustados a las siguientes especificaciones:

a) PRODUCTOS NACIONALES.

1. — Firma comercializadora, domicilio.

2. — Marca del producto.

3. — Denominación de venta.

4. — Tipo de producto.

5. — Especies y categorías a las cuales se destina el producto.

6. — Composición cualicuantitativa del producto:

Aditivos:

Expresado como sustancia activa (en Unidades Internacionales, Gramos, Miligramos, o Microgramos) por cada CIEN (100) gramos de producto.

Premezclas:

Expresado como sustancia activa (en Unidades Internacionales, Gramos, o Miligramos) por kilogramo de producto.

7. — Indicaciones de uso.

8. — Dosificación.

9. — Condiciones de conservación.

10. — Fecha de vencimiento.

11. — Establecimiento elaborador inscripto en SENASA Nº

12. — Producto Inscripto en SENASA Nº

13. — Producto para uso exclusivo en alimentación animal.

14. — Industria Argentina.

15. — Peso Neto.

16. — Número de partida, serie o lote.

17. — Restricciones, contraindicaciones, precauciones, advertencias y período de prefaena (si corresponde).

18. — Logotipo de SENASA.

b) PRODUCTOS IMPORTADOS.

1. — Firma elaboradora, domicilio comercial.

2. — Marca del producto.

3. — Denominación de venta.

4. — Tipo de producto.

5. — Especies y categorías a las cuales se destina el producto.

6. — Composición cualicuantitativa:

Aditivos:

Expresado como sustancia activa (en Unidades Internacionales, Gramos, Miligramos, o Microgramos) por cada CIEN (100) gramos de producto.

Premezclas:

Expresado como sustancia activa (en Unidades Internacionales, Gramos, o Miligramos) por kilogramo de producto.

7. — Indicaciones de uso.

8. — Dosificación.

9. — Fecha de vencimiento.

10. — Firma importadora y/o comercializadora del producto, nombre y domicilio.

11. — Producto inscripto en SENASA Nº I/

12. — Producto para uso exclusivo en alimentación animal.

13. — Condiciones de conservación del producto.

14. — Peso Neto.

15. — Número de partida, serie o lote.

16. — Restricciones, contraindicaciones, precauciones, advertencias y período de carencia (si corresponde).

17. — Logotipo de SENASA.

20. BIBLIOGRAFIA, TRABAJOS CIENTIFICOS Y/O MONOGRAFIAS RELACIONADAS CON EL PRODUCTO.

Cuando el Organismo Oficial lo requiera deberá presentarse dicha información en idioma nacional.

En el caso de las premezclas, se deberá adjuntar copia de los certificados de aprobación de los ingredientes que las componen.

21. CERTIFICADOS DE LIBRE VENTA EN EL PAIS DE ORIGEN.

En el caso de un producto importado deberá presentarse certificado de libre venta en el país de origen con su correspondiente composición cualicuantitativa detallada, consularizado y traducido al idioma oficial.

LA PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

....	....
Firma y Aclaración del Responsable Técnico	Firma y Aclaración del Apoderado del Establecimiento solicitante

MODELO Y REQUISITOS DE PRESENTACION DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE LIBRE VENTA Y COMERCIALIZACION

Sr. Coordinador
a/c de la Coordinación General de Productos Farmacológicos,
Veterinarios y Alimentos para Animales
Su Despacho.

Por la presente solicito se me extienda el certificado de libre venta y comercialización del siguiente producto (aclarar si en el certificado debe constar la fórmula del producto y/o toda otra especificación):

NOMBRE DE LA FIRMA:

Nº DE EXPEDIENTE:

Nº DE INSCRIPCION OFICIAL:

NOMBRE DEL PRODUCTO:

Nº DE EXPEDIENTE:

Nº CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL PRODUCTO:

DESTINO:

FIRMA Y ACLARACION DEL RESPONSABLE TECNICO Y/O DEL APODERADO.

MODELO Y REQUISITOS DE PRESENTACION DE SOLICITUD DE IMPO/EXPO.

Sr. Coordinador
a/c de la Coordinación General de Productos Farmacológicos,
Veterinarios y Alimentos para Animales
Su Despacho.

Por la presente solicito autorización para importar/exportar la siguiente mercadería:

NOMBRE DE LA FIRMA:

Nº DE INSCRIPCION OFICIAL:

NOMBRE DEL PRODUCTO:

Nº DE EXPEDIENTE:

Nº CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL PRODUCTO:

PROCEDENCIA O DESTINO:

VIA DE LLEGADA O SALIDA: (AEREA, MARITIMA, TERRESTRE)

PESO NETO:

CANTIDAD: (ENVASES, Nº DE LOTE, PARTIDA ETC.)

VALOR FOB:

DESPACHANTE:

Nº DE HABILITACION Y DOMICILIO DEL DEPOSITO DE DESTINO (en caso de importación)

PRESENTAR:

1. DESPACHO DE IMPORTACION, PERMISO DE EMBARQUE, COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LA FACTURA PROFORMA CON FIRMA Y SELLO ACLARATORIO Y/O COPIA DE FACTURA COMERCIAL.

2. FORMULARIO OFICIAL DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE EXPO/IMPO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, EN ORIGINAL Y COPIA.

3. CERTIFICADO SANITARIO EMITIDO POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL PAIS DE ORIGEN (Cuando corresponda).

SENASA

DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS (D.A.P.F. y V.)

COORDINACION DE PRODUCTOS FARMACOLOGICOS, VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES

MATERIAS PRIMAS Y/O SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

PROYECTO DE ROTULO

Deben constar los siguientes datos:

— RAZON SOCIAL.

— UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO.

— DENOMINACION DE VENTA.

— MARCA.

Leyenda “PRODUCTO PARA USO EN ALIMENTACION ANIMAL”

— CLASIFICACION DEL PRODUCTO (Concentrado, suplemento, etc.)

— PESO NETO.

— FECHA DE ELABORACION Y VENCIMIENTO.

— CONDICIONES DE CONSERVACION.

— ADVERTENCIAS Y LIMITACIONES
(Cuando corresponda)

Ej. Proteína rumiante para rumiante. Deberá constar

"PROHIBIDO SU USO EN VACUNOS; LANARES Y OTROS RUMIANTES".

— PRODUCTO IMPORTADO

— PAIS DE ORIGEN

— IMPORTADO POR: INSCRIPCION Nº

— DISTRIBUIDO POR: INSCRIPCION Nº

SOLICITUD DE APROBACION E INSCRIPCION DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DESTINADOS A LA ALIMENTACION ANIMAL.

— País de origen

— País de procedencia

— Nombre del establecimiento elaborador

— Ubicación de la planta elaboradora

Localidad Provincia Tel:

— Nº de registro en el organismo competente NACIONAL

— Domicilio legal Localidad:
C.P. ( ) Provincia: Tel: Fax:

Domicilio de notificación

— Importador Nº

— Distribuidor Nº

— Denominación del producto

— Marca

— NOMINA DE LOS INGREDIENTES UTILIZADOS EN LA ELABORACION.
(Incluyendo en la materia prima, la especie animal).

— MONOGRAFIA DEL PROCESO DE ELABORACION. (Tratamientos sufridos, especificando temperaturas y tiempos a los que es sometido)

— CONTROLES DE CALIDAD REALIZADOS (Análisis y métodos)

— COMPOSICION PORCENTUAL DECRECIENTE: Análisis garantido.

— CONDICIONES Y TIEMPO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION.

— PESO NETO

— DESTINO O USO.

— ADVERTENCIAS Y LIMITACIONES

— FORMA EN QUE SE IDENTIFICA LA MERCADERIA (Rótulo, marbete, etc.), de acuerdo al Anexo A

En la presentación debe constar la siguiente leyenda:

EL ELABORADOR DECLARA CONOCER LAS NORMAS HIGIENICO-SANITARIAS QUE ESTABLECE LA LEGISLACION PARA LA ELABORACION DEL PRODUCTO PRESENTADO, Y QUE TANTO LOS ADITIVOS QUE LO COMPONEN, ASI COMO LAS MATERIAS DE EMPAQUE Y ROTULACION SERAN SIEMPRE ELEMENTOS APROBADOS Y DE PRIMER USO.

LA PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA."

La solicitud deberá estar rubricada, en todas sus hojas, por un responsable o apoderado acreditado de la firma.

ANEXO "A"

PROYECTO DE ROTULO

Deben constar los siguientes datos:

— RAZON SOCIAL

— UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO.

— DENOMINACION DE VENTA.

— MARCA.

Leyenda "PRODUCTO PARA USO EN ALIMENTACION ANIMAL"

— CLASIFICACION DEL PRODUCTO (Concentrado, suplemento, etc.) Aclarar o definir

— DECLARACION OBLIGATORIA (Según Anexo B)

— LOGO SENASA CERT. Nº

— PESO NETO.

— FECHA DE ELABORACION Y VENCIMIENTO.

— CONDICIONES DE CONSERVACION.

— ADVERTENCIAS Y LIMITACIONES
(Cuando corresponda)

Ej. Proteína rumiante para rumiante. Deberá constar

"PROHIBIDO SU USO EN VACUNOS; LANARES Y OTROS RUMIANTES".

— PRODUCTO IMPORTADO

— PAIS DE ORIGEN

— IMPORTADO POR: INSCRIPCION Nº

— DISTRIBUIDO POR: INSCRIPCION Nº

ANEXO "B"

DECLARACION OBLIGATORIA SUBPRODUCTO

— PROTEINA	{ Leche desnatada en polvo { Proteína de suero en polvo { Casseína en polvo { Harina de plumas hidrolizada { Harina de sangre { Solubles de pescado { Concentrados
PROTEINA BRUTA CENIZA BRUTA	{ Harina de huesos
PROTEINA BRUTA GRASA BRUTA CENIZA BRUTA	{ Harina de carne { Harina de carne y huesos { Harina de despojos de aves de corral { Harina de pescado
PROTEINA BRUTA GRASA BRUTA LACTOSA	{ Mazada en polvo
PROTEINA BRUTA LACTOSA	{ Suero de leche en polvo { Suero de leche parcialmente delactosado en polvo
PROTEINA BRUTA GRASA BRUTA	{ Chicharrones
INDICE DE IODO	{ Aceite de pescado

Completar de acuerdo a nomenclador

SENASA

DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS - (D.A.P.F. y V.)

COORDINACION DE PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS

SOLICITUD DE APROBACION E INSCRIPCION DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, DESTINADOS A LA ALIMENTACION ANIMAL.

— Nombre del establecimiento elaborador:

— Ubicación de la planta elaboradora:
Localidad: Provincia: Tel:

— Domicilio legal Localidad:
C.P. ( ) Provincia: Tel: Fax:

— Denominación del producto:

— Marca:

— Nombre/s botánico/s:

— PARTE DEL PRODUCTO O SUBPRODUCTO UTILIZADA - MADUREZ - CALIDAD - CARACTERISTICAS ESPECIFICAS

(Incluyendo en la materia prima, la especie vegetal de la que procede, aditivos, aglutinantes, colorantes, etc.).

— MONOGRAFIA DEL PROCESO DE ELABORACION: (Detalle del procesamiento incluyendo los tratamientos térmicos, especificando temperaturas y tiempos a los que es sometido).

— CONTROLES DE CALIDAD REALIZADOS (Análisis y métodos)

— IMPUREZAS Y RESIDUOS (Contaminantes que podrían limitar su uso)

— METODOS ANALITICOS DE CONTROL DE CONTAMINANTES

— SI EXISTEN, ENUMERAR LIMITACIONES DE USO EN LAS DIFERENTES ESPECIES ANIMALES (Toxicidad, efectos antagónicos, etc.)

— PRESENTAR BIBLIOGRAFIA QUE AVALE EL USO PREVISTO.

— INDICACIONES DE USO Y DESTINO (Citando especies animales)

— COMPOSICION PORCENTUAL DECRECIENTE: Análisis garantido.

— CONDICIONES Y TIEMPO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION.

— PESO NETO.

— FORMA EN QUE SE IDENTIFICA LA MERCADERIA (Rótulo, marbete, etc., de acuerdo al Anexo A).

En la presentación debe constar la siguiente leyenda:

EL ELABORADOR DECLARA CONOCER LAS NORMAS HIGIENICO-SANITARIAS QUE ESTABLECE LA LEGISLACION PARA LA ELABORACION DEL PRODUCTO PRESENTADO, Y QUE TANTO LOS ADITIVOS QUE LO COMPONEN, ASI COMO LAS MATERIAS DE EMPAQUE Y ROTULACION SERAN SIEMPRE ELEMENTOS APROBADOS Y DE PRIMER USO.

LA PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA.

La solicitud deberá estar rubricada, en todas sus hojas, por un responsable o apoderado acreditado de la firma.

ANEXO "A"

PROYECTO DE ROTULO

RAZON SOCIAL

UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO.

DENOMINACION DE VENTA.

MARCA

Leyenda "PRODUCTO PARA USO EXCLUSIVO EN ALIMENTACION ANIMAL"

Clasificación del Producto (CONCENTRADO PROTEICO, SUOPLEMENTO, ETC.)

DECLARACION OBLIGATORIA (de HUMEDAD si es mayor a 14,5% del peso y CENIZAS, si es mayor al 2,2%, ASIMISMO EL PORCENTAJE DEL OMPONENTE MAS IMPORTANTE, ej. Almidón, Proteína, etc.).

LOGO SENASA CERT. Nº

INDUSTRIA ARGENTINA

PESO NETO.

FECHA DE ELABORACION Y VENCIMIENTO.

CONDICIONES DE CONSERVACION.

ADVERTENCIAS Y LIMITACIONES (Cuando corresponda)

S E N A S A

Avda. Paseo Colón 367, 3º Piso Contrafrente
C.P. (1063) BUENOS AIRES
REPUBLICA ARGENTINA
Tel. y Fax: 345-4110/4112 Int. 1302 / 1320

e. 30/4/ Nº 275.601 v. 30/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 172/99

Disposición Nº 515/98 (SGRH) - S/rectificación.

Bs. As., 27/4/99

VISTO la Disposición Nº 515 (SGRH) de fecha 21 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del citado acto administrativo, se designó —entre otros— al Contador Público D. Martín Gustavo ETCHEGARAY en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización nº 29 de la Región nº 10, con retención del cargo de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización nº 3 de la División Asuntos de Fiscalización Operativa de la entonces Dirección de Operaciones Impositivas.

Que con posterioridad a la suscripción del citado acto dispositivo se gestionó que la designación del Contador Público ETCHEGARAY debe ser considerada sin retención de la función de Supervisor Interino del mencionado Equipo de Fiscalización.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto la retención del cargo de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización nº 3 de la División Asuntos de Fiscalización Operativa de la entonces Dirección de Operaciones Impositivas que fuera establecida por el artículo 1º de la Disposición nº 515/98 (SGRH), a favor del Contador Público D. Martín Gustavo ETCHEGARAY (legajo nº 33.189/67).

ARTICULO 2º. — El Contador Público D. Martín Gustavo ETCHEGARAY, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización nº 29 de la Región nº 10.

ARTICULO 3º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 30/4 Nº 275.776 v. 30/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 287/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS — Delegación de Facultades. Dirección de Administración.

Bs. As., 26/4/99

VISTO la Disposición Nº 248 del 16 de abril de 1999 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto dispositivo se ha considerado pertinente introducir modificaciones en la estructura organizacional de la Subdirección General de Planificación y Administración.

Que atendiendo a ello, resulta aconsejable la adopción de medidas tendientes a mantener la continuidad de la descentralización de la resolución de temas de naturaleza administrativa, con el propósito de facilitar y optimizar el accionar de este Ente.

Que a tal efecto procede delegar en la Dirección de Administración facultades de decisión en asuntos de orden administrativo que, en principio, resultan de competencia de esta Administración Federal, otorgadas oportunamente por las Disposiciones Nº 107 del 2 de setiembre de 1997 y Nº 199 del 25 de febrero de 1997 a la ex - Dirección de Recursos Económicos Financieros y a la ex-Dirección de Recursos Materiales.

Que la facultad de delegar determinadas funciones y atribuciones, se encuentra contemplada en el artículo 4º del Decreto Nº 618/97, sin perjuicio de conservar esta instancia la máxima autoridad dentro del Organismo y la posibilidad de avocarse al conocimiento y decisión de cualesquiera de los asuntos delegados.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º, punto 1, del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Sustituir las delegaciones de los asuntos administrativos, realizadas por las Disposiciones Nº 199 del 25 de febrero de 1997 y Nº 107 del 2 de setiembre de 1997, por las que se dictan en la presente medida.

ARTICULO 2º. — Delegar en la Dirección de Administración en su carácter de Servicio administrativo Financiero las facultades de decisión respecto de los asuntos de orden administrativo que se detallan seguidamente:

1. Suscribir los actos de resolución en los reclamos administrativos interpuestos, en la materia de su competencia.

2. Suscribir convenios con instituciones bancarias en materia administrativa relativos a su competencia.

3. Dictar normas de procedimiento administrativo-contable de cumplimiento obligatorio en el ámbito de este Organismo.

4. Percibir, administrar y solicitar el reintegro del FONDO ROTATORIO de esta Administración Federal.

5. Asignar los montos correspondientes a los FONDOS ROTATORIOS y a las CAJAS CHICAS con arreglo a las necesidades del servicio como así también a dictar las normas que procedan a los efectos de reglamentar el funcionamiento de los mismos.

6. Suscribir los contratos de locaciones de inmuebles, ubicados en el radio de Capital Federal y Gran Buenos Aires, siempre que los mismos sean de competencia de la Administración Central.

ARTICULO 3º. — Derógase toda norma administrativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a la Dirección de Auditoría y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 30/4 Nº 275.777 v. 30/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

San Miguel de Tucumán, 20/4/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 6º— RESOLUCION GENERAL Nº 2793 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION POSADAS.

CODIGO: 681

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
944	30-54037289-2	PAPEL MISIONERO S.A.I.C.

Cont. Púb. FRANCISCO RODOLFO ALARCON, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 30/4 Nº 275.783 v. 30/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 8

CODIGO: M008

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
001-008-99	30-67777824-1	FERRING S.A.

Abog. CRISTINA I. BASSI, Jefe Agencia Nº 8.

e. 30/4 Nº 275.781 v. 30/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 21/4/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE - DISTRITO RECONQUISTA

CODIGO: 856

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
013-856-99	30-50400508-5	FRIAR S.A.

CPN DOMINGO E. BIRCHER, Jefe de Región.

e. 30/4 Nº 275.780 v. 30/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 75 Artículo 6º

NOMINA DE CONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2º

C.U.I.T.	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION May-99	Jun-99	Jul-99	Ago-99
30-64467283-9	OCEAN MOTORS S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-64292485-7	HIPERHOGAR S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-60772666-9	COHEN SELIGRA Y ASOCIADOS S.H..	100,00	100,00	100,00	100,00
30-68841072-9	DOT PITCH INTERNATIONAL S.R.L.	70,00	70,00	70,00	70,00
30-59425315-5	SLELATT INDUSTRIAS TEXTILES S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-68652041-9	ALISAL MANDATARIA S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-50073902-5	ACETATOS ARGENTINOS S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-60449885-2	BODEGAS Y VIÑEDOS SAN NICOLAS S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-67350328-0	PC SOFT COMPUTACION S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-64870069-1	RINASCIMENTO S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-68582740-5	JOE INTL S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-70216844-5	SULCOR S.A. EN FORMACION	100,00	100,00	100,00	100,00
20-04035131-1	DORIA BLAS RUBEN	100,00	100,00	100,00	100,00
33-70216783-9	AGROROSARIO S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-70217267-1	IMPORT BAIRES S.A. EN FORMACION	100,00	100,00	100,00	100,00
30-70050563-0	RADICO S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00

NOMINA DE CONTRIBUYENTES DEL INCISO B) DEL ARTICULO 2º

C.U.I.T.	DENOMINACION	PORCENTAJE	VIGENCIA HASTA
30-65927818-5	FLORDEVID S.A.	100,00	30-Jun-99
30-61897461-4	SOBRERO MIGUEL S Y OTROS	100,00	29-Feb-00
30-50831717-0	NOSIGLIA HNOS. S.A.	100,00	29-Feb-00

C.P. ARNALDO JESUS VITURRO, Director Interino, Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

e. 30/4 Nº 276.139 v. 30/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8 Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-08-1998.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67822401-0	AVE FENIX ENERGIA S.A..	0	100 %

Cont. Púb. MARTA SUSANA MOUSSOLI, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 30/4 Nº 276.140 v. 30/4/99

—ACLARACION—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135 - Certificados Fiscales para Contratar

En la edición del 26 de febrero del corriente, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

CUIT Nº	DEPENDENCIA CODIGO	DENOMINACION	CERTIFICADO Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-08612268-6	751	Ag. Salta	751-003-99	ARJONTA, CARLOS N.

DEBE DECIR:

CUIT Nº	DEPENDENCIA CODIGO	DENOMINACION	CERTIFICADO Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-08612268-6	751	Ag. Salta	751-003-99	ARJONA, CARLOS N.

e. 30/4 Nº 268.054 v. 30/4/99

ACLARACION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, ART. 8

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

En la edición del 22 de abril del corriente, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIEZECKE, Jefe División Fiscalización Interna, Región Córdoba.

DEBE DECIR: Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIEZECHE, Jefe División Fiscalización Interna, Región Córdoba.

e. 30/4 Nº 274.660 v. 30/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 1

Bs. As., 26/4/99

VISTO los Expedientes Nº 750-005840/98 y Nº 750-001299/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han comunicado haber asumido la titularidad de diferentes plantas o establecimientos que se encontraban incorporados al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs).

Que las mencionadas empresas solicitan su habilitación para seguir actuando, con continuidad en dicho mercado, como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores titulares.

Que los anteriores titulares ingresaron las plantas o establecimientos mencionados al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a partir de las fechas que en cada caso se indican en el referido Anexo I.

Que los correspondientes generadores han manifestado haber dado continuidad a los Contratos de Suministro de Energía firmados originariamente con los anteriores titulares para cada una de las plantas o establecimientos mencionados.

Que la presentación de las respectivas solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 9 de abril de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 del 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízanse, a partir del 1º de mayo de 1999, los cambios de titularidad de las plantas o establecimientos que se indican en el Anexo I, que integra la presente Disposición, dando continuidad a la habilitación otorgada oportunamente para actuar como Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs).

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) deberán seguir prestando a los respectivos GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) que se encuentren en su área de concesión, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), según lo determinado en el Contrato

de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente y bajo las mismas condiciones en que se le estaba prestando a los anteriores titulares en las plantas o establecimientos citados.

ARTICULO 3º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar a los GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a los generadores y distribuidores involucrados, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaria de Energía.

ANEXO I

CAMBIOS DE TITULARIDAD DE PLANTAS O ESTABLECIMIENTOS QUE MANTIENEN LA CONTINUIDAD COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 1999.

SUDAMFOS SOCIEDAD ANONIMA
Para la planta ubicada en Av. Eva Perón 5251, Ciudad de BUENOS AIRES.
Anterior titular: HOECHST ARGENTINA S.A. (Ingresó el 1º de mayo de 1995)
Generador: C.T. SAN NICOLAS S.A.
Distribuidor o PAFTT: EDESUR S.A.

HOECHST MARION ROUSSEL S.A.
Para la planta ubicada en SAN ISIDRO, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior titular: HOECHST ARGENTINA S.A. (Ingresó el 1º de mayo de 1995)
Generador: C.T. SAN NICOLAS S.A.
Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A.

PRODUCTOS ROCHE SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA E INDUSTRIAL
Para la planta ubicada en PILAR, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior titular: BOEHRINGER MANNHEIM ARGENTINA S.A.
Generador: C.T. MENDOZA (Ingresó el 1º de febrero de 1998)
Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A.

e. 30/4 Nº 275.892 v. 30/4/99

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución 42/99

Expte.: 12.385-98

Bs. As., 21/4/99

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 6351-ETOSS se inició el proceso sancionatario del numeral 13.6. del Contrato de Concesión al concesionario AGUAS ARGENTINAS S.A., intimándole a presentar su descargo en las presentes actuaciones en torno a la información rendida a este Organismo acerca de la detección de anomalías en el vuelco de efluentes de la galvanoplastia "El Trébol", ubicada en el Partido de Tres de Febrero.

Que el incumplimiento se basó en que la conducta observada en la elaboración parcial de sus informes con relación al tema en cuestión configuraba una infracción al deber de informar, dado que debió reiterársele que informara si existía riesgo o no de emanaciones tóxicas desde la colectora, y que luego sólo se informó en forma potencial en su Nota ENT Nº 13.297/97 que los valores descendieron a niveles que no revestirían riesgos, sin documentar ello debidamente con los elementos analíticos respectivos y asimismo con los criterios técnicos aplicados.

Que oportunamente se dio vista del expediente al concesionario, presentando el mismo a fs. 104/110 el descargo correspondiente, mediante nota ENT Nº 15.128/98.

Que vale tener en cuenta que aunque con demoras, el concesionario generó informes sobre el caso.

Que según las constancias consignadas en los informes remitidos a través del tiempo, el concesionario ha dado cumplimento en comunicar las infracciones detectadas a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE - INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y EL AMBIENTE, organismo que posee el poder de policía sobre las descargas industriales a colectora, en virtud de lo establecido en el Decreto PEN Nº 776/92, y ello de acuerdo a la instrucción dada en su oportunidad por el ETOSS por Nota Nº 238/93-ETOSS, de acuerdo al espíritu de lo establecido en el 7º párrafo —primera parte— del numeral 4.9.2 del Contrato de Concesión.

Que se realizaron monitoreos en las bocas de registro inmediatas, a efectos de evaluar la situación.

Que según los resultados analíticos obtenidos posteriormente, y en concordancia con lo informado por el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y EL AMBIENTE, la presunción de hipótesis de riesgo habría disminuido, al determinarse luego moderados y nulos tenores de cianuros.

Que el Concesionario carece del poder de policía sobre el control de los efluentes industriales.

Que sin perjuicio de las consideraciones precedentes, también vale tener en cuenta que ha debido reiterarse el requerimiento de información sobe el caso, y asimismo sobre si existía riesgo de emanaciones tóxicas.

Que en su oportunidad ciertas informaciones fueron poco claras, y otras a pesar de que se consignaron tenores de cianuros que podrían ser significativos, no se acompañaron con una aclaratoria comprensiva que justifique no preceder a la eliminación de la causa de la polución, sin perjuicio de las acciones que podría realizar el organismo competente que posee el poder de policía sobre los efluentes industriales.

Que no obstante que el estado de calidad del vertido en cuestión habría tenido una tendencia de mejora según los datos informados, sin producirse consecuencias de afectación de servicio, cabe igualmente considerar en función de lo señalado en los dos párrafos precedentes que, correspondería amonestar al concesionario por remitir en sus oportunidades información parcial acorde con la importancia de la cuestión, sin aclarar debidamente la misma de acuerdo con lo requerido por el ETOSS sobre la existencia o no de riesgos, configurando ello una infracción al deber de informar adecuadamente, sin satisfacer debidamente el espíritu de lo establecido en el numeral 5.2.7.1 del Contrato de Concesión.

Que si bien pudo en un primer momento encuádrase el caso en una presunta infracción al numeral 13.10.5, en función de los antecedentes habidos hasta el momento respectivo, el hecho de haber enviado luego el concesionario informes sobre el caso, incluso con su descargo, los cuales permiten presumir que se habría minimizado la hipótesis de riesgo inicial, sería entonces desmedido encuadrar el caso como una reticencia plena en dar información, aplicando una sanción equivalente a la que se aplicaría cuando no se informara nada al respecto ocultando información.

Que sin embargo analizado el descargo, el mismo no logra satisfacer plenamente la consideración de infracción al deber de informar adecuadamente de acuerdo a la importancia de la cuestión.

Que teniendo en cuenta las normas del Capítulo XII del Contrato de Concesión y en función de la evaluación de las pautas interpretativas, corresponde aplicar una sanción en el marco de lo establecido en el numeral 13.10.9 —casos no previstos— del Contrato de Concesión, graduándose la sanción en la establecida en el numeral 13.9 — APERCIBIMIENTO, por haber brindado en forma parcial los informes aclaratorios según lo requerido respecto a la existencia o no de riesgos de salud pública o sobre los usuarios conectados a la misma red, cuando además el descargo presentado también ha sido parcial respecto a las observaciones hechas.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha intervenido oportunamente, sin tener observaciones legales que formular.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 24 inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92 se encuentra facultado para disponer la aplicación de la sanción arriba indicada.

Por ellllo,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a AGUAS ARGENTINAS S.A. una sanción de APERCIBIMIENTO de acuerdo con las disposiciones del numeral 13.9. del Contrato de Concesión, ante faltas al deber de informar acorde las normas y principios que surgen del Capítulo 5 del mismo cuerpo legal, esencialmente de acuerdo al espíritu de lo establecido en el numeral 5.2.7.1, habiendo informado en forma parcial las aclaratorias requeridas por el ETOSS, quedando definitivamente configurado el incumplimiento el 11 de noviembre de 1997.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA AD-HONOREM. Comuníquese a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. Aprobada por Acta de Directorio Nº 8/99. — Ing. MARTIN LASCANO, Presidente. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Vicepresidente. — Dr. GUSTAVO CRISCUOLO, Director. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN, Director. — Ing. HECTOR MARZOCCA, Director. — Dra. PATRICIA SUSANA PRONO, Secretaria Ejecutiva ETOSS.

e. 30/4 Nº 275.483 v. 30/4/99

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución 43/99

Expte.: 12.678-99

Bs. As., 21/4/99

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el concesionario AGUAS ARGENTINAS S.A. está facultado para efectuar el corte de servicio de desagüe cloacal o industrial, en los casos que el efluente no se ajuste a las normas de admisibilidad, conforme a lo establecido en el inc. "m" del Art. 29º del Marco Regulatorio y en el numeral 4.9.2 del Contrato de Concesión.

Que ante un riesgo de salud pública o para los usuarios conectados a la red cloacal, el accionar del concesionario puede llevarse a cabo sin perjuicio de las actuaciones que realice la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE aplicando la normativa a su cargo.

Que dicha facultad debería ser ejercida por el Concesionario para conjugar sus responsabilidades sobre la calidad del servicio.

Que en su oportunidad AGUAS ARGENTINAS S.A. presentó un estudio de los distintos compuestos de cianuros que pueden estar presentes en vertidos industriales, conteniendo el análisis de ciertos compuestos respecto a otros, como asimismo sobre su potencial de producir emanaciones tóxicas, sobre su posible incidencia en la salud pública, sobre las instalaciones de ese concesionario o el medio ambiente, y sobre las normativas internacionales actuales que determinan límites de descarga de ese parámetro. Todo ello con el fin de obtener un mejor conocimiento para evaluar la existencia de los riesgos reales, que representarían las descargas con cianuros según sus compuestos, y para contar con elementos de juicio que respalden el corte del servicio de recepción en colectoras.

Que el Concesionario cuenta con experiencia acerca de los procedimientos de cortes de servicio de efluentes industriales.

Que para una mayor eficacia de actuación, corresponde autorizar al Concesionario a proceder directamente al corte del servicio de recepción de efluentes en colectoras de establecimientos industriales o especiales, cuando se determine que los mismos generan un riesgo para la salud pública, o para los usuarios conectados a la misma red o para su personal de mantenimiento, informando luego a dicha Secretaría y al ETOSS los antecedentes que justifiquen la medida adoptada.

Que una autorización semejante fue dada en su oportunidad por Nota Nº 590/94-ETOSS, para proceder directamente a la inhibición de descargas que pudieren contener hidrocarburos inflamables.

Que el DIRECTORIO del ENTE se encuentra facultado para autorizar el corte del servicio, cuando se detecten vertidos que afecten el servicio prestado por AGUAS ARGENTINAS S.A., de acuerdo a lo establecido en el inc. "m" del Artículo 29º del Marco Regulatorio para la Concesión de Servicios de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales, aprobado por Decreto PEN Nº 999/92.

Que además la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO propicia regular los alcances de la información que deben contener las comunicaciones de anomalías de calidad de efluentes industriales detectadas por los controles propios del Concesionario.

Que de no darse cumplimiento a ello, corresponderá dar apertura al procedimiento previsto en el numeral 13.6.2 del Contrato de Concesión, sin perjuicio de que se comuniquen las anomalías detectadas a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE - INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y EL AMBIENTE, de acuerdo a la instrucción dada por el ETOSS por Nota

Nº 238/93, y conforme al espíritu de lo establecido en el 7º párrafo —primera parte— del numeral 4.9.2 del Contrato de Concesión.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete, sin encontrar observaciones legales que formular.

Que el Directorio cuenta con las facultades que le otorgan los artículos 17, inc. u) y 29, inc. m) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92.

Por elllo,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar al Concesionario AGUAS ARGENTINA S.A. a realizar directamente el corte del servicio de recepción de efluentes a colectora de establecimientos industriales y especiales, cuando se determine riesgos reales producidos por los mismos, que puedan afectar la salud pública, a los usuarios conectados a la misma red cloacal o a su personal de mantenimiento en ocasión de sus tareas, debiendo informar inmediatamente a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE - INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE y al ETOSS, las actuaciones realizadas y los antecedentes que justifiquen la medida adoptada.

Esta autorización podrá aplicarse respecto de vertidos que contengan tenores de cianuros fuera de norma de volcamiento que generen dicho riesgo, y con relación a vertidos que contengan cualquier otra sustancia capaz de producir emanaciones tóxicas significativas en la colectora.

ARTICULO 2º — La inhibición de la descarga industrial, podrá realizarse mediante un taponamiento del enlace, entre la línea municipal y el cordón de vereda, en un punto de conexión con la red cloacal.

En caso que la descarga industrial se realice conjuntamente con la descarga cloacal domiciliaria del inmueble, para no perturbar necesidades domésticas u otras actividades internas, se deberá proveer esa última en la forma que se encuentre técnicamente posible, ante la solicitud expresa del Usuario.

ARTICULO 3º — El servicio podrá ser rehabilitado, una vez que la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE — INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE, u organismo competente, comunique al Concesionario que se han implementado las medidas correspondientes en el establecimiento en cuestión, para la generación de efluentes industriales ajustados a las normas de volcamiento a colectora, en el marco de lo establecido por el Decreto PEN Nº 674/89, modificado por el Decreto PEN Nº 776/92, y sus disposiciones complementarias, o según la normativa vigente.

ARTICULO 4º — En caso que el concesionario no iniciara los procedimientos para el corte de servicio cuando se detecten anomalías de calidad en los vertidos industriales o especiales con sustancias capaces de producir riesgos en los términos del Artículo 1º, deberá informarse al ETOSS la razonabilidad o el criterio comprensivo que justifique no proceder en tal sentido.

ARTICULO 5º — De no darse cumplimiento a las acciones definidas en el Artículo 4º, se procederá a dar apertura al procedimiento normado en el numeral 13.6.2 del Contrato de Concesión.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento todas las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA. Comuníquese a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO y dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. Aprobada por Acta de Directorio Nº 8/99. — Ing. MARTIN LASCANO, Presidente. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Vicepresidente. — Dr. GUSTAVO CRISCUOLO, Director. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN, Director. — Ing. HECTOR MARZOCCA, Director. — Dra. PATRICIA SUSANA PRONO, Secretaria Ejecutiva ETOSS.

e. 30/4 Nº 275.484 v. 30/4/99



HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 595; 596; 597: 598: 599; 600; 601; 602; 603; 604; 605; 606; 607; 608; 609; 610; 611; 612; 613; 614; 615; 616; 617 y 618/99, se resolvió retirar la autorización para funcionar a las siguientes entidades cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: "COOPERATIVA DE TAMBEROS LAS BREÑAS LIMITADA, DE INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION Y PROVISION" matrícula 13.007, con domicilio legal en Las Breñas, Departamento Nueve de Julio; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DEL CHACO LIMITADA, matrícula 12.992, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Partido de San Fernando; COOPERATIVA DE SERVICIOS DE COMEDOR UNIVERSITARIO, CONSUMO Y CREDITO "RODOLFO PUIGGROS" LIMITADA, matrícula 11.722, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA FORESTAL DEL OESTE LIMITADA, matrícula 10.921, con domicilio legal en Taco Pozo, Departamento Almirante Brown; COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA NUEVA" LIMITADA DE HERMOSO CAMPO, matrícula 10.775, con domicilio legal en Hermoso Campo, Departamento Doce de Octubre; COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO MARIANO MORENO LIMITADA, matrícula 10.542, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "BARRIO MITRE" LIMITADA, matrícula 11.565, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, matrícula 10.494, con domicilio legal en Departamento Comandante Fernández; COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION NORTE GRANDE LIMITADA, matrícula 12.935, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA Y GRANJERA "LA ARMONIA" LIMITADA, matrícula 13.083, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA LIBERTAD LIMITADA, matrícula 12.996, con domicilio legal en Barranqueras, Departamento San Fernando; COOPERATIVA AGRICOLA CAÑERA INDEPENDIENTE LIMITADA, matrícula 12.122, con domicilio legal en La Leonesa, Departamento Bermejo; COLONIA BENITEZ COOPERATIVA LIMITADA DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y CONSUMO matrícula 10 741, con domicilio legal en Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo; COOPERATIVA DE TRABAJO" ARTESANOS DEL BARRIO CORISHI DE CASTELLI" LIMITADA, matrícula 13.082, con domicilio legal en la Localidad de Castelli, Departamento Güemes; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "LA ESPERANZA" LIMITADA matrícula 11.689, con domicilio legal en Avia Terai, Departamento Independencia; COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA SOLIDARIDAD LIMITADA, matrícula 13.494, con domicilio legal en Villa Angela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana; COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LAS GARCITAS LIMITADA, matrícula 12.893, con domicilio legal en las Garcitas, Departamento Sargento Cabral; COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y CREDITO "MANDIYU" LIMITADA, matrícula 11.459, con domicilio legal en General Pinero, Departamento Doce de Octubre; COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA "EL OBRERO" LIMITADA, matrícula 12.516. con domicilio legal en la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE CORONEL DU GRATY LIMITADA, matrícula 13.097, con domicilio legal en Coronel Du Graty, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana; COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES LIMITADA, matrícula 10.704, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y CONSUMO "SAN FERNANDO" LIMITADA, matrícula 10.409, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA ARGENTINA DE PROVISION DE SERVICIOS EMPRENDIMIENTOS GENERALES RURALES Y TURISMO LIMITADA, matrícula 11.490, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; y COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRACION LIMITADA, matrícula 12.941, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia. Las precitadas cooperativas pertenecen a la Provincia del Chaco. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Además, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de CINCO (5) días. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 28/4 Nº 275.327 v. 30/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - REGION Nº 3

Resolución Nº 140/99

Bs. As., 16/4/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el art. 100, in fine de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3423 CAPITULO II AGENCIA Nº 4

ORDEN	CUIT	DENOMINACION
1	20-04264714-5	AIRALDI, FRANCISCO ROSARIO
2	30-63797929-5	AIRBA S.A.
3	30-54679083-1	ALLERGAN S.A.I.C. Y F.
4	20-14313261-8	ALUCH JOSE LUIS
5	30-68363549-5	AMERICAN OLIVER S.A.
6	30-65718755-7	AR CON S.R.L.
7	20-04696236-3	ARRANA CARLOS ALBERTO
8	33-52066885-9	ARTES GRAFICAS MILAN S.R.L. LTDA.
9	30-67827765-3	ASSIST CLEM S.R.L.
10	30-64329523-3	BEATRIZ HAYDEE HERRERA Y MIGUEL ANGEL HERRERA
11	27-18029835-0	BERNASCONI GABRIELA PAOLA
12	20-04147260-0	BIAVASCHI JUAN ATILIO
13	20-04243042-1	BRUNO RICARDO NICOLAS
14	30-61229666-5	CASAÑAS RICARDO, COCCA MIGUEL, MONTALTO ALFONSO, URRELI PATRICIA Y ZAMPOLINI LUIS
15	30-63782664-2	CENTRO DE MEDICINA LABORAL LA TABLADA S.R.L.
16	30-68964117-9	COLIMA S.A.
17	30-53782814-1	COMPAÑIA ENBOTELLADORA ARGENTINA S.A.I.C.
18	30-67827697-5	COOP. DE TRABAJO TRANSPORTES AUTOMOTORES DEL OESTE
19	20-04418614-5	DE ANGELIS JORGE ROLANDO
20	20-08557506-7	DI LEO DOMINGO JOSE
21	20-12753359-9	DIAZ ZUIS JOSE
22	27-05469353-8	ESPERON HAYDEE
23	30-57794497-7	FERCAP S. DE H.
24	20-11024493-3	FERNANDEZ LUIS
25	20-08397490-8	FERNANDEZ RUBIO ESTANISLAO
26	30-68365729-4	FRIGORIFICO TABLADA S.R.L.
27	30-66189141-2	FROZEN MEAT S.A.
28	20-04198517-9	GABRIELE GREGORIO MARIA
29	30-66099794-2	GANADERA NORTAM S.A.
30	27-12590329-6	GATTI MARIA LUJAN
31	20-04558624-4	GIORDANO RODOLFO
32	20-04207284-3	GOLDFARB BENJAMIN
33	20-15237878-6	GOMEZ ARAUJO FERNANDO
34	20-04497178-0	GONZALEZ JORGE GUSTAVO
35	30-64732774-1	GUARRACINO Y ASPIUNZA
36	30-62008031-0	IMREL S.R.L.
37	30-63802755-7	INDUSTRIAS TEXTILES APOLO S.A.
38	30-66135793-9	JASAREVIC LEAL SOC. DE HECHO
39	20-10833942-0	KONKOLYI JORGE EDUARDO
40	30-68373021-8	LA CANDELARIA DE PILAR S.A.
41	20-04526689-4	MAGGI FLOREAL DECIO (DI GREGORIO)
42	20-16876603-4	MARTINEZ, RICARDO GABRIEL
43	20-08281093-6	MAZZON MANUEL MARIANO
44	20-16102050-9	MEKLER SERGIO MARCELO
45	30-61869167-1	MERCOSUR TRADING S.A.
46	30-57307765-9	METALUM S.A.
47	20-04276457-5	MICELI, FRANCISCO HUMBERTO
48	30-65109274-0	MIGUEL LAMORTE S.A.
49	20-13385250-7	NAVEIRA MIGUEL ANGEL JACOBO
50	20-20892853-9	NOVOA ADRIAN GUSTAVO
51	20-04485490-3	OVIEDO RAMON LUIS
52	30-63407950-1	P M S.R.L.
53	20-93720638-1	PANETTA MIGUEL
54	20-16335193-6	PAPADOPOULOS JOSE LUIS
55	20-04297321-2	PARADA HECTOR OSCAR
56	23-21497184-4	PEREZ SILVIA ADRIANA
57	30-61809154-2	PESQUERA SUDAMERICANA S.A.
58	23-08274786-9	PIORNEDO IGNACIO CARLOS
59	30-62508128-5	PLAVINCARD S.A.
60	30-62199252-6	PRODAM S.A.
61	30-62076902-5	PRODUCTOS QUIMICOS ESSIL S.R.L.
62	30-54635377-6	PROVINCIAS UNIDAS COOP. DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSP. CONSUMO Y CREDITO LTDA.
63	27-04482352-2	QUARTUCCI LUJAN BEATRIZ
64	30-66043234-1	ROTCIV S.A.
65	30-50132551-8	S Y F TRACHTER E HIOS S.R.L.
66	27-20442504-9	SBEZZI MARCELA ALEJANDRA
67	30-66139689-6	SONIK TIME DE BENITEZ RODOLFO Y DEL RIO NIDIA SOC. DE HECHO
68	27-14151295-7	TOGNETTA CLAUDIA ADRIANA
69	30-64708250-1	TRANSPORTES LAFERCAV S.A.
70	20-04419344-3	WIEWIORKA VLADIMIRO

e. 26/4 Nº 274.864 v. 30/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - REGION Nº 10

Resolución Nº 18/99 (RG MT 10)

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Región Nº 10.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 - Agencia Nº 048.

CUIT Nº	Apellido y Nombre o Razón Social
20-04278400-2	MESSANELLI, JORGE NICOLAS
20-04529659-9	ROCCATAGLIATA, RODOLFO HECTOR
20-04607444-1	BORRERO, RICARDO DIEGO
20-92433517-4	PIZARRO, RICARDO ALBERTO
20-92378417-9	KOCH SCHICK, EWALD HENRY
27-18285541-9	STIGLIANI, GABRIELA ROSANA FERRE
30-51737519-1	ESTABLECIMIENTO AGRICOLA GEORGIA S.A.
30-57186988-4	SECRETARIA DE MINERIA
30-62815846-3	REFRESCOS LUJAN S.R.L.
30-62859035-0	AGOFRA S.A.
30-63771066-0	X NET S.A.
30-64159140-4	COT PAT S.A.
30-64948029-6	CLINICA PRIVADA DE LA CIUDAD S.R.L.
30-65079601-9	THE ROXY DISCO S.A.
30-68626125-1	ROQUE PAGNOTTA S.R.L.
30-68626248-7	PALACIO ALSINA S.R.L.
33-68624716-9	PLATTERS S.A.

e. 26/4 Nº 274.863 v. 30/4/99

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, notifica que en mérito a lo establecido en la Resolución del DIRECTORIO DEL INACyM número 235/99 se resolvió instruir sumario a la COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA LEDESMA LIMITADA, matrícula 1631, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, más el ampliatorio de SEIS (6) días en razón de la distancia para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (artículo 1º inc. F) apartados 1 y 2 de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991)). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Firmado: Dr. RICARDO RUBEN PEYRANO, Instructor Sumariante.

e. 28/4 Nº 275.328 v. 30/4/99

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

LICITACION PUBLICA Nº 1/99

OBJETO: Contratación del Servicio de limpieza, recolección y disposición final de residuos en el ámbito de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires. PLAZO DE PRESTACION: cinco (5) años prorrogable por dos (2) años más. FECHA DE APERTURA: 8/6/99. HORA: 11 hs. LUGAR: Salón de Conferencias 5º Piso Centro Administrativo-Mercado Central. VALOR DEL PLIEGO: pesos Doce mil ($ 12.000). GARANTIA DE OFERTA: Pesos Cincuenta y cuatro mil ($ 54.000). VENTA DEL PLIEGO: Hasta el 26/5/99 - Departamento de Compras - Tesorería - 4º Piso Centro Administrativo - Corporación del Mercado Central de Buenos Aires - Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer - Tapiales - Provincia de Buenos Aires - Lunes a Viernes - De 9.00 a 16.30 - (Tel.: 480-5594/5590/5591).

e. 29/4 Nº 275.752 v. 30/4/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION

INCUCAI

AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 110/99

Bs. As., 22/4/99

VISTO

La competencia asignada al INCUCAI por la Ley Nº 24.193 en su articulo Nº 44 inciso p), y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución INCUCAI Nº 429/95, que regula la Habilitación y Rehabilitación de Establecimientos y Equipos médicos que realizan Trasplante de Médula Osea, establece como condición para otorgarla, la evaluación de la producción y resultados de la actividad asistencial de los centros habilitados;

Que a estos efectos se debe contar con un instrumento que permita a las instituciones el adecuado relevamiento de datos a informar a los organismos correspondientes;

Que resulta necesaria la implementación y actualización inherente al seguimiento de pacientes trasplantados;

Que, a tales efectos, corresponde la adopción de criterios uniformes relativos a los datos que deberán remitirse a este INCUCAI para la correcta y eficiente organización de los Registros;

Que es imprescindible la aprobación de Protocolos o Formularios Tipo que contengan los datos mínimos e indispensables para su implementación;

Que a tal fin han colaborado en su confección representantes de la Sociedad Argentina de Trasplantes, el Grupo Argentino de Trasplantes de Médula Osea, la Sociedad de Inmunohematología, la Sociedad Argentina de Hematología, la Sociedad Argentina de Histocompatibilidad;

Que han tenido la debida intervención, la Dirección Científico Técnica y el Departamento de Asuntos Jurídicos del I.N.C.U.C.A.I.;

Que la medida que se adopta ha sido decidida pro el Honorable Directorio, en su sesión Nº 15 del día 21ABR 1999.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los nuevos Formularios Tipo denominados “Protocolo de Registro de Trasplante de Médula Osea (MOAT 1)” —Autólogo—, “Protocolo de Registro de Trasplante de Médula Osea (MOAL 1)” —alogenéico y “Protocolo de Evolución de Trasplante de Médula Osea (MO 2), según modelos que conforman los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Los “Protocolos de Registro de Trasplante de Médula Osea (MOAT 1 Y MOAL 1)”, aprobados en el artículo anterior deberán ser confeccionado por los Jefes de Equipo de Trasplante de Médula Osea autorizados y enviados al INCUCAI dentro de los 30 (treinta) días posteriores al implante.

ARTICULO 3º — El “Protocolo de Evolución de Trasplante de Médula Osea (MO 2)”, será confeccionado por los Jefes de Equipo de Trasplante de Médula Osea autorizados y remitido al INCUCAI al 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 4º — Autorízase a informar los trasplantes desde el 1/1/98 a la fecha mediante la utilización de los nuevos protocolos.

ARTICULO 5º — La información requerida, podrá ser remitida en el protocolo que se aprueba, o bien mediante el programa “Evolución del Trasplante de Médula Osea”, el que será provisto pro el INCUCAI. En este último caso, se deberá remitir el disquete correspondiente y además, el protocolo impreso mediante la utilización del programa; ésto en carácter de documentación respaldatoria.

ARTICULO 6º — A partir de la entrada en vigencia de la presente quedan derogadas las Resoluciones Nº 104/96 y 204/96, que regulan la materia hasta la fecha.

ARTICULO 7º — Comuníquese a la Secretaría de Recursos y Programas de Salud y a las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales a los fines correspondientes. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su Publicación. Notifíquese a quienes corresponda. Cumplido archívese. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Presidenta INCUCAI. — Dr. RUBEN AGUSTIN NIETO, Vicepresidente INCUCAI. — Dr. A. RICARDO LA MURA, Director INCUCAI. — Dr. RAFAEL GALINDEZ, Director INCUCAI.

ANEXO I — MO1-1/1

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ORGANOS
incucai
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

CADAIC / CAICA / CAIN / CAIPAT CHUBUT / CAIPAT S.CRUZ / CAIPAT T.D.F. / CAISE / CUCAI CHACO / CUCAI FORMOSA / CUCAI JUJUY / CUCAI LA PAMPA / CUCAI LA RIOJA / CUCAI MISIONES / CUCAI R.NEGRO / CUCAI S.LUIS / CUCAI SALTA / CUCAIBA / CUCAICOR / CUCAIER / CUCAITUC / CUDAIO / IAIBA C.BS AS / INAISA / INCAIMEN

PROTOCOLO DE REGISTRO DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA MOAT1)

(Comprende información pretrasplante y hasta el día de la infusión - Día 0)

1.- PACIENTE
Apellido y Nombre: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
DOC.NRO.: ☐☐☐☐☐☐☐ ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS **(Preferentemente: DNI)**
FECHA DE NACIMIENTO:___/___/_____ Edad: SEXO: ☐ Masculino -Femenino

2.- CENTRO DE TRASPLANTE
NOMBRE: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3.- FECHA DE TRASPLANTE
Fecha del TX:___/___/_______ Nº de TX:

4.- TIPO DE TRASPLANTE
AUTÓLOGO
FUENTE DEL INÓCULO:
Origen Células Progenitoras: ☐ MO ☐ SP ☐ MO+SP
CELULARIDAD DEL INÓCULO:
Nº de Células Nucleadas x 10^8/kg (Si Médula Ósea):
Nº de Células CD34+:
Nº de Células Mononucleadas x 10^8/kg (Si Sangre Periférica):

5.- DIAGNÓSTICO
Fecha del Diagnóstico:___/___/______
Código de Diagnóstico: Diagnóstico:

6.- ESTADO EVOLUTIVO DE LA ENFERMEDAD AL MOMENTO DEL TRASPLANTE
Status de la Enf.al TX: Aclaración:

7.- ESCALA DEL ESTADO FUNCIONAL DEL PACIENTE (AL MOMENTO DEL TX)
Código Status Actual del Paciente: Grupo:

8.- TRANSFUSIONES PRETRASPLANTE
Nº de Transfusiones de Glóbulos Rojos:
Nº de Transfusiones de Plaquetas:

9.- CONDICIONAMIENTO DEL PACIENTE:
Código Régimen Condicionante: Aclaración:
Movilización:

FECHA DEL INFORME:___/___/_______
FIRMA DEL JEFE DE EQUIPO

ANEXO II — MO1-1/1

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ORGANOS
incucai
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

CADAIC / CAICA / CAIN / CAIPAT CHUBUT / CAIPAT S.CRUZ / CAIPAT T.D.F. / CAISE / CUCAI CHACO / CUCAI FORMOSA / CUCAI JUJUY / CUCAI LA PAMPA / CUCAI LA RIOJA / CUCAI MISIONES / CUCAI R.NEGRO / CUCAI S.LUIS / CUCAI SALTA / CUCAIBA / CUCAICOR / CUCAIER / CUCAITUC / CUDAIO / IAIBA C.BS AS / INAISA / INCAIMEN

PROTOCOLO DE REGISTRO DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA (MOAL1)

(Comprende información pretrasplante y hasta el día de la infusión - Día 0)

1.- PACIENTE
Apellido y Nombre: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
DOC.NRO.: ☐☐☐☐☐☐☐ ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS **(Preferentemente: DNI)**
FECHA DE NACIMIENTO:___/___/_____ Edad: SEXO: ☐ Masculino -Femenino

2.- CENTRO DE TRASPLANTE
NOMBRE: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3.- FECHA DE TRASPLANTE
Fecha del TX:__/___/______ Nº de TX:

4.- TIPO DE TRASPLANTE
ALOGENÉICO
Código del tipo de Donante: Cuál?:
Sexo del Donante: Nº de embarazos del Donante:
FUENTE DEL INÓCULO:
Origen Células Progenitoras: ☐ MO ☐ SP ☐ MO+SP
CELULARIDAD DEL INÓCULO:
Nº de Células Nucleadas x 10^8/kg (Si Médula Ósea):
Nº de Células Mononucleadas x 10^8/kg (Si Sangre Periférica):

5.- DIAGNÓSTICO
Fecha del Diagnóstico:___/___/______
Código de Diagnóstico: Diagnóstico:

6.- ESTADO EVOLUTIVO DE LA ENFERMEDAD AL MOMENTO DEL TRASPLANTE
Status de la Enf.al TX: Aclaración:

7.- ESCALA DEL ESTADO FUNCIONAL DEL PACIENTE (AL MOMENTO DEL TX)
Código Status Actual del Paciente: Grupo:

8.- TRANSFUSIONES PRETRASPLANTE
Nº de Transfusiones de Glóbulos Rojos:
Nº de Transfusiones de Plaquetas:

9.- CONDICIONAMIENTO DEL PACIENTE
Código Régimen Condicionante: Aclaración:

10.- PROTOCOLO DE PROFILAXIS (GVHD) ENF.C/HUÉSPED
Código de Enf.Injerto contra Huésped: Descripción:

FECHA DEL INFORME:___/___/______
FIRMA DEL JEFE DE EQUIPO

ANEXO III — MO2-1/1

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ORGANOS
incucai
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

CADAIC / CAICA / CAIN / CAIPAT CHUBUT / CAIPAT S.CRUZ / CAIPAT T.D.F. / CAISE / CUCAI CHACO / CUCAI FORMOSA / CUCAI JUJUY / CUCAI LA PAMPA / CUCAI LA RIOJA / CUCAI MISIONES / CUCAI R.NEGRO / CUCAI S.LUIS / CUCAI SALTA / CUCAIBA / CUCAICOR / CUCAIER / CUCAITUC / CUDAIO / IAIBA C.BS AS / INAISA / INCAIMEN

PROTOCOLO DE EVOLUCIÓN DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA (MO2)

(Remitir al I.N.C.U.C.A.I. al 31 de diciembre de cada año)

1.- PACIENTE
Apellido y Nombre: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
DOC.NRO.: ☐☐☐☐☐☐☐ ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS **(Preferentemente: DNI)**
FECHA DE NACIMIENTO:___/___/______ Edad: SEXO: ☐ Masculino -Femenino

2.- CENTRO DE TRASPLANTE
NOMBRE: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3.- FECHA DE TRASPLANTE
Fecha del TX:___/___/______ Nº de TX:

4.- ESTADO DEL PACIENTE
Fecha de Muerte:___/__/______ Causa:

5.- COMPLICACIONES INFECCIOSAS
Días de Antibióticos: Días de Temperatura >=38°C:

6.- DÍA DE RECUPERACIÓN GRANULOCÍTICA
Días para alcanzar $1x10^9$/L neutrófilos:

DÍA DE RECUPERACIÓN PLAQUETARIA
Días para alcanzar $25x10^9$/L plaquetas:

7.- TRANSFUSIONES
Nº de Transfusiones de Glóbulos Rojos:
Nº de Transfusiones de Plaquetas:

8.- DIAS DE INTERNACIÓN TOTALES
(DESDE EL COMIENZO DEL RÉGIMEN CONDICIONANTE)
Días de Internación:

9.- ESTADO EVOLUTIVO DE LA ENFERMEDAD
Respuesta al día +60:
Fecha de Recaída/Progresión:___/___/______

10.- ESTADO FUNCIONAL (AL MOMENTO DEL REPORTE)
Código Status Actual del Paciente:

11.- FECHA DEL ÚLTIMO CONTACTO:___/__/______

FIRMA DEL JEFE DEL EQUIPO DE TRASPLANTE

e. 29/4 Nº 275.675 v. 3/5/99